TOMO LXIII — Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1921 — Núm. 4559

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la Cámara de Representantes, por el cual declara que no considera justificada la pensión concedida a la viuda e hijos de Jacinto Saldías.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo Mayo 16 de 1921. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes: El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las ideas generales expuestas en el mensaje de fecha 7 de Mayo de 1920, no encuentra fundamento que justifique el otorgamiento de la pensión a la viuda e hijos de Jacinto Saldías, resolviendo, por tanto, en sesión de hoy, devolver a V. H. la ley referida.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RICARDO VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Fíjanse los límites de la relación alcohólica de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1921.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1921.—El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.o de la ley de 23 de Enero de 1906, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma alcohol-ácido de los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1921, para ser considerados naturales, en la forma siguiente: Vinos tintos: relación alcohol-extracto hasta 4.5. Vinos tintos: suma alcohol-ácido de 12.50 hasta 18.00. Vinos blancos: relación alcohol-extracto hasta 6.5. Vinos blancos: suma alcohol-ácido de 12.50 hasta 18.00.

Art. 2.o Los vinos cuya suma alcohol-ácido sea inferior de 12.50 hasta 12.00, serán declarados naturales cuando tengan extracto reducido de 18 gramos por litro.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RICARDO VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones, de la Dirección de Aduanas, al Oficial don Arturo Carmona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Hallándose vacante el cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor Luis González,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Oficial de 3.a clase de la División de Despacho y Liquidaciones al Oficial de 3.a clase de la División de Análisis don Arturo Carmona. Para Oficial de 3.a clase de la División de Análisis al Oficial de 4.a clase de la División de Depósitos don David Festa. Para Oficial de 4.a clase de la División de Depósitos al Fiscal de Depósito de 3.a clase de la misma División don Pedro C. Soria. Para Fiscal de Depósito de 3.a clase de la referida División al Oficial de 4.a clase de la División de Contabilidad don Roberto Wilson. Para Oficial de 4.a clase de la División de Contabilidad al Marcador de la División de Visturía Exterior don Américo Cardozo. Para Marcador de la Visturía Exterior al peón de la División Resguardo don J. R. Basso, y para este último cargo a don Isidoro Vera.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**RICARDO VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor Adolfo Forest.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el cargo referido al ciudadano don Adolfo Forest.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RICARDO VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

---

### Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado con esta fecha al señor Emilio Vidal para reembarcar con destino a Buenos Aires quince cajones de aceite español.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 13 de 1921.—(Carpeta número 226|18). —Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado al señor Emilio Vidal para reembarcar con destino a Buenos Aires quince cajones de aceite español.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia autenticada de los antecedentes que determinaron la adopción de la citada resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución* a que se refiere el mensaje anterior.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 892|21). — Vista la solicitud del señor Emilio Vidal pidiendo permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires quince cajones de aceite español que tiene depositados en la Aduana;

Considerando: Que de los informes acordes de la Dirección General de Aduanas y de la Cámara de Comercio resulta que la salida de la citada mercadería, dado lo exiguo de ella, no ejercerá ninguna influencia en las existencias y consumos del mismo producto,

Por tales manifestaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Permitir la exportación de la expresada partida de quince cajones de aceite español con destino a Buenos Aires, solicitada por el señor Emilio Vidal.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Emilio Vidal, ante el señor Ministro expone: Que tengo depositados en la Aduana 15 cajones de aceite español marca "E. V." y que me es imposible colocarlos en plaza, sin gran perjuicio a mis intereses, porque el precio que podría obtener está bastante abajo de mi costo, por lo que vengo a solicitar de V. E. quiera permitirme que el despachante señor Scoseria pueda reembarcar dichos 15 cajones para Buenos Aires, donde existen más facilidades de colocarlos sin pérdidas. Siendo tan pequeña la cantidad solicitada a reembarco y dadas las explicaciones que el señor Ministro sabe apreciar y que, por otra parte, no sufre por ésto desmedro la existencia de aceite en plaza, espero del señor Ministro quiera permitir dicho reembarco. Saluda a V. E. respetuosamente. — Montevideo, Marzo 21 de 1921. — Emilio Vidal. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Pase a informe de la Dirección General de Aduanas. — Caviglia. — Dirección General de Aduanas. — Informe la División del Contralor. — J. Hernández. — División de Contralor. — Señor Director: No obstante la prohibición de 10 de Abril de 1918, el suscripto no vería inconveniente en que se autorizase el reembarco de quince cajones de aceite solicitados. — Excelentísimo señor: Al devolver esta Dirección General a V. E. el presente expedientillo, considera conveniente expresar su parecer favorable a la exportación solicitada, ya que la exigua cantidad de mercadería de que se trata ninguna influencia puede ejercer en las existencias y consumo del mismo producto. Eso no obstante, V. E. resolverá según considere más conveniente. Me es grato saludar a V. E. reiterándole las seguridades de mi más alta consideración. — Montevideo, Abril 14 de 1912. — Enrique F. Areco. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Caviglia. — Ministerio de Industrias (Sección de Archivo e Informaciones). — Repuesto el sellado, pase a despacho. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Pase a informe de la Cámara de Comercio. — Caviglia. — Excelentísimo señor: La Cámara de Comercio cree, como la Dirección General de Aduanas, que podría autorizarse el reembarco solicitado por el señor Vidal, desde que, dada la pequeña cantidad del producto, su salida del país no puede ejercer influencia alguna en el mercado de aceites. Tal es la opinión de la Cámara, salvo la más acertada de V. E. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Ricardo Shaw, Presidente; R. Artagaveytia."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

---

*Decreto.* Designa para integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al señor Leopoldo Caravia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 447|1919). — El Consejo Nacional de Administración.

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al señor Leopoldo Caravia, en sustitución del doctor Manuel Quintela, que renunció.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Permítese la importación de los artículos que se indican, procedentes del Brasil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 1520|1921). — Siendo necesario determinar las clases de los productos procedentes del Brasil y Paraguay que pueden, sin peligro para la sanidad de la ganadería del país, ser admitidos directamente o en tránsito, y teniendo en cuenta las conclusiones aprobadas en la Conferencia Internacional sobre peste bovina recientemente celebrada en Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese la importación de los siguientes artículos procedentes del Brasil, con excepción de los Estados de San Paulo, Matto Grosso y Minas Geraes:

A) Frutas frescas a granel en canastos o jaulas sin paja, frutas conservadas, piasaba, maderas, tanino en bolsas, arroz, azúcar, café, fariña y algodón en bolsas, yerba en barricas, bolsas o cilindros, maní en bolsas o en tortas, aceites vegetales en latas o en cascos, tabaco en fardos y otros productos agrícolas, excepción hecha de los forrajes y pastos de cama que pueden ser destinados a los animales.
B) Productos manufacturados en general.
C) Carnes o productos de origen animal que hayan sido sometidos a esterilización y vengan en envases cerrados al vapor.

Art. 2.o Permítese el tránsito por territorio uruguayo de los siguientes productos procedentes del Brasil, con excepción de los Estados de San Paulo, Matto Grosso y Minas Geraes:

A) Carnes frías, tasajo, cueros salados, sebo, guano y demás productos de saladero y frigorífico. Estas mercaderías deberán venir acompañadas de un certificado sanitario expedido por el Médico Veterinario Oficial que preste servicios permanentes en el establecimiento industrial de donde procedan los productos, en el que deberá atestiguarse que en el Estado no existe la peste bovina y que las mercaderías provienen de animales sanos originarios del mismo Estado, debiendo este certificado ser visado por el Cónsul uruguayo de la población más próxima.

Art. 3.o Permítese el tránsito de los siguientes productos procedentes de los Estados de Matto Grosso y Minas Geraes:

A) Productos agrícolas manufacturados y productos manufacturados en general.
B) Goma e ipecacuana.
C) Carnes o productos de origen animal que hayan sido sometidos a esterilización y siempre que vengan en envase cerrado al vapor.
D) Tasajo, sebo y cueros salados.

Los productos indicados en los incisos C) y B) de este artículo deberán venir acompañados de un certificado sanitario expedido por el Veterinario Oficial que preste servicios en el establecimiento de origen y visado por el Cónsul uruguayo de la localidad más próxima.

Art. 4.o El tránsito terrestre deberá hacerse en vagones cerrados, contraloreados por la Policía Sanitaria Animal en los puntos de entrada y salida del país.

Art. 5.o Las mercaderías de tránsito fluvial serán trasbordadas en el antepuerto de Montevideo y sin atracar a muelles, cuando el trasbordo se verifique en puertos del litoral, procediéndose en todos los casos a la desinfección de los buques en que haya sido conducida la carga, desinfección que se hará extensiva al personal que hubiere intervenido en las operaciones realizadas con tal motivo.

Art. 6.o El almacenaje de los productos en tránsito deberá hacerse en locales adecuados, especialmente destinados al efecto por la Policía Sanitaria Animal, y de los cuales no podrá salir producto alguno sino para ser embarcado para el punto de destino.

Art. 7.o La Policía Sanitaria Animal practicará la desinfección parcial o total de todo buque de las procedencias indicadas, cuando así lo estime conveniente, haciéndose extensivas estas medidas, en caso necesario, a los envases de las mercaderías que se desembarquen, así como a cualquier otro producto que se reputara susceptible de vehiculizar el contagio. También será sometido a desinfección el personal de tierra que haya intervenido en las operaciones de descarga, trasbordo, etc., de los productos mencionados en este decreto.

Art. 8.o Permítese la importación y tránsito de los siguientes artículos procedentes del Paraguay:

A) Frutas frescas a granel, en canastos o en jaulas sin paja, fruta conservada, madera, tanino en bolsas, arroz, azúcar, café, fariña, algodón, yerba, maní, aceites vegetales, tabaco y demás productos agrícolas, con excepción de los forrajes y pastos que puedan ser utilizados para la alimentación y camas de los animales.
B) Productos manufacturados en general.
C) Carnes frías, tasajo, cueros salados, conservas, sebo y demás productos de saladero y frigorífico.

Los productos indicados en este inciso deberán venir acompañados de un certificado sanitario expedido por el Veterinario Oficial que preste servicios en el establecimiento de origen, visado por el Cónsul uruguayo de la localidad más próxima.

Art. 9.o Rigen para los productos en tránsito del Paraguay las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de este decreto.

Art. 10. Todos los gastos que se originen en el cumplimiento de las medidas establecidas en los artículos anteriores estarán a cargo de las agencias o empresas a que pertenezcan los buques, chatas, vagones, etc., en que se hayan hecho efectivas.

Art. 11. El Ministerio de Industrias procederá a estudiar la forma en que sería posible permitir la importación y tránsito de los productos agrícolas procedentes del Estado de San Pablo.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Mantiene la resolución de 4 de Junio de 1920 por la cual se hizo lugar al registro de la marca «Ultramar».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 76|1920). — Visto el pedido de reconsideración que formula el señor David Grundland de la resolución de 4 de Junio de 1920, por la cual se hizo lugar a un pedido de registro de la marca "Ultramar", con ciertas limitaciones a las cuales no presta conformidad el interesado;

Considerando: Que el señor Grundland en su escrito de fojas 13 a 16 no aduce razones que pudieran hacer variar la tesis sostenida por este Ministerio en la resolución recurrida;

De acuerdo con la opinión emitida por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención a fojas 17,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Mantener la resolución de 4 de Junio de 1920, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás informes que correspondan, y publíquese conjuntamente con la vista de la Cámara de Comercio de fojas 17 a 19 y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fojas 22 y 23. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

"Excelentísimo señor: Los apoderados del señor David Grundland, por su escrito de 17 de Junio último, sostienen que nuestra ley de Marcas no sujeta a las marcas denominativas a formar determinada alguna, a clisé preestablecido de ninguna clase, porque la marca en aquel caso está constituída por la palabra en sí misma, que es lo que se reivindica.

La Cámara de Comercio no comparte aquella opinión, pues cree que ella violará la mente y las disposiciones expresas de la ley.

Cualquiera que sea la diferencia que se dé de la marca, resulta que ella es un signo que distingue de modo material y apreciable a la vista el origen o procedencia de una mercancía, y de ahí que aquel signo distintivo no puede cambiar de fisonomía, porque de hacerlo así, ya no existiría un signo que distinga al producto, y si varios, que por eso mismo no podrían individualizar una mercadería.

El inciso 1.o del artículo 16 de la ley establece que la solicitud para obtener una marca deberá ser acompañada de tres ejemplares de la misma, disposición suficientemente clara y categórica como para demostrar el error de los exponentes. Si hay que presentar tres ejemplares, es obvio que ellos deben ser iguales, e iguales también a la marca que ha de usarse, desde que su empleo, protegido por la ley, se hace en virtud del título que autoriza el registro de la marca representada en el modelo, quedando en la oficina los otros diseños, los que sirven para dilucidar las cuestiones que pudieran suscitarse, pues constituyen un patrón fiel y exacto de la marca registrada. Es de advertir que la exigencia de la presentación de los tres ejemplares no tiene excepción: ella rige para todas las marcas. Se suprimió del inciso 2.o del mencionado artículo 16, por motivos que saltan a la vista, la exigencia de la presentación de la descripción en las marcas constituídas por denominaciones de fantasía, pero se mantuvo la relativa á los diseños: son dos casos muy distintos.

No hay que confundir entre la forma particular que la ley en su artículo 1.o exige respecto a las denominaciones de los objetos y nombre de personas, y la forma común, usual, poco distintiva, con que puede registrarse un nombre de fantasía.

La palabra aceite, por ejemplo, por sí misma no puede constituir marca para el artículo de aquel nombre, pero si ella es representada en una forma particular, original y nueva que permita caracterizar los productos de un comercio, no permitiendo ni remotamente la confusión con otras marcas que lleven aquella denominación común, aquella forma particular puede constituir marca.

En cambio, una denominación de fantasía puede ser representada en la forma menos original que darse pueda y será registrada y un tercero no podrá usar la denominación adoptada, cualquiera que sea la forma de representarla. En consecuencia, lo que en realidad forma la marca, lo que constituye un derecho privativo es la denominación y no la forma de representarla, bien entendido, dentro de las prescripciones del inciso 1.o del artículo 16 de la ley.

Citan los interesados la opinión de Allart y concordante con ella mencionará la Cámara la de Pouillet, quien dice, número 46, al hablar de las denominaciones de fantasía: "En este caso, adviértase bien, lo que constituye la marca es la denominación en sí misma; aquel que es propietario de ella tiene, pues, el derecho de impedir que un tercero la emplee. . ." Pero el citado tratadista no da al hecho el alcance que pretenden los exponentes, y acepta, sin observación alguna, la necesidad del depósito de modelos exactos de la marca, exponiendo, número 119, al comentar la forma intrínseca del depósito de una marca en Francia, los términos de una circular ministerial de Marzo de 1887, que dice: "El depositante debe presentar en doble (hoy en triple) ejemplar, sobre papel común, el modelo de la marca que ha adoptado. Este modelo consiste en un diseño, un grabado o un impreso ejecutado de manera de representar la marca con nitidez, a no ser alterado". Luego, número 121, al hablar de la publicación del clisé, dice que "él lleva la marca al conocimiento de todos y previene falsificaciones o imitaciones involuntarias", lo que no sucedería si la marca pudiera ser representada en formas diversas.

En la práctica, la teoría expuesta por los interesados demuestra también su improcedencia, desde que ella anula los fines que se tuvieron en vista al dictar la ley de Marcas, consagrando, en cambio, el derecho de imitación de las marcas registradas.

En efecto, supóngase el deseo de imitar una marca denominada "Gato".

El procedimiento sería sencillo: se empezaría por registrar como denominación de fantasía el término geográfico "Tupungato", inconfundible con la marca cuya imitación se persigue, y luego, en uso del derecho de usar la citada denominación en cualquier clase de letra y posición, se estamparían las sílabas "Tupun" en letras de fantasía poco inteligible, y a continuación, en caracteres precisos y muy visibles, las sílabas "Gato".

Por otra parte, es sabido que con letras y palabras se puede representar figuras, y la ley no puede conceder al propietario de una marca nominativa el derecho de imitar las marcas ajenas.

Por todo lo expuesto, la Cámara de Comercio considera que toda marca, sin excepción alguna, tiene que ser usada, para tener los beneficios de la ley, de acuerdo con el diseño depositado, que no puede ser más que uno, y que, por tanto, procede mantener la resolución de 4 de Junio del corriente año. — Ricardo J. Shaw."

"Excmo. señor: Nuestra ley se abstiene de definir la marca de fábrica y de comercio, ciñéndose en esto al proverbio que reputa peligrosa toda definición: tampoco ofrece una enumeración analítica de los elementos que en sí puedan constituirla; y así, en vez de estrechar el criterio de elección del interesado, enumera ella, no taxativamente, sino en un sentido ilimitado, la serie de signos, palabras y cosas que pueden constituir marca.

Sólo antepone una barrera rígida: la de que esos signos revistan caracteres de novedad y especialidad con relación al producto que busca distinguirse, y al lado de esta limitación, que diríamos objetiva, contempla la ley el elemento subjetivo que en determinados casos puede concurrir dolosamente a lesionar un derecho preexistente o un interés arraigado. Por eso destierra como marcas las palabras, signos o distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal.

No es dado, pues, registrar como marcas signos aislados de otras ya conocidas, cuando de ese modo puede originarse confusión o engaño; y esta prohibición, que es clarísima en las marcas descriptivas, lo es asimismo tratándose de las puramente denominativas, pues no es la primera vez que con el empleo de una voz aislada se ha buscado sustituir el propio elemento figurativo, haciéndolo primar indebidamente sobre éste. La figura estrella, por ejemplo, podría borrarse prácticamente como marca ante otra que constare nada más que de la voz estrella expresada en cualquier idioma de uso corriente.

Las mismas palabras de fantasía están sujetas a idénticas condiciones de uso en cuanto sea necesario para garantir derechos ajenos.

Habría sus motivos para distinguir en esas palabras de fantasía lo que haya en ellas de invención original como voz novísima, y lo que concierna al propio objeto para el que se usa como marca tal palabra. Las palabras "Esperanto" y "Volapuk", verbigracia, aparecieron ha mucho tiempo en el léxico como voces novísimas y originales, y a haberse registrado como marcas nadie hubiera osado desconocer la novedad intrínseca que conllevan. Ahora, como ejemplo, de una fantasía relativa por lo subordinada y restringida, podría citarse en el ramo de joyería, por ejemplo, la voz caballo, que sería de fantasía si se quiere, con relación a joyas, por no provocar la idea del objeto o producto que circulara con tal marca denominativa.

El empleo de colores para los envases ha sido también objeto de limitaciones, lo mismo que el de las cifras y letras del alfabeto; todo con el fin primordial de exigir la especialidad y la novedad en signo inconfundible con relación a determinados productos.

Es que en esta materia legal adviértese como elemento indispensable la limitación y hasta la prohibición a título de garantía protectora creada en favor de ese conjunto anónimo que no puede hacer acto de presencia en los obscuros debates que provoca a menudo la imitación dolosa de marcas conocidas.

Significase con todo esto, Excmo. señor, que la resolución de V. E. imponiendo condiciones al uso de la voz "Ultramar" es de todo punto aceptable, con arreglo a nuestra ley, por cuanto se sujeta a sus prevenciones en cuanto a la necesidad de que quede indicado el modo y forma definitivos en que habrá de usarse esa palabra, que si es un sonido, es también una leyenda, ya que, como voz aislada, no siendo de una novedad única, puede muy bien facilitar confusiones posibles con relación a otras marcas que contengan algo de idéntico o semejante.

Por otra parte, si tal denominación

"Ultramar" se registrara así no más, simplemente, ella sería susceptible de crear un título para su dueño en cuanto al uso de una expresión que en sí es conocidísima y vulgar, que sólo sería de fantasía con relación a determinado producto. Hay que objetivar, pues, la leyenda con la cual exprésase ese sonido.

No hay que juzgar, Excmo. señor, estas cuestiones prácticas, de buen sentido que surgen inspiradas por el sano propósito de amparar intereses legítimos dentro de la economía de la ley; no hay que juzgarlas con un criterio exigido, a base de esquema, como inspirado por la necesidad de aclarar conceptos de orden lógico u ontológico. Se iría muy lejos de la verdad y de la utilidad bien entendida por esa vía de obscuras vaguedades.

Son, por lo tanto, muy puestas en razón las ideas que expone la Cámara de Comercio en apoyo de la providencia ministerial de que se recurre aquí, pues en concepto del Fiscal éste tiende a garantir con respecto a terceros el registro, no del sonido "Ultramar", sino de la leyenda "Ultramar", que sólo podrá consentirse siempre que tal voz de fantasía se use de un modo específico y concreto sin facilitar clase alguña de subterfugios (artículos 1.o y 3.o, incisos 5.o y 12).

No obstante, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado. — Alfonso Pacheco."

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE MAYO DE 1921.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Starico y Cía. la suma de diez pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 10.45) por derechos pagos a la importación de materias primas para la fabricación de sombreros.

2—Se autoriza a la Aduana para devolver al despachante Américo Bazzani la suma de ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 8.74), cobrada en demasía por patente extraordinaria.

3—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para devolver cincuenta pesos sesenta y dos centésimos ($ 50.62) al señor Juan Erasun, pagada en demasía por impuesto a las hipotecas.

4—Se manda pagar por Tesorería a los señores Arduino Hnos., la cuenta de mil doscientos veinte pesos ($ 1.220) por impresión de los pliegos 11 al 15 del Anuario Estadístico.

5-6—Se manda pagar por Tesorería la suma de veinticuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 24.33), importe de las cuentas de la Compañía del Gas por Enero, Febrero y Marzo por consumo de la Secretaría de Hacienda y Contaduría General.

7—Declárase a doña Ecilda de Francesco de Paradela, viuda del oficial de sala de la Honorable Cámara de Senadores Ramón Paradela, pensionista civil, con una asignación de cuatrocientos cuatro pesos veinticinco centésimos anuales ($ 404.25).

8—Se declara a Alejandro Villalengua, ex expleado del Registro de Estado Civil, jubilado con derecho a una asignación anual de setecientos setenta y siete pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 777.42).

9—Declárase a Manel Montaldo jubilado del cargo de Receptor de Impuestos Directos con una asignación de mil ciento diez y ocho pesos anuales ($ 1.118).

10—Se aprueba la resolución de la Administración Nacional del Puerto que exime al crucero británico "Wymouth" del pago de diez y siete pesos veintiocho centésimos ($ 17.28) por agua suministrada en el puerto.

11—Apruébase la resolución de la Administración Nacional del Puerto que exime al crucero británico "Southampton" del pago de cuarenta y tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 43.74) por provisión de agua y servicios de remolque.

12—Se aprueba la liberación concedida por la Administración del Puerto del pago de los servicios de auxilio prestados al remolcador inglés "Saint Hilary".

13—Declárase a Pedro Ibarbourou jubilado como subcomisario de la Jefatura Política de Rocha con una asignación anual de trescientos quince pesos cuatro centésimos ($ 315.04).

14—Se declara a Luis Alfonso jubilado del cargo de profesor de Historia Natural del Liceo de Flores con una asignación de seiscientos un pesos diez y seis centésimos ($ 601.16) anuales.

15—Se declara a doña Amira Petrona Miranda de Feal pensionista civil como viuda del ex encargado del faro de la Colonia Modesto Feal con una asignación anual de ciento setenta y nueve pesos catorce centésimos ($ 179.14).

16-17—Se nombra a don Ricardo D. Berruti peón de la División del Resguardo de la Aduana en sustitución de Rogelio Patiño, al cual se le acepta la renuncia que presentó.

19—Nómbrase Oficial de 3.a clase de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas al de igual clase de la División Análisis Arturo Carmona, en lugar de éste al Oficial de 4.a clase de la División Depósitos David Festa, para este último cargo al Fiscal de Depósito de 3.a clase Pedro C. Soria, para Fiscal de Depósito al Oficial de 4.a clase de la División de Contabilidad Roberto Wilson, para este puesto al marcador Américo Cardozo, para marcador a Juan R. Basso y para peón del Resguardo a Isidoro Vera.

20—Autorízase la extinción de 100 estampillas de $ 0.02 (especialidades farmacéuticas), inutilizadas al aplicarles el lema "Bayer" por la Dirección de Impuestos Internos.

21—Se concede a Carlos M. Montaño, Secretario de la Contaduría General, la prórroga de licencia por dos meses que solicita.

22-23—Nota de la Cámara de Senadores comunicando la integración de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo con los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa y escribano Juan Zeballos y Maguna, y acuse de recibo de la misma.

24—Se autoriza a la Dirección de Avalúos para invertir tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) en obras de reparación en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

25—Acéptase la fianza del señor Juan A. Magariños por trescientos pesos (pesos 300.00) a favor del agente de sellos y timbres de Juan Lacaze don Angel R. Ponte.

26—Se autoriza al Boletín de Hacienda para pagar cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales al Administrador señor A. Vidal Alfaro, diez pesos ($ 10.00) mensuales al cobrador, y veinte pesos (pesos 20.00) mensuales para gastos de locomoción menudos, etc.

27—Se concede a la Asociación Rural del Uruguay la autorización que solicita para remitir a Buenos Aires 200 jaulas de alambre para utilizarlas en la Exposición Avícola, a condición de reimportarlas nuevamente libre de derechos de entrada.

28—Se autoriza a la Dirección de Avalúos para invertir cuatrocientos veinte pesos con setenta y cinco centésimos ($ 420.75) en reparaciones en la escuela de segundo grado número 17 (Pocitos).

29—Autorízase la adquisición de 100 ejemplares de la Legislación Aduanera de don Vicente B. Antuña a dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) el ejemplar.

30—Se autoriza a la Contaduría General para rechazar las propuestas de la licitación para libros de contabilidad, debiendo encomendar esta obra a la Imprenta Nacional.

31—Se concede a Américo Pedragosa Sierra ampliación de tres meses de licencia y se confirma en el cargo de Inspector de Administraciones de Rentas al Avaluador de Patentes Carlos Goñi Bloser, debiendo abonarse las diferencias de sueldo originadas con motivo de dicha licencia.

32—Se acuerdan las diferencias de sueldo solicitadas por el señor Juan Patrón como Director interino de la Oficina de Estadística Comercial, cuyo importe es de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) mensuales.

33—Declárase a María Moratorio de Illa, viuda de don Félix Illa, pensionista de la Nación con una asignación de setecientos noventa y cinco pesos (pesos 795.00) anuales.

34—Se acusa recibo a la Presidencia de la República del mensaje y proyecto de ley que autoriza para invertir veinte mil pesos ($ 20.000.00) en los gastos que demande la próxima visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile señor Jorge Matte.

35—Acuse de recibo a la Presidencia del mensaje y proyecto de ley sobre inversión de seis mil pesos ($ 6.000.00) para gastos de la embajada ante el Gobierno del Perú en la celebración del centenario de su independencia.

36—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley sobre nuevos aforos a las lanas, cueros, etc.

37—Se devuelve observada a la Cámara de Representantes la ley que concede una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales a la viuda e hijos de don Jacinto Saldías.

39—Nómbrase a don Adolfo Forets Subinspector de Impuestos Internos de cuarta clase.

40—Se declara a don Federico Castagnetti jubilado como Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto con una asignación anual de mil cuatrocientos un pesos con sesenta centésimos ($ 1.401.60).

41—Declárase a don José de Fuentes jubilado del cargo de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento del Salto con una asignación de ochocientos pesos ($ 800.00) anuales.

42—Se declara a don Rufino Pío jubilado en el cargo de ex contrastador de pesas y medidas con derecho a una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456.00).

43—Decreto fijando los límites de la relación de alcohol extracto y de la suma de alcohol ácido para los vinos de la cosecha de 1921 para ser declarados naturales.

44—Se manda pagar por Tesorería a los señores Rolando y Lavarello la suma de trescientos veinte pesos con sesenta y dos centésimos ($ 320.62) por concepto de mercaderías desaparecidas de los depósitos de Aduana.

45—Autorízase a la Dirección de Impuestos Internos para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para confección de libros que utilizará en el ejercicio 1921-22, por la suma de cuatrocientos dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 418.50).

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 1921.

1—Se aceptá el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias hechas en el "Biarritz Casino Hotel" de Punta del Este.

2—Se acepta la renuncia presentada por el doctor César Miranda del cargo de miembro de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

3—Se permite el despacho libre de derecho de Aduana de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Florida.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00), importe de gastos con motivo del reempatrio de los restos de Florencio Sánchez.

5—Idem ídem ídem por cuarenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos ($ 43.65) por concepto de la adquisición de artefactos eléctricos.

6—Idem ídem ídem por noventa y tres pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 93.68) adeudado a la Imprenta Nacional por concepto de impresiones.

7—Idem ídem ídem por veintidós pesos veinte centésimos ($ 22.20) adeudados a la Usina Eléctrica por concepto de energía suministrada en Enero próximo pasado.

8—Se concede al doctor Fermín Huertas Berro el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

9—Idem ídem ídem al señor ingeniero don Luis Giannastassio.

10—Idm ídem ídem al señor Luis Giorgi igual beneficio.

11—Se nombra profesor de Alemán en el Liceo de Rivera a don Carlos Ossdorff.

12—Se nombra auxiliar de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria a la señorita Josefina Saint Laurent.

13—Se nombran profesores de Matemáticas y Geografía en el Liceo de Treinta y Tres a los señores Angel Luisi y Raúl Rodríguez Dutra, respectivamente.

14—Se nombra profesor de Comercio en el Liceo de Colonia al señor Antonio Mangareili.

15—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Medicina para integrar el personal de las clínicas.

16—Se nombran profesores de Historio Universal y Americana, idioma Castellano y Comercio e Historia Natural en el Liceo de Durazno a la señorita Emilia Rosas y señores Wilfredo Pi y Maximino Esteban, respectivamente.

17-18—Resolución mandando expedir carta de ciudadanía a favor de don Pascual Liguori.

19-20—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Laura Reyes Pérez.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al traslado de varios Inspectores de escuelas.

22—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Angela Viñas.

23—Idem ídem a la maestra doña María E. Calcagno.

24—Se manda librar orden de pago por cuarenta y tres pesos ($ 43.00) adeudados por concepto de la publicación de avisos llamando a licitación para la ejecución de obras en varios edificios escolares.

25—Se exonera del cargo de capataz 2.o de la Colonia Educacional de Varones a don Marcos Bocaccio, se nombra en su reemplazo al peón Marcelino Gallipoli y en sustitución de éste a don Anselmo García.

26—Se prorroga la licencia concedida al jefe de trabajos practicos del Laboratorio de Química doctor Manuel Landeira y se mantiene en el cargo durante dicha licencia al señor Pedro Lenoble.

27—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión sobre acumulación de sueldos al personal de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria.

28—Resolución nombrando conserje y porteros en la Facultad de Derecho a los señores Lázaro Montiel, Antonio Longueira y Carlos Botto.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la exoneración y renuncias presentadas por varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

30—Se prorroga la licencia concedida al profesor de la Facultad de Ingeniería ingeniero don Federico Capurro.

31—Se concede al ex alumno del Liceo de Canelones señor Juan Quilicce el beneficio de una beca para cursar estudios preparatorios de Medicina.

32—Se concede al doctor Alfonso Lamas el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que desempeña.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando informes sobre los servicios prestados por el señor José Pedro Ramírez Chains.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo al suyo relativo a la venia acordada al ex consejero doctor Francisco Soca para ausentarse del país.

35—Idem a la Honorable Cámara de Representantes comunicándole el cúmplase puesto a la ley que acuerda pensión a la viuda del ingeniero don Juan Monteverde.

36—Resolución acordando la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) al señor Oscar D'Ursi como retribución de servicios prestados en la ex Dirección General de Instrucción Primaria.

37—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial a la señora María Teresa Labarelo, viuda del señor ingeniero don Juan Monteyerde, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales en mérito a los servicios prestados por su esposo en la enseñanza y al país.

38—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la solicitud de varios estudiantes de la Escuela de Comercio para sacar matrículas condicionales.

39—Se exonera del cargo de auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Humberto Ferrari.

40—Se nombra al señor Félix E. Fernández para desempeñar el cargo de jefe de trabajos prácticos del Laboratorio de Química durante la licencia concedida al titular.

41—Se nombra preparador del Laboratirio de Histología del Instituto de Anatomía a don Luis Alberto Berrhauer.

42—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Martín J. Alvarez de profesor de Física del Liceo de Colonia.

43—Se declaran con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado los nombramientos hechos a favor de los señores Rafael Laborí y Rogelio Calvente para profesores del Liceo de Rivera.

44—Mensaje y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00) en obras de ampliación en la Cárcel Correccional.

45—Se revalida la autorización acordada al regulador oficial para invertir mensualmente la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) con destino a alquiler de casa.

*La Secretaría.*

### TRAMITE

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con el funcionamiento de una escuela privada en la calle Umbol (La Teja). Expediente relacionado con la gestión de la señorita Julia Esther Pravia solicitando se deje sin efecto el descuento del 50 o|o que grava sus haberes. Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Director de la Escuela de 2.o grado número 1 para que se le reintegre la cantidad de $ 74.00 que abonó por instalación de luz eléctrica en su casa habitación.

—Al Ministerio de Interior — Cinco mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a libertades anticipadas de penados civiles.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo a las gestiones de varios vecinos del Departamento de Rocha por creación de una sección judicial.

—A la Universidad—Antecedentes relativos a la autorización solicitada por el señor F. Lacueva Castro, empleado de la Dirección de Ferrocarriles, para que se le permita concurrir a la Universidad a dictar un curso. Idem ídem por el señor Jorge M. Chapuis para que se le permita concurrir a dictar un curso de Francés en la Universidad.

—A la Contaduría General de la Nación—Antecedentes relativos a la transferencia al Estado de la hipoteca que grava el edificio del Instituto de Química Industrial. Planilla y comprobantes de caja por el mes de Abril.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Se le comunica la libertad de varios penados civiles. Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de las condenas de los penados Cándido Lavin y Victorino Núñez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Se acusa recibo a su nota adjuntando un ejemplar de la Memoria del Ministerio. Se le comunica la libertad anticipada del penado militar Eliseo Pimienta.

—Se manda transcribir al Instituto Histórico y Geográfico y Archivo y Museo Histórico las notas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Legación del Brasil relativas al Congreso de Historia de América a efectuarse en Río de Janeiro.

—Se manda transcribir a la Comisión Nacional de Educación Física el decreto de la Presidencia de la República sobre designación de delegados a los Congresos Olímpicos de Lauzanno (Suiza).

—Téngase presente en su oportunidad —En el escrito del empleado del Registro General de Poderes don Antonio Sordelli.

—Vuelva a la Inspección General de Hacienda—Expedientillo relativo a la intervención de la entrega de existencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de los señores Gercar, Carreño y Compañía propietarios de la "Cristalería Uruguaya", pidiendo se aplique un gravamen a los envases de vidrio procedentes del extranjero, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el despacho definitivo de varios materiales introducidos en franquicia por la Compañía Libieg's.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 93 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 39 de los señores William Cooper y Nephews pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antece-

dentes relativos a la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 23 de "La Frigorífica Uruguaya".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Delegado del Uruguay en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma comunicando que fué inaugurado en la sede de dicho Instituto el busto de David Lubin, creador y fundador del mismo.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Nota del Consulado de Guatemala pidiendo copia de las leyes de inmigración, con destino al Ministerio de Fomento de Guatemala.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en las solicitudes números 2 y 4 de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Roma en el mes de Febrero próximo pasado.

—Salvo, Campomar y Cía. — En su solicitud número 90 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 38 del Frigorífico Artigas.

—Al Ministerio del Interior — Nota del Alojamiento de Inmigrantes informando sobre la documentación que se exige a los inmigrantes y a los pasajeros de 2.a y 3.a clases procedentes de ultramar.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la aplicación de los materiales detallados en las solicitudes números 137, 143 y 145 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado oriental en Chile remitiendo un recorte de diario que trata de los ensayos realizados sobre envío de frutas chilenas a Norte América.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Clausen y Cía.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad por la que da cuenta que la carretera de Montevideo a Minas ha quedado totalmente terminada.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Dirección de Vialidad para adquirir dos automóviles "Overland".

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite una nota del Banco de Seguros del Estado sobre aumento de las tarifas en los seguros contra accidentes del trabajo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relacionada con las cuotas que debe depositar en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por descuentos de sueldos, multas, etcétera.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Administración de Faros sobre colocación de una chimenea que incomoda al aparato luminoso del faro del Cerro.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone los gastos que motivó una inspección realizada a las obras de dragado del arroyo Riachuelo.

—A informe de la Comisión de casas económicas se pasa una nota sobre reparaciones efectuadas por los talleres en un guinche de propiedad del señor Ferdinando Dupin.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad una cuenta de la Oficina Nacional de Comercio sobre copias de fotografías extraídas por cuenta de la Dirección mencionada.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 25614 expedida por la Contaduría General de la Nación a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, que asciende a $ 172.58.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una propuesta de venta de máquinas de tornear hecha por la Braker, Wilson Lda., de Inglaterra.

*La Secretaría.*

# JUSTICIA MILITAR

## Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN GERVASIO FERNÁNDEZ, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 7, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 16 de 1921.—Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Juan Gervasio Fernández, del Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción con presentación espontánea, infracción que solicita se dé por compurgada con el tiempo de prisión sufrida;

Resultando: Que el procesado contrató voluntariamente sus servicios el 1.o de Agosto de 1920 por el término de seis meses en el Regimiento que se expresa, firmando el contrato de servicio militar de fojas 24;

Resultando: Que el 11 de Noviembre, hallándose su unidad destacada en Sarandí del Yi, el acusado salió con licencia ordinaria, que expiraba a la diana del siguiente día, y no regresó a su cuartel, siguiendo la falta hasta el 29 del mismo mes, fecha en que se presentó al Batallón de Infantería número 10, de guarnición en Melo, solicitando lo dieran de alta como voluntario contratado por doce meses, y que al ser interrogado respecto de su procedencia, declaró ser desertor del Regimiento de Caballería número 7, quedando desde ese momento preso hasta el día 5 de Diciembre en que fué restituído al cuartel de esta unidad (parte ratificado a fojas 51 y siguientes, confesión del procesado a fojas 6 y siguientes, declaraciones a fojas 11 vuelta y 12 vuelta, 49 y siguientes e informe del jefe a fojas 66 vuelta);

Considerando: Que estos hechos configuran el delito previsto en el artículo 945, incisos 1.o y 2.o, del Código Militar, con la circunstancia atenuante establecida en el 952 del mismo, y que a juicio de este Consejo, existiendo duda, equivale legalmente a una presentación voluntaria la espontánea declaración del acusado respecto de su calidad de desertor del Regimiento de Caballería número 7 después de haberse puesto voluntariamente en manos de la autoridad militar, por el hecho de haberse presentado a una unidad del Ejército solicitando ingresar como soldado contratado, sin el designio de ocultar su procedencia, sobre la cual no podía, por más de una razón, ignorar que sería interrogado, y en la duda debe estarse a lo que favorece al reo;

Considerando: Que corresponde al acusado el beneficio del artículo 752, inciso 19, por resultar probada su buena conducta anterior (documento de fojas 23 vuelta);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el encausado, soldado Juan Gervasio Fernández, con el tiempo de prisión sufrida; sin perjuicio del cumplimiento del contrato de fojas 24, y declarando definitiva la libertad provisional de que actualmente goza.

Ejecutoriada, cúmplase, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al Superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ROBERTO MORGAU, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado del Batallón de Infantería número 1 Roberto Morgau, o Arnaud Augla, o Carlos Zimerman, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que, en mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como soldado contratado por un año en el Batallón "Florida", de Infantería número 1, el día 1.o de Junio del año 1920 (documento de fojas 13);

Que el día 10 de Noviembre del año pasado salió con licencia ordinaria, teniendo que presentarse al cuartel al día siguiente, lo quo no efectuó, siguiendo faltando, y el 12 de Noviembre del mismo año ingresó en el Batallón de Infantería número 21, de guarnición en la ciudad de Canelones, suscribiendo en dicha unidad un empeño de servicio por el término de ocho meses con el nombre de Carlos Zimerman. El día 7 de Diciembre del mencionado año fué detenido en este Batallón por saberse era desertor del de igual arma número 1, y restituído a su cuartel el 20 del mismo mes (parte de fojas 1 y 2, ratificado a fojas 35 y vuelta, fojas 9 y siguientes, confesión del prevenido fojas 6 y siguientes, 46 y siguientes e informe de fojas 48 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior observada por el procesado ha sido buena (documento de fojas 16);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado y que se relata en el 2.o resultando, constituye el delito de deserción, que lo califica el Código Militar en el inciso 1.o del artículo 945, y cuya penalidad se encuentra determinada en el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla prescripta en el 813 del mismo Código para la graduación de las penas;

Considerando: Que le favorece al encausado la circunstancia atenuante que trata el inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que procede declarar nulo el contrato de servicios que suscribió el procesado en el Batallón de Infantería número 21, en consonancia con las disposiciones contenidas en el inciso 6.o del artículo 9 del Código Militar y artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Roberto Morgau, o Arnaud Angla, o Carlos Zimerman, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida. Anúlase el contrato suscrito en el Batallón de Infantería número 21 y, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Junio de 1920, celebrado en el Batallón "Florida", de Infantería número 1,

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini.

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE MARCOS CAVALCANTI Y FERNANDO PEREYRA, POR HOMICIDIO.

**Veredicto**

El Jurado declara estar probado:

1.o Que en la tarde del 7 de Febrero de 1918, y en Cañada Grande, localidad del Departamento de Cerro Largo, el chacarero Ladislao Gallo, de 72 años, su mujer Belmira Cabeda, de 64 años, y su peón Andrés Barbosa, de 23 años, fueron muertos a puñaladas por los encausados Fernando Pereira y Marcos Cavalcanti, éste brasileño y ambos vecinos de Yaguarón;

2.o Que el crimen fué concertado y premeditado por los encausados, quienes para ejecutarlo exploraron antes el terreno y se trasladaron luego juntos desde Yaguarón hasta el domicilio de las víctimas en territorio uruguayo;

3.o Que el propósito que impulsó a los prevenidos fué el de robar a los esposos Gallo unas sumas de que habían tenido noticia como estando en su posesión, y en efecto, les robaron, confiesan ellos, más de 600 pesos y luego algunos objetos de los Gallo y del peón;

4.o Que la primera víctima fué el peón Barbosa, a quien, mientras lo engañaban ofreciéndole caña para beber, acuchillaron y degollaron; la segunda fué el chacarero Gallo, a quien acuchillaron a puñaladas, y la tercera la señora de Gallo, a quien intimaron bajo amenazas de muerte y acuchillándola, que les entregara el dinero, lo que así hizo la víctima, siendo en seguida ultimada a cuchilladas y degollada también como su marido;

5.o Que hay fuertes indicios de que los criminales robaron mayor cantidad de dinero que la que han confesado. — Ramón Montero y Paullier. — Alfredo Furriol. — Teófilo B. Piñeyro. — Fernando Nebel. — Gustavo Sain Ges. — Jaime Molins. — Juan Eduardo Level. — Ricardo Nieto. — Enrique Etcheverrito. — Ernesto Laguardia. — Fernando Forteza. — Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

**Sentencia**

Montevideo, Mayo 14 de 1921.

Visto en definitiva el proceso instruído a Marcos Cavalcante, brasileño y a Fernando Pereyra, uruguayo, por homicidio, y venido en apelación ante esta Sala, por la que sus defensores impusieron contra la sentencia de fojas 425, en que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno los condena a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, pena que fué la requerida por el acusador público;

Visto el veredicto dado, unánimemente, por el Jurado que actuó en esta 2.a instancia; y

Considerando: Que los acusados resultan del veredicto responsables de un triple homicidio, concebido, premeditado y ejecutado de perfecto acuerdo en condiciones tales de ferocidad y de crueldad con el móvil, robo, que la pena de muerte, si subsistiera en nuestra legislación, habría sido la impuesta a los autores del crimen juzgado;

Que los homicidios, seguramente innecesarios, dos de ellos, cuando menos, los de los ancianos esposos Gallo, fueron realizados por los prevenidos como medio de ejecutar el delito del robo del dinero que tenían aquéllos, y esa circunstancia bastaba, por sí sola, para la imposición de la pena capital que el artículo 320 del Código Penal antes de su reforma prescribía;

Considerando: Que los actos criminales de los encausados se caracterizaron por varias de las modalidades que agravan muchos delitos o, especialmente, los que se ejecutan contra las personas, destacando entre ellas: el concierto para la realización en mejores condiciones de eficacia y de seguridad, y la premeditación; la alevosía, especialmente en cuanto se refiere al peón Barbosa, engañosa y cobardemente atacado; la brutal ferocidad revelada por la multiplicidad de puñaladas asestadas, al punto de acribillar los cuerpos de las víctimas, y por el degüello de las tres;

Que no hay base ni elemento alguno en el veredicto para hacer beneficiar a los encausados de la menor atenuación de la pena que a su responsabilidad criminal corresponde;

Que, por otra parte, y aún de haber mediado circunstancias en algo favorables a los autores del delito, la Sala sentenciadora habría hecho uso de sus facultades legales en la apreciación y ponderación de tales circunstancias con criterio de severidad en razón de la magnitud y resonancia de un crimen perpetrado en la zona, siempre peligrosa, de frontera internacional, donde con notoria generalidad acostumbran radicarse numerosos elementos de escasa o ninguna moralidad; zona donde la represión de la criminalidad debe ser siempre rígida para la defensa y salvaguardia de la población honesta y laboriosa; y en virtud, también, de tratarse de actos criminales realizados por elementos maleantes, y semisalvajes que constituyen un germen latente de peligro y de daño para la comunidad social y de preocupación constante para la autoridad pública y protectora; considerando que está, pues, justa y legalmente ceñida a las disposiciones represivas aplicables en el caso juzgado la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado para los dos acusados Cavalcante y Pereira;

Por estos fundamentos, y los concordantes del fallo de la anterior instancia, se confirma dicho fallo.

Publíquese esta sentencia y devuélvase oportunamente el proceso. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

---

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 17 de Mayo 1921

Trámite — La Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía Swift de Montevideo (2). Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 17 — Trámite — García Ramón con María C. Reyes. Devesa Angel, disenso. Caldeiro José Leocadio y otro con Federico Ferolla. Ersna Juan con Carlos Servetti. González Fidel con Juan A. Píriz. Casalia Federico, queja. Carvalho Viñoli Carmelo con Arturo Brizuela. Banco Italiano con Carlos Pedoja (2). Semper de Areosa Juana y otra, denuncia. El Fisco con sucesión de Tristán Riat. Duarte Laguardia Jorgelina con Welmara Silva de Brián. Dolores Arroyo, sucesión.

Definitivas — Errandonea Pascual con Arturo Virlich y Compañía. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Ciriaco Cardozo por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 17. — Trámite — Ollivier Montero L., testamentaría. Pignone Alberto, auxiliatoria de pobreza. Fernández Carmelo. Varela Fariña M. con Pilar Proenza, ejecución de hipoteca. Alves de Oliveira S. Fagúndez Luis, testamentaría. Cúneo de Canessa R., sucesión. Areco E. F. con A. B. de Misa Lanza Juan y otras, sucesiones. Bonilla Juan con Eduardo Lagos. Carballo de Morales E., sucesión. Hauret de Fernández, venia. Silva de León de del Campo M., artículo 113 del Código Civil. Arboleya C. y otras, testamentaría. Marosi de Maresca R., venia. Martínez Juan M., sucesión. Buxareo y Oribe F. con el doctor R. Acosta. Musso Domingo, sucesión. Gorlero Domingo P., sucesión. Mallada Julio con Eladio Rodríguez. Panario Gerónimo, sucesión. Martínez Ventura, rectificación de partida.

Interlocutorias — Costas Polidoro con Alfredo Ibarguren. Monteavaro A., sucesión. Munti Angel, sucesión.

Definitivas — De León de Montero J. O., venia. Rodríguez J., artículo 113 del Código Civil. Bruno P. y otros, sucesiones. López de Aguirrechú P., sucesión. Coitinho de Malvárez C., venia. Arostegui de Moreira B. B., venia. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 17. — Trámite — Sucesión Julio Manaro. Sucesiones Rodolfo Tomás Ribero y María Sergentó de Ribero. Sucesiones Pedro Manuel Bengochea y otra. Sucesión Gerónimo Crespi. Sucesión Lucas Rosas. Sucesión Vicenta Reyes de Rodríguez y otro. Sucesión Andrés Malvar. Testamentaría José Picardo. Intestado Justino Durán. Sucesión Andrea María J. Chouzet. Testamentaría Pedro Juan B. Casterés. Sucesión Luis Albertori. Testamentaría Francisco Patrón (2). Santiago Misa Pérez y otra con sucesión Bernardo Callegari. Luis Recoba. Justa Moreno. Concurso Domingo Zenatti (2). María Goyeneche de Meharú y otros. Isolina Rodríguez Candiata de Silva. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Sucesión Isolina Zapata de Castro: incidente por separado. Sucesión Carlos Scalabrini y otra. José C. Mendisco con Ana María Almagro y otros. Sucesión Blas Falabella. Intestado Domingo López.

Interlocutorias — Sucesión Fidel Ghiringhelli. Sucesión Adoración Techera de García. Sucesión Juan Martínez y otra. Sucesión Rosa Pumpolo de Spinelli. Braulio Artecona y otro con sucesión Anacleto Risso. Sucesión José García del Busto y otra.

Definitivas — Sucesión Julio M. Juncosa. Francisca Serantes de Figueroa por su hijo menor María I. Casimini de Teeperno. Sucesión Leonor Romero de Santamé. Sucesión Juan Aldacur. Sucesión Andrés Larrañaga. Sucesión María Sirot de Menoud. Margarita Roselló. Testamentaría José Labordé. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 17. — Trámite — Ricardo Tudurí, matrícula. Badano y Marini, matrícula. Compañía de Comercio Transmarina con Francisco Costa. A. M. Fernández y Compañía con Marazzano y Helmen. Enrique Abal y Compañía con B. Conrado Comes. Genaro González con Eliseo Martín Presa. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Ricardo Grases, proponiendo concordato preventivo judicial. Cándido Legaspi Ramos con José M. Balseiro. Teresa Toscano con Ezequiel García de Zúñiga y Rodolfo García de Zúñiga. Toscano con Rodolfo García de Zúñiga. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Juan Alberto Costa con Félix Revello y otros. Sanguinetti y Compañía con Nicolás Balbela (hijo). Luis Deburges, capitán del vapor belga "República Argentina" con el Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Honorato Jover y Francisco Ayestarán con Francisco Estrázulas Folle y otro. Francisco Forcella, quiebra. Banco de Crédito con José Cardozo y otro. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros.

Interlocutorias — Carnelli y Compañía con Debernardi y De León. Dominga L. de Cerna con Odorico Cerna. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós.

Definitivas — Burberys Limited, Sociedad Anónima, matrícula. Pedro Orlindi, ídem.

Libros rubricados—Doce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 17. — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 463. Trigo Severino. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 907. Cuemo Rafael, reclusión. Laurenzo Domingo, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 900. Núñez de Telesca Isabel, nombramiento de curador ad-litem. Trujillo de Caprario Dolores con José Dallera, desalojo. Carborell Juan Carlos, artículo 113 del Código Civil. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo, divorcio. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Graña Francisco e Irene, sucesiones. Dolores Garrido con Bernardino Rodríguez, divorcio. Pérez Angel con María C. Viera, divorcio. Sabena Carlos con Margarita Ruatta, divorcio. González Dominga con Juan Sosa, entrega de su menor hija Ana María. De Dovitiis Nicolás, sucesión. Morán Ramona, ejerciendo la patria potestad de su hija María Luisa Casas, con la sucesión de Delfino Casas, investigación de la paternidad. Urta Constancia Enriqueta con Julio Fermín Tula, aumento de pensión. Montaner José con Marcos Hernánrez, desalojo.

Interlocutorias — Bellmunt Golorons María con Marcos Aurelio Palma, divorcio; incidente del doctor Enrique Mondino.

Definitivas — Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María A. Caprile de Pérsico. Trujillo de Caprario Dolores con José Dallera, desalo-

jo. Fea Cecilia Catalina con Jorge Lundaisne, divorcio. Guizzio de Rienzi María Vicenta, sucesión. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 17. — Trámite — Ivanof Ana, incapacidad. Camaris Jorje, ciudadanía. Nasif Miguel, ídem. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza. Pacheco de Flores Doinisia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Pur Caro Anunciación con Héctor Campasena, divorcio unilateral. Amarelli Dolores, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Varela Elena, antecedentes de esta menor. Clara Donato y Lorenzo González Vázquez con Andrés Salsamendi, Alberto Basso y otros, cobro de pesos. La Asfaltadora Uruguaya con Ricardo Vecino, cobro de pavimentación. Tortonesi Primitivo con Adela Siergi, divorcio. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio. Barraca Cooperativa con Luis Uldrini, cobro de pesos. Restelli Juan con María A. de Villarruvi, ejecución de hipoteca. López Monteiro Sarah con Juan Carlos Vázquez. Von Der Weppen Federico con María Iewes, divorcio por mutuo consentimiento. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Exhorto número 831 del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María H. de Montaner, desalojo. Rodríguez de Balbis Esperanza, venia. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio unilateral. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Buzzetti Enrique, ciudadanía. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Trovero Josefa con José Biaggetti, divorcio unilateral. Vangelistti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza, dos providencias. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo. Olivares de Benítez Asunción con Juan Benítez, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Dubra Brandón Jacinto y otros con Dionisio y Gabino Cruz, reconocimiento de firma, dos providencias. Serra Delgado José con Wenceslao Casaretti, jactancia. Sanbaber María Antonia con Eduviges Pereyra, divorcio unilateral. Rosembaum Eva con William Thomas Gheediell, divorcio.

Interlocutorias — Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Tagliamonte Humberto con Juana López, divorcio. Desmarais de Guebeck Jovita con Raúl Guebecp, divorcio.

Definitivas — Salvador Antonio, ciudadanía. Varela Elena, antecedentes de esta menor. Turene Augusto con Manuel Aguirre, cobro de pesos. Diovorsky Antonio, ciudadanía.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

**ESTADO DEL TIEMPO**

Día 17 de Mayo de 1921

La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Noreste y Sureste del continente y las bajas en la parte central. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.30 y 9.80; al Sudeste, 18.00 y 12.00; al Este, 18.00 y 9.00; al Noreste, 23.00 y 14.00; al Norte, 26.00 y 9.00; al Oeste, 23.00 y 14.00, y en la parte central, 24.00 y 11.00. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas en la parte Sur y seminublado en el resto. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al Norte en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico y parte Noreste del país, del Norte al Oeste en la parte Noreste y central y del Oeste en la parte Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 576 kilómetros. Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 755.10.
Temperaturas: Normal, 20o50, a la intemperie, 20o80; máxima, 21o10, a la intemperie, 23o60; mínima, 9o80, a la intemperie, 11o10.
Viento O. N. O., 48 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.45. Humedad relativa, por ciento: 86.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 14o90.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Servicio de Correos

**LLEVAN VALIJA**

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.**
**Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central, 20.30.**

**Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para Barra de Santa Lucía: a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Pando: a las 16.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.**
**Para San Ramón, a las 15 y 30.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Mayo de 1921

Ernesto Colistro, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Pérez, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fortuna Divizia, italiana, 58 años, soltera, Cuareim 1212.
Francisco Bounini, francés, 68 años, casado, Azambuya 26.
Román Adán, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma Bergaglio, oriental, 5 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eugenia Bonilla, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.
Dora Doldán, oriental, 16 meses, Ituzaingó 1536.
Manuel Flores, oriental, 56 años, casado, Luis B. Cavia 79. (Pocitos).
Domingo Aramberri, español, 74 años, soltero, Blanes 1031.
Juan Antonio Luca, oriental, 37 años, soltero, Reconquista 481.
Juan Roldán, oriental, 8 días, Cololó s|n. (Cerrito de la Victoria).
Luis Alberto Pestoni, oriental, 8 días, General Luna 1320.
José Martiletti, italiano, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Mazza, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
María Teresa Crosa, oriental, 28 años, soltera, Durazno 1785.
Enriqueta Delgado de Barabino, oriental, 75 años, viuda, Propios 44.
Nely Esther Bruno, oriental, 2 1|2 meses, Manuel Haedo 63.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 23.a SESION ORDINARIA

## MAYO 9 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO



1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchemendy, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Magyo César), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Echinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera Ximénez, Zum Felde y Etchevest.

Total: 98.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 4.

**Con aviso**, los señores representantes: Carnelli, Dufour, Fernández Ríos, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paradeda, Pereyra Bustamante, Saavedra y Urioste.

Total: 14.

**Sin aviso**, los señores representantes: Bellini Hernández, Fernández, Halty, Magariños Veira, Peña y Vidal.

Total: 6.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite los sumarios archivados en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, relacionados con las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes sobre pensión, computo de servicios, etc.: Don Manuel Zérega, don Pedro Canessa, don Lorenzo Ventura, doña Rosa Oddone de Escuder, y doña Trinidad Bascoy de Casanovas."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto por el que se crea una Comisión Parlamentaria encargada de fijar la fecha del primer centenario de la República."

—Repártase.

"Don Percy Bridal presenta una exposición relacionada con el proyecto que le acuerda un nuevo plazo para el expendio de bebidas alcohólicas en los coches-restaurants de los ferrocarriles Central y del Estado."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Don Jacinto Figueroa Medina, don Cipriano Díaz, doña Elvira L. Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

---

"El señor representante don Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los dueños y arrendatarios de campos están obligados a quemar los cadáveres de animales abandonados en los predios que ocupan.

Art. 2.o Los cadáveres de animales abandonados en la vía pública o en terreno baldío serán quemados por el vecino más próximo.

Art. 3.o Cuando el cadáver esté en un punto de la vía pública o de terreno baldío limitado por predios de dos o más (encrucijadas, etc. vecinos, la obligación recaerá sobre todos los linderos por igual, sin que valgan diferencias de distancias de metros.

Art. 4.o Será castigado con multa de diez pesos y de veinte si reincide, o prisión equivalente, y obligado, además, a cumplir lo dispuesto por esta ley, el vecino que deje transcurrir más de cuarenta y ocho horas sin quemar el cadáver de un animal abandonado en el predio que ocupa o en paraje de dominio público, cuya vigilancia le incumba, según lo dispuesto por el artículo 3.o.

Art. 5.o Será castigada con multa de diez pesos y de veinte si reincide, o prisión equivalente, toda persona que traslade de un punto a otro el cadáver de un animal abandonado, excepto en los casos en que ello sea con el objeto de quemarlo de inmediato en sitio más apropiado (desprovisto de árboles, etc.).

Art. 6.o Lo producido por las multas se repartirá por mitades entre el empleado policial que la haga efectiva y el tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 7.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Existen en la mentalidad nacional desequilibrios que sorprenden a quien la estudia en su unidad de conjunto. Así, hubo quien quiso obligar a la incineración de los cadáveres humanos. Y no es dado caminar pocos kilómetros sin que se vea un animal muerto, putrefaciéndose a la intemperie.

Los casos de carbunclo en el hombre son frecuentes. En los consultorios de los médicos rurales constituyen enfermedad de tipos graves o atenuados, observada casi a diario.

Hay parajes de la costa de Santa Lucía Chico, de la costa del Tala, etc., en donde la pústula maligna es endémica.

En una monografía que sobre "Higiene del habitantes de campaña" escribí por encargo de la Mesa del Congreso Médico Nacional, expresé mi opinión de que en los campos en donde, según voz de los paisanos, hay "pastos malos", lo que hay es, en la tierra, bacteridia carbunclosa, que infecta los pastos buenos y produce el carbunclo intestinal del ganado. Esa hipótesis explica que mueran tantos animales, sin necesidad de suponer una falibilidad del intestino en la cual es absurdo creer, porque siempre se observó que el animal apenas olfatea rechaza las hierbas venenosas, y se explica también que de allí suelan venir pústulas malignas de los hombres, contraídas ya cuereando, ya por picaduras de moscas.

Es preciso luchar contra el carbunclo, Honorable Cámara. Adoptar disposiciones recomendadas por la ciencia. Destruir los cuerpos de los animales muertos a causa de esa enfermedad, en primer término. Porque, al paso que vamos, y a pesar de que hoy se generaliza rápidamente la costumbre de vacunar, la temible bacteridia infectará campos y caminos, y andando el tiempo, tendremos nosotros, como Francia, nuestros "Champs mandits". Fuera de que muchos otros agentes patógenos desparraman, para peligro de seres humanos y no humanos, los cadáveres en descomposición.

Hase aconsejado el enterramiento de los cadáveres.

No estoy de acuerdo, y no estoy de acuerdo porque nadie cava pozos lo suficientemente hondos, y los perros los desentierran.

El mejor procedimiento consiste en lo que dispone el proyecto de ley que presento ante V. H., porque, al tiempo que el fuego destruye casi todo el cuerpo quemado, aseptiza rigurosamente, por el calor, los restos y la tierra sobre la cual yacen.

¿Se opondrá que la obligación y la multa serían arbitrarias cuando recayeran sobre quienes no abandonaran al animal muerto, o sea sobre quienes no fueron sus dueños ni sus conductores? Al primer examen, ciertamente, uno diría que éstos serían responsables del hecho perjudicial y los que deberían ponerle remedio. Pero si se reflexiona un poco en torno a los caracteres de la observación corriente a que me refiero, la objeción se desvanece como por encanto.

La misión de la ley que propongo tendría que ser, ante todo, educativa. Nadie censura al tropero que no quema al animal que cae, teniendo en cuenta que el tropero debe continuar su marcha y carece de medios para efectuar la incineración. Nadie, al dueño, puesto que, no por serlo, ha de conocer siempre la muerte y el abandono de un animal de su pertenencia. Y la actitud vituperable, en cambio, es la del vecino que durante días y días soporta estoicamente el olor nauseabundo en las propias habitaciones de su casa, a veces, cuando el viento sopla de donde el cadáver, y expónese al peligro de las moscas infectantes, por la haraganería de no desplegar la ínfima actividad de acarrear ramas y paja para una fogata.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comsiión de Higiene.

---

"El señor representante doctor don José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 5.o de la ley del 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mantevideo, Mayo 9 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el último período de la Legislatura anterior tuve oportunidad de presentar, en compañía del doctor Luis M. Otero, a consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de ley creando dentro de la Facultad de Medicina un Instituto Odontológico que permitiera, — sin mayores erogaciones para el Estado, un mejor desenvolvimiento de la enseñanza Odontológica, tal como es motivo y orientación en las instituciones culturales mejor organizadas.

Este proyecto de ley, presentado el 1.o de Agosto de 1919, tuvo su principio de sanción en la Cámara de Representantes en la sesión del 14 de Octubre de 1919, caracterizada por la congestión de asuntos que figuró en su orden del día y la manera vertiginosa con que fueron sancionados.

Cuando ya la Cámara había votado en particular los artículos de nuestro proyecto, se consideró que, en realidad, se había querido hacer otra votación, motivando esto la sanción de otra ley distinta, que fuera de las virtudes conocidas por las interpretaciones que exigieron sus artículos, ha tenido la de establecer un artículo 5.o exigiendo a los aspirantes a odontólogos un bachillerato igualmente largo que el de los aspirantes a médicos.

Esta disposición, cuya razón es discutible, si se considera que el ingreso a Medicina exige cuatro años de Secundaria y dos de Preparatorios y, hasta la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1920 el ingreso a Odontología exigía cuatro años de Secundaria y uno de Preparatorios, cantidad prácticamente suficiente para abordar sus estudios facultativos.

Pero, dejando ahora esta discusión de principios, debemos sí, señalar que la aplicación de esta ley fué olvidada, — según mis informes, — por el Consejo Universitario, acordándose recién ahora las autoridades correspondientes de dar cumplimiento a esa ley con perjuicio indiscutible para los estudiantes que ya iniciaron sus cursos.

Los inconvenientes de este olvido no pueden ser corregidos más que por la ley. Haciéndome eco de los sentires de todos los estudiantes que actualmente cursan Preparatorios para Odontología, presento este proyecto que, por su sencillez y la necesidad de su sanción, ha de merecer preferencia de la Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 9 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores representantes doctores Carlos P. Colistro, Francisco Ghigliani y Mateo Legnani presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

**Facultad de Medicina**

Oficina Central

| | ASIGNACION ANUAL | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
| 1 Decano | $ 3.000 — | $ 3.000 — | — | — |
| 1 Secretario | » 1.800 — | » 2.400 — | $ 600 — | — |
| 1 Prosecretario | » 1.140 — | » 1.800 — | » 660 — | — |
| 1 Oficial 1.o | » 1.035 — | » 1.440 — | » 405 — | — |
| 1 Bedel | » 1.140 — | » 1.200 — | » 60 — | — |
| 1 Auxiliar de Secretaría | » 720 — | » 960 — | » 240 — | — |
| 1 Auxiliar dactilógrafo (cargo nuevo) | — | » 960 — | » 960 — | — |
| 1 Auxiliar 2.o (cargo nuevo) | — | » 720 — | » 720 — | — |
| 1 Archivero ecónomo (se suprime) | » 1.200 — | — | — | $ 1.200 — |
| 1 Ecónomo (cargo nuevo) | — | » 1.200 — | » 1.200 — | — |
| 1 Encargado del Depósito (almacén) (cargo nuevo) | — | » 960 — | » 960 — | — |
| 1 Mecánico electricista (Facultad e Institutos) | » 966 — | » 966 — | — | — |
| 1 Conserje | » 576 — | » 720 — | » 144 — | — |
| 1 Portero | » 432 — | » 660 — | » 228 — | — |
| 4 Peones, encargados de la limpieza, a $ 600 cada uno | » 1.728 — | » 2.400 — | » 672 — | — |

Biblioteca

(Ley de 5 de Agosto de 1920)

| | Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe de Biblioteca | $ 1.200 — | $ 1.200 — | — | — |
| 1 Oficial de Biblioteca | » 960 — | » 960 — | — | — |
| 2 Auxiliares, a $ 720 cada uno | » 1.440 — | » 1.440 — | — | — |
| 1 Portero | » 600 — | » 600 — | — | — |

Servicios diversos

| | Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 1 Profesor de medicina legal, encargado de la enseñanza de dicha asignatura en la Facultad de Medicina y de Derecho | $ 1.800 — | $ 1.800 — | — | — |
| 1 Ayudante del Laboratorio de Medicina legal y de la Morgue | » 720 — | » 720 — | — | — |
| 1 Peón para el Laboratorio de Medicina legal y de la Morgue (se suprime) | » 432 — | — | — | $ 432 — |
| 1 Peón para el Laboratorio de Medicin legal y de la Morgue y del servicio de autopsias judiciales (cargo nuevo) | — | » 660 — | $ 660 — | — |
| 1 Profesor de Física Biológica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Encargado del Gabinete de Física | » 504 — | » 600 — | » 96 — | — |
| 1 Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Ayudante de Historia Natural Médica y Parasitología | » 504 — | » 600 — | » 96 — | — |
| 1 Profesor de Patología General | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de trabajos prácticos del Laboratorio de Patología General | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Ayudante de Patología General (cargo nuevo) | — | » 600 — | » 600 — | — |
| 1 Peón de ídem | » 432 — | » 600 — | » 168 — | — |
| 2 Profesores de Patología Médica, a $ 1.140 cada uno | » 2.280 — | » 2.280 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Medicina (se suprime) | » 920 — | — | — | » 920 — |
| 3 Profesores agregados de Medicina, a $ 920 c\|u. (cargos nuevos) | — | » 2.760 — | » 2.760 — | — |
| 2 Profesores de Patología Quirúrgica, a $ 1.140 cada uno | » 2.280 — | » 2.280 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Cirugía (se suprime) | » 920 — | — | — | » 920 — |
| 2 Profesores agregados de Cirugía, á $ 920 c\|u. (cargos nuevos) | — | » 1.840 — | » 1.840 — | — |
| 1 Profesor de Materia Médica y Terapéutica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de trabajos de M. Médica y Terapéutica (cargo nuevo) | — | » 1.035 — | » 1.035 — | — |
| 1 Mozo de Laboratorio | — | » 720 — | » 720 — | — |
| 1 Ayudante de ídem (cargo nuevo) | — | » 600 — | » 600 — | — |
| 1 Peón de ídem (cargo nuevo) | — | » 600 — | » 600 — | — |
| 1 Profesor de Obstetricia y Ginecología | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Obstetricia y Ginecología (se suprime) | » 920 — | — | — | » 920 — |
| 2 Profesores agregados de Obstetricia y Ginecología, $ 920 cada uno (cargos nuevos) | — | » 1.840 — | » 1.840 — | — |

Escuela de Parteras

| | Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| 1 Profesor de Obstetricia, encargado de la enseñanza de las parteras (se suprime) | $ 1.140 — | — | — | $ 1.140 — |
| 1 Profesor de Anatomía Preparatoria (cargo nuevo) | — | $ 1.140 — | $ 1.140 — | — |
| 1 Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene Obstétricas (cargo nuevo) | — | » 1.140 — | » 1.140 — | — |
| 1 Profesor de Patología y Terapéutica Obstétricas (cargo nuevo) | — | » 1.140 — | » 1.140 — | — |
| 1 Profesor Catedrático de Medicina Operatoria | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatorias para parteras (se suprime) | » 1.035 — | — | — | » 1.035 — |
| 1 Ayudante de Medicina Operatoria | » 720 — | » 720 — | — | — |
| 1 Peón | » 576 — | » 600 — | » 24 — | — |
| 1 Profesor de Higiene (cargo nuevo) | — | » 1.140 — | » 1.140 — | — |
| 1 Profesor agregado de Bacteriología e Higiene | » 920 — | » 920 — | — | — |

| | ASIGNACION ANUAL | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
| 1 Profesor de Clínica Semiológica (se suprime) | » 1.140 — | | | |
| 2 Profesores de Clínica Semiológica, a $ 1.140 cada uno (cargos nuevos) | | — | — | » 1.140 — |
| 1 Jefe de Clínica Semiológica (se suprime) | — | » 2.280 — | » 2.280 — | — |
| 2 Jefes de Clínica Semiológica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos) | » 1.035 — | — | — | » 1.035 — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Semiológica (se suprime) | — | » 2.070 — | » 2.070 — | — |
| 2 Jefes de Laboratorio de Clínica Semiológica, a $ 920 cada uno (cargos nuevos) | » 920 — | — | — | » 920 — |
| 1 Ayudante del Laboratorio de Clínica Semiológica (cargo nuevo) | — | » 1.840 — | » 1.840 — | — |
| 2 Profesores de Clínica Médica, a $ 1.140 cada uno | — | » 600 — | » 600 — | — |
| 4 Jefes de Clínica Médica, a $ 1.035 cada uno (se suprimen) | » 2.280 — | » 2.280 — | — | — |
| 5 Jefes de Clínica Médica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos) | » 4.140 — | — | — | » 4.140 — |
| 3 Jefes de Laboratorio de Clínica Médica, a $ 920 cada uno | — | » 5.175 — | » 5.175 — | — |
| 6 Profesores de Clínica Quirúrgica, a $ 1.140 cada uno | » 2.760 — | » 2.760 — | — | — |
| 3 Jefes de Clínica Quirúrgica, a $ 1.035 cada uno | » 3.420 — | » 3.420 — | — | — |
| 2 Jefes de Laboratorio para Clínica Quirúrgica, a $ 920 cada uno | » 3.105 — | » 3.105 — | — | — |
| 1 Profesor adjunto de Clínica Quirúrgica (cargo nuevo) | » 1.840 — | » 1.840 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica Ginecológica | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Ginecológica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio para Clínica Ginecológica | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Profesor adjunto de Clínica Ginecológica (cargo nuevo) | » 920 — | » 920 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica Otorinolaringológica | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Otorinolaringológica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Otorinolaringológica | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Otorinolaringológica (cargo nuevo) | » 920 — | » 920 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica Oftalmológica | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Oftalmológica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Oftalmológica | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica de Niños | » 920 — | » 920 — | — | — |
| 1 Jefe de Clínica de Niños | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica de Niños (cargo nuevo) | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica Psiquiátrica | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Psiquiátrica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Psiquiátrica (cargo nuevo) | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Profesor agregado de Psiquiatría y Medicina Legal (cargo nuevo) | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 2 Profesores de Clínica Obstétrica, a $ 1.140 cada uno | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Obstétrica (se suprime) | » 2.280 — | » 2.280 — | — | — |
| 2 Jefes de Clínica Obstétrica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos) | » 1.035 — | — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Obstétrica (se suprime) | — | » 2.070 — | » 2.070 — | » 1.035 — |
| 2 Jefes de Laboratorio de Clínica Obstétrica, a $ 920 cada uno (cargos nuevos) | » 920 — | — | — | » 920 — |
| 1 Partera de Clínica Obstétrica (se suprime) | — | » 1.840 — | » 1.840 — | — |
| 2 Parteras de Clínica Obstétrica, a $ 720 cada una (corgos nuevos) | » 720 — | — | — | » 720 — |
| 1 Profesor de Clínica Dermosifilopática | — | » 1.440 — | » 1.440 — | — |
| 1 Jefe de Clínica Dermosifilopática | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Clínica Terapéutica | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Jefe de Clínica Terapéutica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Clínica Terapéutica—Hospital Fermín Ferreira | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Terapéutica (cargo nuevo) | » 1.035 — | » 1.035 — | — | — |
| 1 Encargado del Laboratorio de Fotografía, Radiografía y de las Proyecciones (Facultad e Institutos) | — | » 920 — | » 920 — | — |
| 1 Peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología | » 1.104 — | » 1.104 — | — | — |
| | » 432 — | » 432 — | — | — |
| **Instituto de Anatomía** | | | | |
| 1 Director | | | | |
| 1 Subdirector | $ 4.020 — | $ 4.020 — | — | — |
| 1 Administrador | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 1 Escribiente (cargo nuevo) | » 966 — | » 966 — | — | — |
| 1 Preparador (se suprime) | — | » 600 — | $ 600 — | — |
| 1 Conservador del Museo (cargo nuevo) | » 828 — | — | — | $ 828 — |
| 6 Peones de la Sala de Disección, a $ 576 cada uno (se suprimen) | — | » 840 — | » 840 — | — |
| 2 Peones del Laboratorio de Histología, a $ 432 cada uno (se suprimen) | » 3.456 — | — | — | » 3.456 — |
| 8 Peones servicios diversos, a $ 600 cada uno (cargos nuevos) | » 864 — | — | — | » 864 — |
| | — | » 4.800 — | » 4.800 — | — |
| **Sección Anatomía** | | | | |
| 3 Prosectores, a $ 960 cada uno (cargos nuevos) | — | $ 2.880 — | $ 2.880 — | — |
| 6 Ayudantes Disectores, a $ 720 cada uno (se suprimen) | $ 4.320 — | — | — | $ 4.320 — |
| 6 Ayudantes, a $ 720 cada uno (cargos nuevos) | — | » 4.320 — | » 4.320 — | — |
| **Sección Histología** | | | | |
| 1 Jefe del Laboratorio de Histología (se suprime) | $ 1.035 — | | | |
| 1 Jefe de Laboratorio y Jefe de Trabajos (cargo nuevo) | | — | — | $ 1.035 — |
| 2 Ayudantes de Histología, a $ 720 cada uno (se suprimen) | — | $ 1.560 — | $ 1.560 — | — |
| 2 Ayudantes 1.os, a $ 960 cada uno (cargos nuevos) | » 1.440 — | — | — | » 1.440 — |
| 2 Ayudantes 2.os, a $ 720 cada uno (cargos nuevos) | — | » 1.920 — | » 1.920 — | — |
| 2 Preparadores de Histología, a $ 576 cada uno (se suprimen) | — | » 1.440 — | » 1.440 — | — |
| 2 Auxiliares, a $ 600 cada uno (cargos nuevos) | » 1.152 — | — | — | » 1.152 — |
| | — | » 1.200 — | » 1.200 — | — |
| **Sección Foto-Técnica (ley 16 de Noviembre de 1920)** | | | | |
| 2 Ayudantes de Preparación y Enseñanza, a $ 960 cada uno | $ 1.920 — | $ 1.920 — | — | — |
| 1 Dibujante | » 720 — | » 720 — | — | — |

| | Asignación anual Vigente | Proyectada | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| **Instituto de Fisiología** | | | | |
| 1 Director | $ 4.020 — | $ 4.020 — | — | — |
| 1 Subdirector | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 1 Encargado de la Sección Química | » 1.560 — | » 1.560 — | — | — |
| 2 Ayudantes, a $ 720 cada uno | » 1.440 — | » 1.440 — | — | — |
| 1 Escribiente | » 720 — | » 720 — | — | — |
| 1 Mozo de Laboratorio | » 576 — | » 576 — | — | — |
| 3 Peones, a $ 600 cada uno (cargos nuevos) | — | » 1.800 — | $ 1.800 — | — |
| 3 Peones, a $ 432 cada uno (se suprimen) | » 1.296 — | — | — | $ 1.296 — |
| **Instituto de Química** | | | | |
| 1 Director, obligado a dictar una clase de Química en la Facultad de Medicina | $ 4.020 — | $ 4.020 — | — | — |
| 1 Subdirector | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 1 Ayudante 1.o | » 1.104 — | » 1.104 — | — | — |
| 2 Ayudantes 2.os, a $ 966 cada uno | » 1.932 — | » 1.932 — | — | — |
| 1 Profesor de Química Biológica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Oficial de Secretaría y Bedel (se suprime) | » 828 — | — | — | $ 828 — |
| 1 Administrador (cargo nuevo) | — | » 1.200 — | $ 1.200 — | — |
| 1 Mozo de Laboratorio | » 576 — | » 576 — | — | — |
| 1 Portero | » 432 — | » 432 — | — | — |
| 2 Peones, a $ 432 cada uno | » 864 — | » 864 — | — | — |
| 1 Profesor de Química Ampliada | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Física Farmacéutica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Análisis Químico General | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Farmacia Química | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Materia Farmacéutica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Análisis Químico Aplicado | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Toxicología | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Profesor de Farmacia Galénica | » 1.140 — | » 1.140 — | — | — |
| 1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía | » 828 — | » 828 — | — | — |
| 1 Ayudante de Historia Natural y Materia Farmacéutica | » 576 — | » 576 — | — | — |
| **Instituto de Higiene** | | | | |
| 1 Director | $ 4.500 — | $ 4.500 — | — | — |
| 1 Subdirector, Jefe de Sección | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 1 Jefe de trabajos | » 1.800 — | » 1.800 — | — | — |
| 1 Ayudante 1.o | » 1.200 — | » 1.200 — | — | — |
| 1 Ayudante 2.o | » 828 — | » 828 — | — | — |
| 1 Auxiliar | » 576 — | » 576 — | — | — |
| 4 Asistentes, a $ 1.104 cada uno | » 4.416 — | » 4.416 — | — | — |
| 1 Oficial de Secretaría | » 966 — | » 966 — | — | — |
| 1 Capataz y Mozo de Laboratorio | » 720 — | » 720 — | — | — |
| 1 Mozo 1.o de Laboratorio | » 648 — | » 648 — | — | — |
| 1 Mozo 2.o de Laboratorio | » 576 — | » 576 — | — | — |
| 1 Mozo 3.o de Laboratorio | » 504 — | » 504 — | — | — |
| 1 Caballerizo | » 576 — | » 576 — | — | — |
| 1 Caballerizo 2.o | » 432 — | » 432 — | — | — |
| 3 Peones, a $ 432 cada uno | » 1.296 — | » 1.296 — | — | — |
| **Instituto de Anatomía Patológica** | | | | |
| 1 Director, encargado de los autopsias clínicas y profesor de Anatomía Patológica | $ 4.200 — | $ 4.200 — | — | — |
| 1 Subdirector | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 3 Jefes de Sección, a $ 1.140 cada uno | » 3.420 — | » 3.420 — | — | — |
| 2 Ayudantes, a $ 600 cada uno (cargo nuevo) | — | » 1.200 — | $ 1.200 — | — |
| **Laboratorios** | | | | |
| 1 Auxiliar del Laboratorio de las Clínicas | $ 720 — | $ 720 — | — | — |
| 1 Auxiliar de Anatomía Patológica | » 648 — | » 648 — | — | — |
| 1 Mozo 1.o de Laboratorio (se suprime) | » 576 — | — | — | $ 576 — |
| 1 Preparador del Instituto y encargado de las proyecciones en los cursos (cargo nuevo) | — | » 960 — | $ 960 — | — |
| 1 Encargado del criadero de animales (cargo nuevo) | — | » 600 — | » 600 — | — |
| 1 Mozo 2.o de Laboratorio | » 504 — | » 504 — | — | — |
| 2 Peones, a $ 432 cada uno | » 864 — | » 864 — | — | — |
| **Instituto de Radiología** | | | | |
| 1 Director | $ 3.600 — | $ 3.600 — | — | — |
| 1 Subdirector | » 2.400 — | » 2.400 — | — | — |
| 1 Médico ayudante | » 1.500 — | » 1.500 — | — | — |
| **Gastos** | | | | |
| Revista «Anales de la Facultad» | $ 4.000 — | $ 4.000 — | — | — |
| Instituto de Anatomía | » 600 — | » 600 — | — | — |
| Instituto de Fisiología | » 600 — | » 600 — | — | — |
| Instituto de Química | » 600 — | » 600 — | — | — |
| Instituto de Higiene, gastos de laboratorio, oficina, manutención de animales, servicio antirrábico, etc. | » 3.720 — | » 3.720 — | — | — |
| Gastos de locomoción para el Bedel | » 120 — | » 120 — | — | — |
| Laboratorios de las Clínicas, de Anatomía, Patología general, Terapéutica, Histología, gastos de oficina, libros y revistas, encuadernaciones, gastos de limpieza, etc. | » 1.780 — | » 1.780 — | — | — |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — Alberto Mañé. — Francisco Ghigliani. — Mateo Legnani.

(Los fundamentos de los aumentos propuestos en la Oficina Central, así como algunas Cátedras y Agregaciones, constan en la siguiente exposición que presenté a la Honorable Cámara):

FUNDAMENTOS

En nuestra Facultad de Medicina existe un núcleo de jóvenes distinguidos, que han señalado sus pasos por las aulas destacándose por su laboriosidad e inteligencia, que una vez iniciada su carrera profesional, se apartaron de la senda comúnmente seguida, para lanzarse en la carrera del profesorado, siempre tan llena de sinsabores como parca en recompensas. Los doctores Justo S. González, Santín C. Rossi, Héctor García de San Martín, Justo M. Alonso, Domingo Pratt y Luis Surraco, por no citar sino algunos, obtuvieron los puestos de profesores agregados, en virtud de pruebas de concurso que fueron muchas veces impugnadas por excesivamente severas y con las que nuestra Facultad quiso garantizarse de su idoneidad. No fué obstáculo al esfuerzo de esos profesores, el hecho de que la mayoría de las agregaciones no estuvieran rentadas, sino que además, triunfantes en la prueba, entraron al desempeño de sus cargos con el mismo celo que si se tratara de cargos remunerados. Pero es tiempo, Honorable Cámara, que esa injusticia se subsane, incluyendo en la ley de Presupuesto los cargos no rentados. Han pasado ya más de cinco años del día en que, con carácter de «simples comisiones gratuitas», *el P. E. aprobó por decreto de 29 de Julio de 1915* la institución de dichas agregaciones, hasta tanto fueran incluídas en el Presupuesto, cosa que, hasta la fecha, no se ha hecho todavía.

Pido además el aumento de un jefe de clínica, uno de laboratorio y una partera por la sencilla razón de que son dos las clínicas obstétricas que funcionan en nuestra Facultad y en el Presupuesto vigente no hay incluída más que una.

En lo que respecta a los pequeños aumentos proyectados en la planilla «Oficina Central», razones de no menor justicia imponen su aceptación y no creo necesario extenderme al respecto. Reitero en tal sentido lo expresado en detalles en la moción presentada a la Honorable Cámara anteriormente y publicada en el «Diario Oficial» del 3 de Diciembre de 1918. Agregaré sólo, en apoyo de aquella moción que presenté conjuntamente con los doctores *Barbato, Pacheco, Mier Velázquez, Halty y el actual Ministro de Hacienda doctor Vecino* que hoy las tareas de la Facultad se han acrecentado aún, que el número de los estudiantes es aún mayor, que el contralor de la asistencia, de los expedientes escolares y de los exámenes es sencillamente enorme, obligando a una tarea excepcional de que dará muestras la simple consideración de los horarios de las oficinas de nuestra Facultad. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.» — (Diario Oficial, Septiembre 6 de 1920).

La *población escolar* ha aumentado de una manera verdaderamente excepcional, inesperada, exigiendo esfuerzos cada vez mayores del personal docente y técnico, — originando una tramitación administrativa siempre mayor. La Facultad, clama desde hace años por mayores recursos que, si no en la proporción que necesitaría, por lo menos en el *minimum indispensable*, le permita desarrollar su acción.

Documentos, pescados al azar, que confirman lo expuesto:

«Vida tan compleja como la de la Facultad hacía indispensable una vigilancia atenta y continua. Realizarla no era cosa ni fácil ni liviana. Sin embargo, tanto el Secretario de la Facultad, señor Pizzorno, —sobre quien han pesado, sin que jamás las haya rehuído, las tareas más apremiantes y delicadas de este orden,—*como los otros empleados de Secretaría, han cumplido siempre satisfactoriamente sus obligaciones*. Si alguna omisión ha podido observarse tal o cual vez ella ha sido sólo imputable al *trabajo verdaderamente excesivo* que en ciertos momentos del año se ha acumulado sobre las oficinas de la Facultad». — (Memoria de la Facultad correspondiente al período 1915-1918. Párrafo de la nota del Decano, doctor Ricaldoni, al Rector de la Universidad, en 15 de Enero de 1918).

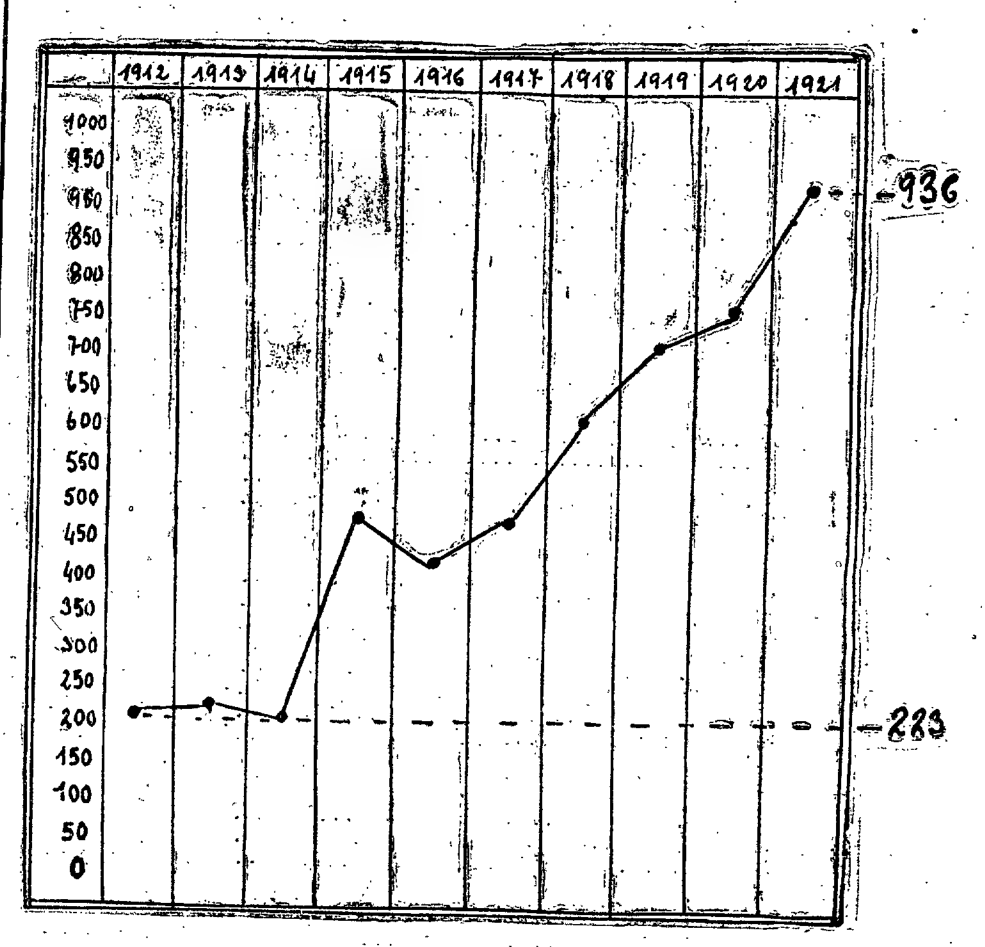
«*El gran incremento tomado*, especialmente desde hace dos años, por la *población escolar* en la Facultad, ha impuesto, como se comprende, una mayor suma de gastos para sostener el consumo de los laboratorios y el movimiento de oficinas. Si se reflexiona que, además, en este período de seis años, los recursos de *nuestros presupuestos no se han modificado* sensiblemente, y que el costo de los materiales que la Facultad utiliza se ha duplicado o triplicado, *parecerá un verdadero milagro* que se haya podido marchar hasta ahora, en cuanto al rendimiento de la enseñanza se refiere, sin mayores tropiezos». — (Memoria de la Facultad correspondiente al período 1918-1920. Párrafo de una nota del Decano, doctor Ricaldoni, al Rector de la Universidad en 15 de Febrero de 1921).

*Diversos factores explican este milagro: — la desinteresada prestación, absolutamente honoraria, de una considerable parte del personal técnico y docente; la condescendencia que ha mostrado el personal administrativo*, y de un modo principal el de Secretaría, *para soportar el exceso, por momentos agobiante*, de tareas; la determinación de adquirir en grandes cantidades de una vez; y en las mismas fábricas extranjeras los aparatos y utensilios de alto precio o de frecuente uso; y *la parsimonia y cuidado con que el Ecónomo de la Facultad* ha procedido a las compras locales.

---

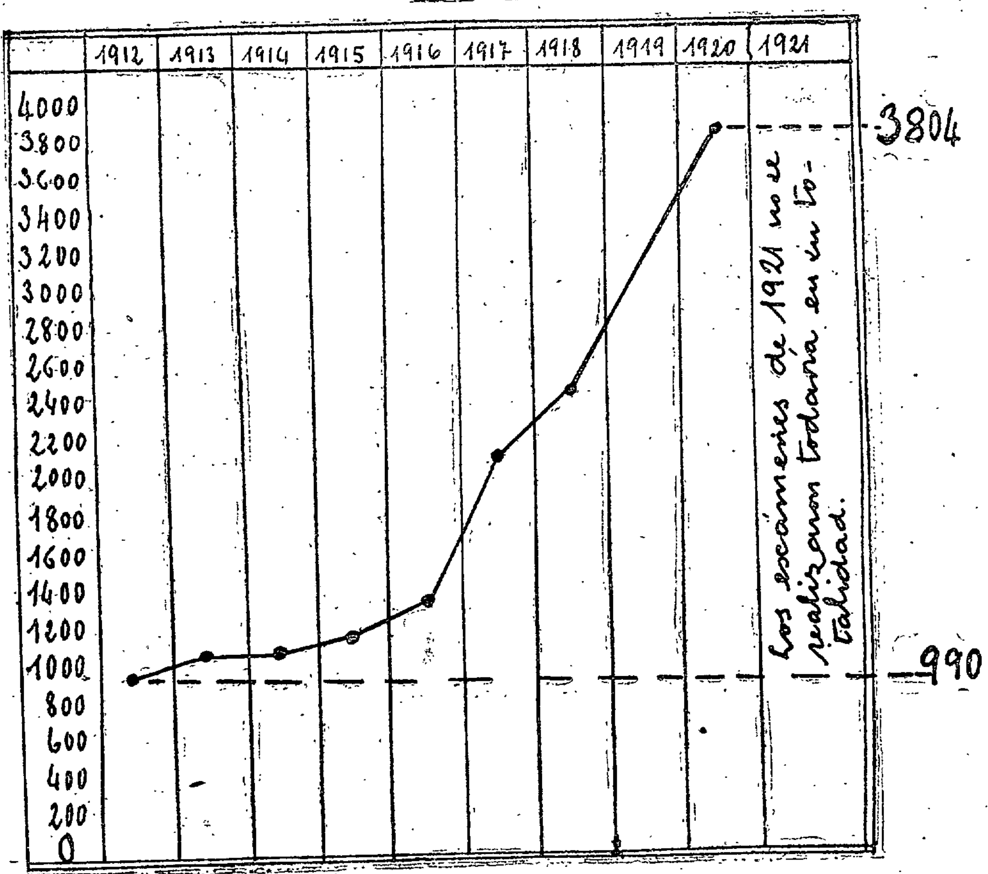
Demostración gráfica del aumento de la población escolar desde 1912, — año en que, por última vez hasta esta fecha, sufrió alguna pequeña modificación (creación de algunos Jefes de Clínica), — el presupuesto de la Facultad.

*Número de alumnos*



*Exámenes*

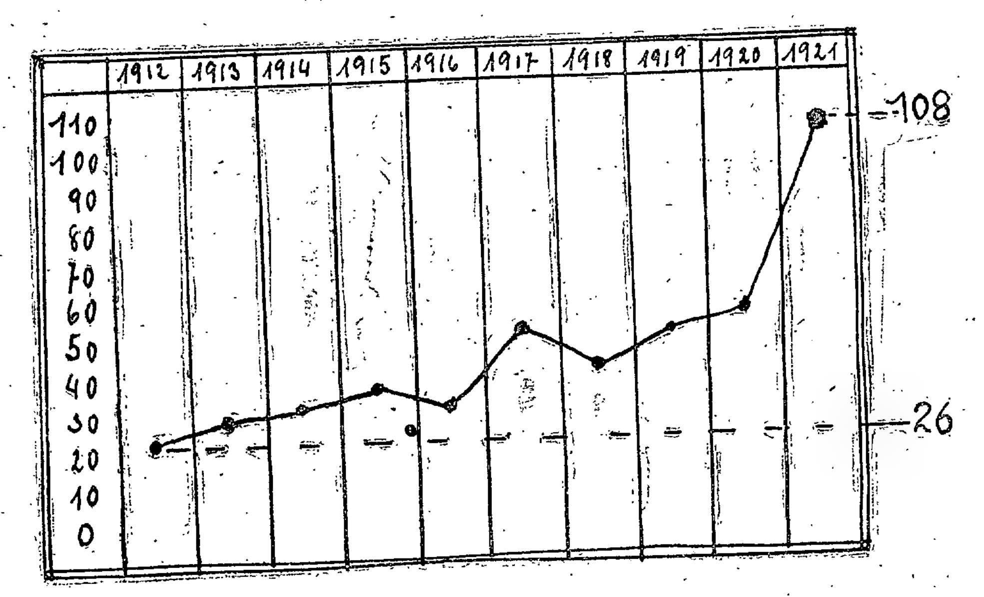





*Clínica Semiológica*

Se crea una nueva Clínica Semiológica, con su personal estrictamente indispensable. La gráfica que sigue demuestra que es imposible de todo punto que una Clínica sola, — a pesar de tener a su frente un Profesor de la talla del doctor Lussich,— pueda llenar cumplidamente su misión, teniendo que dar enseñanza diaria a *108 alumnos.*

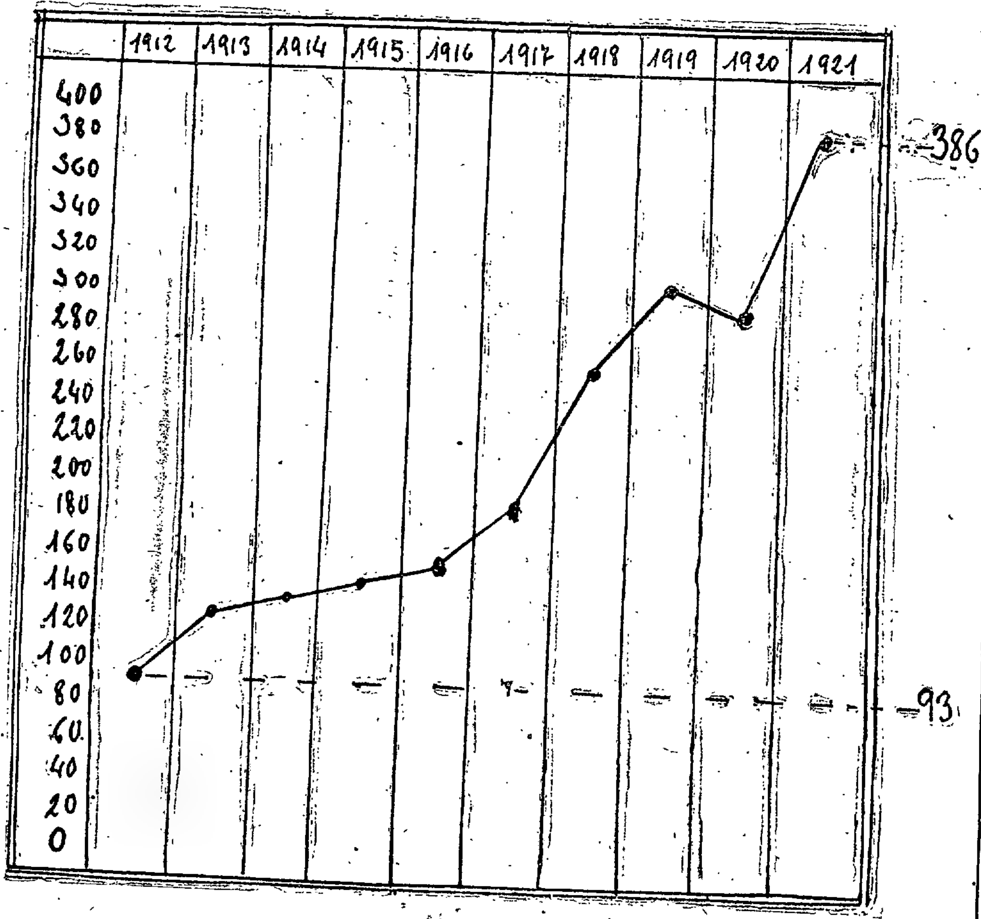
*Movimiento de alumnos de la Clínica Semiológica*



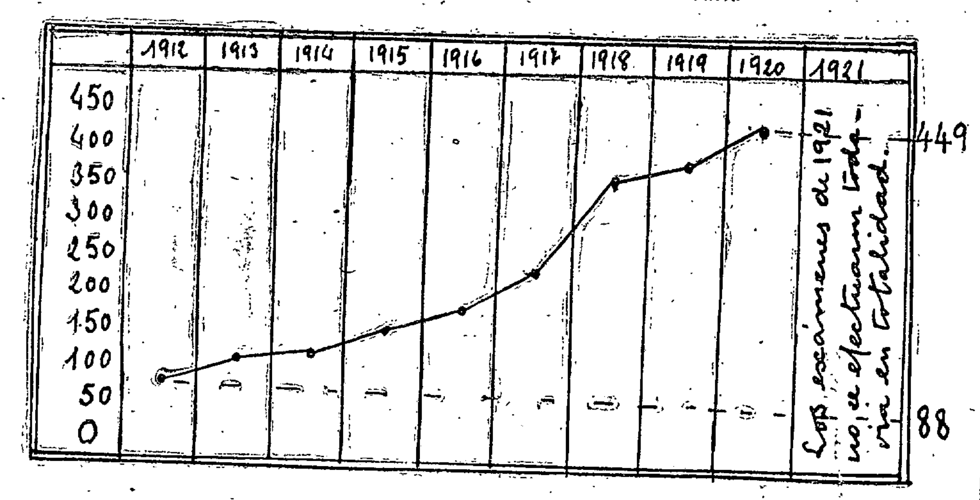

*Instituto de Anatomía*

Los fundamentos de los pequeños aumentos en el Instituto de Anatomía tienen, además de las razones generales que, por las consideraciones precedentes, se auspician para la Facultad, en general, las que se derivan del enorme incremento que han tomado, — por el aumento del número de alumnos a los que hay necesidad de dar enseñanza diaria, *enseñanza práctica*, sobre todo, según lo demuestra la gráfica siguiente:

*Movimiento de alumnos de Anatomía*




*Estadística de los exámenes de Anatomía*




Este número de estudiantes *debe considerarse duplicado* porque cada alumno, además de las clases de Anatomía, tiene las de Histología, también a cargo del Instituto.

El congestionamiento que en el Instituto se produce por el aumento del número de estudiantes, — muy superior al que toda previsión pudo tener presente en el momento de organizarse el Instituto, — *se agrava más aún*, si se tiene en cuenta que los servicios del Instituto deben también proveer de material (cadáveres, etc.) para los alumnos de Anatomía Topográfica y Medicina operatoria, cosa que no figura en las *gráficas precedentes*.

*Clínica Obstétrica*

Se crea un Jefe de Clínica, un Jefe de laboratorio y una partera. Se llena una necesidad sentida y se corrige una situación de verdadera injusticia. En efecto, desde el anterior decanato del actual Decano, doctor Quintela, en que creó la Clínica Obstétrica que se confió al doctor Turenne (16 de Julio 1912), hasta la fecha, no se autorizó personal para esa Clínica.

*Instituto de Anatomía Patológica*

*La creación del cargo de Preparador del Instituto*, y encargado de las proyecciones, no es, en realidad, la creación de un cargo nuevo, sino la sustitución por éste, del cargo de primer mozo de laboratorio, con un pequeño aumento de sueldo. Sin contar que se trata de un empleado ejemplar por lo cumplidor y honesto, que se excede en las horas de tarea, para quien no existe horario cuando el trabajo es mucho. Dicho empleado tiene en su favor:

1.o Que es el verdadero preparador, en los trabajos de microscopía para los cursos, para el Museo del Instituto, para las piezas enviadas por las clínicas y para los trabajos de los Jefes. Desde este punto de vista es un excelente ayudante, hábil y dispuesto. Es el preparador de las piezas microscópicas del Museo.

2.o Es un buen ayudante para las necropsias. En el momento actual es irreemplazable por sus conocimientos técnicos, su habilidad y abnegación. Las autopsias se hacen en cadáveres *no inyectados*.

3.o A él se le encarga de la vigilancia de los demás empleados inferiores y actúa como bedel, contraloreando la entrega de material de observación a los alumnos.

*Creación del cargo de «Encargado del criadero de animales»*

La Facultad, para los numerosos e imprescindibles trabajos de experimentación, necesita un criadero de animales que pueda responder a los pedidos de todas las reparticiones. Por otra parte, habiendo un criadero único, capaz de abastecer a todos los laboratorios que requieran experimentación, se evitan los numerosos pequeños, mal dispuestos, incómodos criaderos que ocupan muchos locales, que distraen en su trabajo a muchos empleados, y se desperdician alimentos, sin contar que hacen antihigiénicos los locales no apropiados para ello, que cuesta un dineral a la Facultad y su rendimiento es escaso por distintas faltas que se cometen, algunas de ellas por no disponer de personal competente y otras que, como las malas condiciones en que se ponen a los animales, originan una gran mortandad de éstos por enfermedad.

Un criadero único puede ser confiado a una persona competente y bien dispuesta. Así se tendrán más animales, mejor cuidados, y con menos costo para la Facultad.

*Creación de dos ayudantes*

Es una consecuencia lógica, de remedio imprescindible, por el aumento de población escolar y de los servicios por ello aparejados. La gráfica anterior, referente al número de alumnos de Clínica Semiológica, puede repetirse en este caso, porque Anatomía Patológica se cursa en 3.er año como aquélla, y debe duplicarse, porque ésta se repite también en 4.o año.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.—F. Ghigliani. — A. Mañé. — Mateo Legnani.»

—A la Comisión de Presupuesto.

---

"Los señores representantes doctor Francisco Ghigliani y don Italo Eduardo Perotti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Dirección General de Ganadería bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias.

La Dirección General de Ganadería estará formada por un Consejo Directivo, camo autoridad superior, y las tres Divisiones técnicas que determina el presupuesto respectivo.

Cada una de las Divisiones tendrá un jefe superior, médico veterinario, y será responsable de los servicios de su dependencia.

Art. 2.o El Consejo Directivo se compondrá de cinco miembros: un Director General de los servicios administrativos y Presidente, a la vez, del Consejo; los tres Jefes de División y el Director de la Escuela de Veterinaria.

Consejo Directivo

Artículo 3.o Corresponde al Consejo Directivo:

A). Cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos vigentes que se refieren a la institución.

B) Velar por la buena marcha de los distintos servicios a su cargo.

C) Formular el presupuesto que debe elevarse al P. E.

D) Someter a la aprobación del P. E. los Reglamentos de la institución.

E) Vigilar y contralorear la administración de los fondos de la institución.

F) Proponer al P. E. todas las medidas de higiene animal, así como todas las disposiciones que crea de urgencia tomar en defensa de su cometido.

### Director General

Artículo 4.o Al Director General compete:

A) Presidir las sesiones del Consejo.

B) Representarlo en los actos exteriores.

C) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de él emanadas.

D) Citar al Consejo cuando lo crea conveniente o a pedido de uno de sus miembros componentes.

E) Asesorar al Consejo en todos los asuntos que éste solicite informes, para su buen funcionamiento.

Art. 5.o En caso de ausencia del Presidente del Consejo, será reemplazado por el Director de la Escuela de Veterinaria si el P. E. no hubiera designado sustituto.

### Divisiones y servicios

Artículo 6.o La Dirección General de Ganadería se compondrá, además de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de tres Divisiones técnicas que se denominarán: División Industria Animal, División Sanidad Animal y División Fomento Ganadero.

Estas tres Divisiones tendrán un servicio común: la Inspección General de Departamentales.

Art. 7.o Corresponden a la División Industria Animal todos los servicios de inspección sanitaria de las carnes, leches y demás productos de origen animal.

Art. 8.o Corresponden a la División Sanidad Animal todos los servicios relacionados con la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales.

Art. 9.o Corresponden a la División Fomento Ganadero todos los servicios relacionados con la explotación y comercio de los animales y sus productos.

Art. 10. Corresponden al Servicio Inspección General de Departamentales las funciones de vigilancia y contralor de todas las Inspecciones Veterinarias Departamentales y servir de intermediario entre éstas y las Divisiones correspondientes, así como cumplir y hacer cumplir las órdenes de estas últimas emanadas.

Art. 11. Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y la correspondiente a la Sección Marcas y Señales de Ganado, las que quedarán incluídas dentro del presupuesto de la Dirección General de Ganadería.

Art. 12. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se denominará en adelante Dirección General de Agricultura.

### Recursos

Artículo 13. Además de los recursos creados por la ley de Policía Sanitaria Animal, las empresas o propietarios de frigoríficos, fábricas de carnes conservadas, abastecedores de mataderos públicos o particulares, fábricas de embutidos o cualquier otro establecimiento donde se faenen animales o elaboren productos alimenticias de origen animal, costearán el servicio de inspección de carnes que la naturaleza de estos establecimientos requiera, de acuerdo con lo establecido en la ley 13 de Abril de 1910 y Reglamento de la Inspección Oficial de Carne.

Art. 14. Los establecimientos indicados en el artículo anterior abonarán, para sufragar los gastos que demande el servicio sanitario, diez centésimos por cada animal vacuno que en ellos se sacrifique y cuatro centésimos por cada ovino. Los establecimientos donde no se faenen animales, pero se elaboren productos, abonarán la cantidad de sesenta pesos mensuales, para el pago de un ayudante idóneo.

Art. 15. Las empresas o propietarios depositarán en la Tesorería de la Dirección General de Ganadería, dentro de los diez días siguientes al mes vencido, las cantidades que les corresponda abonar, según lo establecido en el artículo precedente.

Se tendrá como dato cierto para el cobro respectivo, el número de animales que arrojen las guías o tornaguías despachadas en las Tabladas, Concejos Departamentales o Administraciones de Rentas, con destino a los indicados establecimientos.

Art. 16. La Dirección General de Ganadería intimará la inspección sanitaria correspondiente a los establecimientos cuyos administradores o propietarios dejen de cumplir tres meses consecutivos con la obligación establecida en el artículo 14.

Art. 17. El producido de la Oficina de Marcas y Señales de Ganado, en lo que no esté afectado por leyes especiales, pasará a acrecentar los recursos de la Dirección General de Ganadería.

## Presupuesto

### Consejo Directivo

| | Anual |
|---|---|
| 1 Director General de los servicios administrativos y Presidente del Consejo | $ 3.600 — |
| 1 Secretario General | " 2.400 — |
| 1 Contador | " 1.560 — |
| 1 Tesorero | " 1.560 — |
| 1 Oficial 1.o | " 1.800 — |
| 1 Oficial 2.o | " 1.200 — |
| 1 Oficial 3.o (encargado del Archivo y Biblioteca) | " 960 — |
| 1 Ecónomo proveedor | " 1.560 — |
| 2 Auxiliares de 1.a clase, a $ 720 c\|u. | " 1.440 — |
| 3 Auxiliares de 2.a clase, a $ 540 c\|u. | " 1.620 — |
| 1 Conserje | " 540 — |
| 2 Porteros, a $ 480 c\|u. | " 960 — |
| Asignación para peones suplementarios. (Tomar de proventos). | |
| Gastos de oficina para el Consejo y Dirección | " 1.500 — |
| Alquiler de casa, agua, luz, etcétera | " 5.000 — |
| | $ 30.700 — |

### División Industria Animal

| | |
|---|---|
| 1 Jefe de División (médico veterinario) | $ 3.600 — |
| 1 Subjefe | " 2.700 — |
| 1 Jefe de Sección (frigoríficos, saladeros y fábricas) | " 2.400 — |
| 1 Jefe de Sección (abasto y tabladas) | " 2.400 — |
| 1 Jefe de Sección (tambos, lecherías y tuburculinizaciones) | " 2.400 — |
| 10 Jefes de Servicio, a pesos 1.920 c\|u. | " 19.200 — |
| 25 Médicos veterinarios inspectores, a $ 1.680 c\|u. | " 42.000 — |
| 30 Ayudantes de 1.a clase, a $ 720 c\|u. | " 21.600 — |
| 30 Ayudantes de 2.a clase, a 480 c\|u. | " 14.400 — |
| 3 Inspectores a caballo, a $ 780. c\|u. | " 2.340 — |
| 1 Oficial 2.o, jefe del despacho | " 1.200 — |
| 2 Auxiliares de 1.a clase, a $ 660 c\|u. | " 1.320 — |
| 5 Auxiliares de 2.a clase, a $ 540 c\|u. | " 2.700 — |
| 2 Capataces, a $ 780 c\|u. | " 1.560 — |
| 1 Capataz | " 828 — |
| 3 Peones, a $ 480 c\|u. | " 1.440 — |
| 1 Portero | " 480 — |
| Gastos de locomoción para los jefes (1) | " 1.500 — |
| Gastos de oficina | " 1.200 — |
| 8 Marcadores de carne, a pesos 648 c\|u. | " 5.184 — |
| | $ 130.452 — |

### División de Sanidad Animal

| | |
|---|---|
| 1 Jefe de División (médico veterinario) | $ 3.600 — |
| 1 Subjefe (médico veterinario) | " 2.700 — |
| 1 Jefe de Sección (tristeza y sarna) | " 2.400 — |
| 1 Jefe de Sección (importación, exportación y desinfección) | " 2.400 — |
| 1 Jefe de Sección (carbunclo y otras epizootias) | " 2.400 — |
| 5 Médicos veterionarios inspectores, a $ 1.680 c\|u. | " 8.400 — |
| 1 Oficial 2.o | " 1.200 — |
| 2 Auxiliares de 1.a clase, a $ 660 c\|u. | " 1.320 — |
| 3 Auxiliares de 2.a clase, a $ 540 c\|u. | " 1.620 — |
| 10 Ayudantes encargados de bañaderos, a $ 660 c\|u. | " 6.600 — |
| 18 Inspectores en campaña, de garrapata, sarna, etc., a $ 780 c\|u. | " 14.040 — |
| 1 Encargado del lazareto | " 1.200 — |
| 2 Capataces 1.os, a $ 780 c\|u. | " 1.560 — |
| 2 Capataces 2.os, a $ 660 c\|u. | " 1.320 — |
| Gastos de locomoción para los jefes | " 600 — |
| Gastos de oficina | " 1.200 — |
| 1 Portero | " 480 — |
| | $ 52.740 — |

### División Fomento Ganadero

| | |
|---|---|
| 1 Jefe de División (médico veterinario) | $ 3.600.00 |
| 1 Jefe de Sección (Exposiciones, ferias, remates, propaganda, etc.) | " 2.400.00 |
| 1 Jefe de Sección (Servicios experimentales, puestos zootécnicos etc. | " 2.400.00 |
| 1 Jefe de Sección (Marcas y señales de ganado) | " 2.400.00 |
| 4 Médicos Veterinarios, inspectores a $ 1.620 c\|u. | " 6.480.00 |
| 1 Encargado del Registro de Pedigrées | " 1.200.00 |
| 1 Oficial 2.o | " 1.200.00 |
| 2 Auxiliares de 1.a clase $ 660 c\|u. | " 1.320.00 |
| 2 Auxiliares de 2.a clase a $ 540 c\|u. | " 1.080.00 |
| 2 Dibujantes a $ 1.104 c\|u. | " 2.208.00 |
| 1 Encargado de ventas de marcas | " 1.800.00 |
| 4 Ayudantes a $ 720 c\|u. | " 2.880.00 |
| 1 Portero | " 480.00 |
| Gastos de locomoción | " 600.00 |
| Gastos de oficina | " 1.200.00 |
| Para comisiones técnicas al exterior | " 5.000.00 |
| | $ 36.248.00 |

### Servicio Inspección General de Departamentales

| | |
|---|---|
| 1 Jefe del Servicio | $ 2.700.00 |
| 3 Inspectores de Zonas a $ 2.400 c\|u. | " 7.200.00 |
| 18 Inspectores de Departamentales a $ 1.680 c.u. | " 30.240.00 |
| 4 Subinspectores Departamentales a $ 1.620 c\|u. | " 6.480.00 |
| 18 Ayudantes de Departamentales a $ 660 c\|u. | " 11.880.00 |

(1) Los demás gastos de locomoción que tenga la División, serán completados con lo del artículo 33 del Reglamento de Inspección que se perciba por concepto de la aplicación del artículo 33 del Reglamento de Inspección O. de Carnes.

| | |
|---|---|
| 4 Ayudantes de Departamentales de 2.a clase a $ 480 c\|u. ......... | " 1.920.00 |
| 18 Guadias Sanitarios a $ 360 c\|u. ......... | " 6.480.00 |
| Gastos para las Inspecciones y Subinspeciones . | " 10.560.00 |
| Gastos de locomoción para el Jefe de Servicio e inspectores de zonas ..... | " 1.500.00 |
| | $ 78.960.00 |

Resumen

| | |
|---|---|
| Consejo y Dirección ..... | $ 30.700.00 |
| División Industria Animal | " 130.452.00 |
| División Sanidad Animal | " 52.740.00 |
| División Fomento Ganadero ............... | " 36.248.00 |
| Servicio de Departamentales ............... | " 78.960.00 |
| | $ 329.100.00 |

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — F. Ghigliani.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No es nueva la iniciativa de crear la Dirección General de Ganadería. Existen varios proyectos con ella relacionada. Uno del doctor Bauzá, otro del P. E. y otro del senador Narancio, presentado sucesivamente, demuestran la necesidad de reformar lo existente, que nadie deja de reconocer que es malo.

Habiéndosenos llamado la atención sobre este punto, hemos estudiado los proyectos aludidos y hemos llegado a la conclusión de que conviene dar a la Policía Sanitaria Animal la organización que proponemos en este proyecto de ley.

Se crea por él un Consejo que por la índole de su composición podrá reunirse diariamente para satisfacer las necesidades de su cometido, dándole a la Presidencia la dirección inmediata de los servicios administrativos, que son los de Secretaría, Archivos, Contaduría y Tesorería.

Se deja en la ley libertad al P. E. para designar a un técnico o a una persona que no lo sea pará ocupar la Presidencia. En general, sería más beneficioso que el ejecutor de las resoluciones del Consejo no fuera un técnico, pero, a fin de dar al P. E. la amplitud de acción de que debe gozar para el mayor acierto de la designación, queda librado a su criterio si ha de ser un profesional o no la persona elegida para la Presidencia del Consejo.

Forma parte del proyecto la planilla del Presupuesto General de Gastos que modifica la actual. En ella ha sido necesario incluir mayores erogaciones que las existentes.

Estas, entre los presupuestados y los eventuales, incluyendo el presupuesto de Marcas y Señales de Ganado que pasa a formar parte del nuevo organismo, alcanzan a la suma de $. 290.704.00 aproximadamente, siendo el presupuesto total, por el proyecto que sometemos a vuestra consideración, de $ 329.100.00.

Los arbitrios calculados permiten cubrir con exceso este aumento en el presupuesto, y esos nuevos arbitrios no constituyen tampoco una novedad, por cuanto son los que incluyó en su proyecto el P. E.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — F. Ghigliani."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese toda operación que dé a las monedas extranjeras de curso legal un valor distinto del establecido por las leyes de la Nación.

Art. 2.o Los pagos estipulados en moneda extranjera de curso legal, podrán efectuarse entregando la moneda concertada o su equivalente legal en papel moneda oro del Banco de la República.

Art. 3.o Nadie podrá ser demandado para el pago de monedas extranjeras de curso legal, cuando el deudor haya depositado, a disposición del acreedor, el importe de la deuda en la moneda estipulada o en su equivalente legal en papel moneda oro del Banco de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

F. Ghigliani.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nuestra moneda desciende en su valor de un modo alarmante. Esta desvalorización está muy lejos de ser la consecuencia tan solo de nuestra relación comercial con el extranjero. Ella es el fruto también de un juego especulativo sobre cambios de extensión mundial, cuyas funestas proyecciones sufrimos sin tener participación en su causa originaria. Parecería que el mundo estuviera bajo la garra de ávidos especuladores que amasarían su riqueza a costa del derrumbe económico de la gente de trabajo.

Existe en nuestro país una ley que fija el valor a las monedas de oro extranjeras. Esta ley no ha sido derogada, y sin embargo, se pretende obligar al pago legal de deudas contraídas por nuestros comerciantes, dando a las monedas de oro extranjeras una equivalencia totalmente distinta de la que le asigna la ley. ¿Es posible que existiendo una ley anterior a la transacción, que fija un valor a la moneda, se pretenda cobrar en el Uruguay otra equivalencia que la legal?

Si en las transacciones comerciales en las que se ha estipulado el pago en moneda extranjera, el cobro se hiciera en el extranjero, bien está que allá se fije a nuestra moneda el valor que se le quiera dar, pero mientras el cobro se efectúa en nuestro país debe sujetarse a lo que disponen las leyes de la Nación, y estableciendo estas la equivalencia legal de la moneda extranjera, es a esa equivalencia a la que deberá sujetarse el pago de la deuda.

Se dirá que esto es destruir la operación de cambio. Y bien: que sea así. Mientras el cambio fué un medio de facilitar las operaciones comerciales debió existir, pero cuando cae en manos de especuladores sin conciencia y amenaza traer la ruina comercial. — ahora por la suba y más tarde con la baja, — entonces el cambio es una operación que debe desaparecer, porque sería siempre menos perjudicial la alteración de los precios de los artículos a que dará lugar la supresión del valor variable de la moneda. Y digo que será menos perjudicial, porque esa variación de precios será establecida por los comerciantes y no por los intermediarios especuladores que en lo que se refiere a Norte América, por ejemlo, perjudican tanto a los exportadores de aquel país como a los importadores del nuestro.

Se podrá objetar que la ley de emergencia que estableció la inconversión del papel moneda del Banco de la República, destruye toda equivalencia legal entre nuestro papel y la moneda de oro extranjera. No es así. El 17 de Junio de 1922 nuestro papel moneda será nuevamente convertible en oro y por lo tanto la consecuencia práctica de la inconversión no es otra que la que acarrearía una moratoria hasta esa fecha para los pagos internacionales. El acreedor que quiere cobrar en oro no podría hacerlo hasta después del 17 de Junio de 1922, fecha en que podrá convertir en el Banco de la República, al tipo legal, los billetes que, al mismo tiempo, él recibió en pago de la deuda contraída por el comerciante.

Tal es la solución que considero más conveniente para concluir con esta grave situación creada por los cambios internacionales y que amenaza producir en lo porvenir, cuando se produzca la baja, un enorme desastre para nuestra producción y para nuestro comercio, que habrá visto obsaculizada su colocación, la primera, y rotas las relaciones igualitarias que normalizan la competencia, el segundo.

Esta ley se relaciona únicamente con los pagos estipulados en moneda de curso legal, pues para aquellos concertados en monedas que no tengan curso en el país, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 878 del Código de Comercio. En ese artículo se establece que la equivalencia entre nuestra moneda y la extranjera que no tenga curso legal, se establecerá al cambio del día del vencimiento. Cuando trata de operaciones en las que el pago debe hacerse en moneda de curso legal, no habla el Código de Comercio, en ninguna parte, de la equivalencia al tipo de cambio del día; y mal podría hacerlo, cuando existe una ley en vigor que fija esa equivalencia legal.

Montevideo, Mayo 9 de 1921.

F. Ghigliani."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra...

---

4—**Señor Perotti** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Perotti** — Ha sido repartida la petición, favorablemente informada, del señor Eduardo B. Gordón, para residir en el extranjero. De acuerdo con los términos favorables de ese informe y dadas las condiciones en que se halla este señor, yo pediría que la Cámara tratara este asunto preferentemente a cualquier otro, a objeto de que el interesado pueda trasladarse a dónde desea para atender su salud.

**Señor Presidente** — ¿En la sesión de hoy?

**Señor Perotti** — Sí, señor.

**Varios señores representantes** — No se ha oído.

**Señor Presidente** — La Mesa va a manifestarlo.

La moción del señor diputado es para que se trate en primer término de la sesión de hoy el pedido de autorización del señor Gordón, pensionista del Estado, para residir en el extranjero.

Se va a votar dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Se ha hecho eco la prensa de algunas denuncias sobre hechos ocurridos en Tacuarembó que revisten una excepcional gravedad. Se trata de la sustracción del Registro Cívico, efectuada, según se dice, con intervención de una al-

ta autoridad de uno de los partidos tradicionales.

Yo pediría, señor Presidente, que se nombrara una Comisión especial para que estudiara ese asunto y asesorara a la Cámara respecto a si debe nombrarse una Comisión parlamentaria de investigaciones.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara.

**Señor López Aguerre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor López Aguerre** — A mí me parece que el asunto a que se acaba de referir el señor diputado Ghigliani no reviste la importancia que él le atribuye. He leído el suelto aparecido ayer en "El Día", en el cual venía un telegrama de Tacuarembó y he leído también el suelto aparecido en "El Día" de hoy, y entiendo que la versión de hoy, que es menos acusadora, mucho menos que la versión de ayer, pone las cosas bien en claro.

No se trata, como se dijo, de la sustracción del Registro Cívico del Departamento, que sería una cosa difícil de realizar, puesto que son centenares de cuadernos los que constituyen ese Registro. Según dice el mismo "Día" de hoy, se trata de algunos cuadernos del Registro que han ido a la Comisión Departamental Nacionalista para que empleados de ésta sacaran algunas copias y hasta se da el detalle exacto o inexacto de cómo se retribuye cada copia de inscripción que se obtiene.

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite?

**Señor López Aguerre** — Sí, señor diputado.

**Señor Ghigliani** — El señor diputado López Aguerre lleva la cuestión a un terreno al que yo no quisiera que fuera, que es la discusión del asunto, que no podría realizarse sin pérdida de tiempo, porque nosotros no conocemos la cuestión.

**Señor Viera** — Y si no la conocemos, ¿cómo se va a nombrar una Comisión especial?

**Señor Ghigliani** — Lo que yo propongo es que se designe una Comisión especial que estudie el asunto y que si éste se discute luego en la Cámara, ya se tenga conocimiento de toda la cuestión y se gane tiempo. Así, si nosotros nos enfrascamos ahora, sin un estudio previo, en una cuestión de hechos, y discutimos si han ocurrido o no, resultará que no llegaremos a nada práctico.

**Señor López Aguerre** — Yo pondría algunos antecedentes en conocimiento del señor diputado Ghigliani que quizá sirvieran para economizar tiempo tan precioso...

**Señor Ghigliani** — Pero eso lo podría poner en conocimiento de la Comisión informante.

**Señor López Aguerre** — No tendría ningún inconveniente, señor diputado, pero desde ya puedo adelantar que los registros en el Departamento de Tacuarembó casi siempre han estado a disposición de las autoridades partidarias que los han solicitado para hacer algún trabajo u obtener copia de ellos.

El local donde está instalada la Junta Electoral de Tacuarembó es sumamente pequeño; tiene dos metros por tres, y, en ese sentido, cuando ha habido necesidad de sacar alguna copia, se le ha facilitado.

Yo le puedo decir que las autoridades coloradas han tenido algunos libros del registro en su poder, el año pasado. También puedo decirle que hace dos o tres años, habiendo Junta Electoral con mayoría colorada en el Departamento de Tacuarembó y no pudiendo realizarse los trabajos, la Junta Electoral nos ha facilitado a los nacionalistas algunos cuadernos del registro para que pudiéramos sacar las copias en la Comisión Departamental.

Por lo demás, sabe el señor diputado Ghigliani muy bien que los registros están, durante meses, mientras dura el período de inscripción y el período de calificación, en poder de una persona, de un miembro de la Mesa, en todas las secciones de los Departamentos, y es frecuente que esa persona los facilite para que se obtengan los datos que quieran obtenerse. Desde ya puedo decirle que no hay tal sustracción.

**Señor Ghigliani** — Pero con el debido contralor de los partidos. No entregarlos así no más.

**Señor López Aguerre** — Sí, señor, con el debido contralor de los partidos, porque no se dirá que se haya perdido ningún cuaderno, y yo tendré mucho gusto, si se constituye esa Comisión, que la considero innecesaria, de dar antecedentes y demostrar cómo las autoridades del Partido Colorado, en las últimas elecciones, han tenido en su poder también los cuadernos a solicitud de ellas para sacar copias que no podían sacarse en el local de la Junta Electoral.

Puede setar tranquilo el señor diputado Ghigliani: no se ha tratado de cometer ningún delito electoral, y puede estar seguro de que no hay ningún libro del registro extraviado.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

**Señor Ghigliani** — Yo no voy a contestar las manifestaciones del señor diputado López Aguerre, porque tengo el propósito de no ir al fondo del asunto, para que no se haga discusión en esta oportunidad; lo único que pido es que se nombre una Comisión que investigue los hechos y le diga a la Cámara si debe nombrarse o no una Comisión investigadora.

He terminado.

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Canessa** — De cualquier manera, habría una violación de la ley. El hecho es grave, gravísimo, porque como quiera que sea, el hecho de haber sacado los registros del poder de la Junta Electoral implica una violación flagrante de la ley electoral... — (Apoyados).

...y por lo tanto, adhiero a la moción del señor diputado Ghigliani para que se proceda a una investigación.

**Señor Ramírez** — No es así la moción.

**Señor Ghigliani** — Es para que se nombre una Comisión que diga si hay lugar a la investigación.

**Señor Canessa** — Bueno; para que se nombre una Comisión que informe sobre los hechos producidos que se acaban de mencionar en este momento.

**Señor Ros** (don Gualberto). — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto) — De acuerdo con el criterio que en distintas oportunidades he sostenido en esta Cámara, voy a votar, con mucho gusto, la moción que ha formulado el señor diputado Ghigliani.

Si yo he pedido otras veces que se esclarezcan hechos denunciados por mí o por otros señores diputados, referentes a funcionarios de filiación colorada, hoy que se hace una acusación contra funcionarios de filiación nacionalista yo quiero también que se esclarezcan los hechos denunciados y que, si resulta culpabilidad para ellos, sean castigados como corresponde, y sino, que se establezca también, con toda amplitud, con la mayor claridad, su inocencia.

Esto lo digo consecuente con otras manifestaciones análogas que he hecho en distintas ocasiones.

**Señor López Aguerre** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor López Aguerre** — Yo no me opongo, en modo alguno, a la moción del señor diputado Ghigliani, por el contrario, estoy dispuesto a votarla.

He querido anticipar solamente que tengo la seguridad de que no se trata de un caso sin precedentes en el Departamento de Tacuarembó; no se trata de ninguna sustracción, tampoco, como ha dado en decirse, y tengo también la evidencia completa de que no se probará que falta un solo cuaderno ni que se haya hecho una sola adulteración.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Viera** — Yo, en cambio, voy a votar negativamente, y voy a votar negativamente, señor Presidente, porque el propio diputado doctor Ghigliani ha manifestado que no conoce a fondo el asunto y no es posible que la Cámara esté nombrando Comisiones especiales...

**Señor Ghigliani** — Yo no pido que la Cámara se ocupe; pido solamente que se nombre una Comisión. Ha habido una denuncia pública...

**Señor Viera** — ... para que asesoren a la Cámara sobre asuntos, sin saberse siquiera cuál ha sido la actitud asumida por la Junta Electoral de Tacuarembó.

Yo me he preocupado, tan pronto como leí la noticia en "El Día", de mandar ese recorte y pedir antecedentes al Departamento de Tacuarembó para conocer cómo habían sucedido los hechos. Aún no tengo noticias de cómo ha sucedido; pero yo no le veo ninguna importancia a este asunto. El nombramiento de esta Comisión es para darle importancia a este asunto, cuando no se trata de sustracción de cuadernos, como lo dice perfectamente bien el doctor López Aguerre, sino que se han sacado del local únicamente para sacar copias.

Yo no le veo importancia, señor Presidente, y el nombramiento que se pretende de una Comisión para asesorar a la Cámara sobre el hecho denunciado por el señor diputado Ghigliani carece de importancia.

Esta Comisión le da un carácter político, y me extraña que sea precisamente el señor diputado Ghigliani...

**Señor Ghigliani** — ¿Cómo va a carecer de importancia el hecho de que un partido tenga los registros sin el contralor del otro partido, cosa que se ha confesado?

**Señor López Aguerre** — Son uno o dos cuadernos, señor dipuatdo, entre doscientos.

**Señor Ghigliani** — Los que sean.

**Señor Vicens Thievent** — Efectivamente, se han llevado los registros de a uno o dos por día...

**Señor López Aguerre** — A mí me los ha suministrado la mayoría colorada del Departamento de Tacuarembó varias veces, para facilitar el trabajo.

**Señor Vicens Thievent** — Pero es un hecho completamente irregular que los cuadernos salgan del local de la Junta Electoral.

**Señor López Aguerre** — Es que, precisamente, no hay local.

**Señor Vicens Thievent** — Que manden un empleado.

**Señor Viera** — Deseo que no se me interrumpa, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Viera.

**Señor Viera** — Voy a ser breve, y por eso deseo que no se me interrumpa, señor Presidente.

Decía que me llama la atención que sea precisamente el señor diputado Ghigliani quien haya hecho esta moción, porque cuando el señor diputado Ros u otro señor diputado de la minoría han traído asuntos políticos de real importancia, el señor diputado Ghigliani ha dicho que la Cámara no debe perder el tiempo.

**Señor Ghigliani** — No le oigo, señor diputado.

**Señor Viera** — Digo que el señor diputado Ghigliani ha manifestado que no se debe perder el tiempo en cuestiones po-

líticas, y me llama la atención que por un asunto que no tiene realmente importancia estemos perdiendo el tiempo en Cámara.

**Señor Ghigliani** — Por eso pido que no se haga debate, señor diputado.

**Señor Viera** — Yo, únicamente quería justificar por qué voy a votar en contra.

**Señor Ghigliardi** — El que no quiero que se pierda el tiempo aquí soy yo.

**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gilbert** — El hecho ocurrido en Tacuarembó, señor Presidente, es un hecho que no tiene precedentes en ese Departamento, por más que lo afirme el señor diputado López Aguerre. Se han sacado los registros de la Junta Electoral, subrepticiamente. Dos ciudadanos nacionalistas han ido retirando de la Junta Electoral día por día, tal vez noche por noche, los cuadernos del Registro Cívico, para llevárselos a la Comisión Departamental o a sus domicilios, no se sabe con qué fin; es de suponer que con el de tomar datos.

**Señor López Aguerre** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

**Señor Gilbert** — Sí, señor.

**Señor López Aguerre** — Yo le podría citar casos de cómo el Prosecretario de la Junta Electoral Colorada anterior a la Junta Electoral actual se llevaba los Registros a su casa para trabajar en ellos, para sacar copias, para hacer las cuadernetas, para cualquier cosa.

**Señor Gilbert** — Ese es un hecho completamente distinto; que un empleado de una corporación se lleve los libros de su oficina para trabajar en su casa, está bien...

**Señor Ros** (don Gualberto) — Tampoco es admisible eso.

**Señor Gilbert** — ... pero que dos ciudadanos que no son empleados de la Junta Electoral se saquen subrepticiamente los Registros de la Junta para llevarlos a sus domicilios, es un hecho que no tiene precedentes...

**Señor Ros** (don Gualberto) — El empleado tiene que trabajar en el local de la Junta, pero no en su domicilio.

**Señor Gilbert** — ... ni justificación moral en ninguna parte.

**Señor Viera** — Podrá ser irregular, pero no tiene ninguna importancia.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

**Señor Gilbert** — Sospechado el proceder de estos individuos que se llevaban los Registros a sus domicilios, por ciudadanos afiliados a mi partido, fueron perseguidos y sorprendidos con los Registros en un paquete. Interrogados sobre lo que llevaban en él, se negaron a decirlo y se promovió un incidente personal entre mis correligionarios y los ciudadanos nacionalistas. Uno de éstos arrebató el paquete y disparó, razón por la cual no se pudo comprobar, por el momento, si esos eran los que traían los Registros que habían sido sustraídos.

**Señor Etchevest** — Hay todas las presunciones de que se trata de un delito.

**Señor Gilbert** — Pero inmediatamente un compañero de la Junta Electoral promovió la cuestión y reunió la Junta, hasta que el Prosecretario declaró que con su consentimiento se retiraron esos cuadernos. Este es un hecho incalificable, que no tiene defensa: que el Prosecretario de la Junta Electoral, nacionalista, entregue a sus correligionarios los Registros para que los lleven a sus domicilios, no se justifica de ninguna manera. Que alguna vez la Junta Electoral hayo concedido los Registros al señor López Aguerre para que se los llevase a su domicilio, me lo explico, dadas las notorias condiciones morales y personales que adornan a ese ciudadano; pero que subrepticiamente se saquen los Registros, en esa forma, me parece que no tiene justificación de ninguna clase.

Es por estas consideraciones que yo doy mi voto complacido a la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Voy a votar la moción del señor diputado Ghigliani. Me parece que no hay ninguna razón para oponerse a ella. El doctor Ghigliani, lo único que pide, sin entrar al fondo del asunto, es que una Comisión de la Cámara dictamine, precisamente, sobre si tiene importancia o no, para proceder a una investigación, y en consecuencia, no es posible oponerse a ello.

**Señor Viera** — No se sabe qué actitud va a asumir la Junta Electoral de Tacuarembó. No veo cuál es el apuro del señor diputado Ghigliani.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Yo también adhiero resueltamente a la moción presentada por el señor diputado Ghigliani, y creo que los señores diputados nacionalistas — y no va en esto el menor agravio al señor diputado Viera — debemos empeñarnos en que asuntos de este orden tengan la más absoluta claridad. — (Apoyados).

**Señor Viera** — ¿Me permite?

**Señor Lussich** — Sí, señor.

**Señor Viera** — Yo participo de la misma opinión del señor diputado Lussich en cuanto a que los nacionalistas somos los que debemos ser los más celosos en todo lo que se relaciona con la pureza del sufragio; pero si me oponía es por esta sola razón: porque aún no se sabe cuál ha sido la actitud asumida por la Junta Electoral de Tacuarembó. Eso es lo único.

**Señor Lussich** — Desde el momento que un diputado de la mayoría pide que se esclarezcan los hechos, me parece elemental que se proceda a la designación de una Comisión para que informe al respecto.

**Señor Viera** — Le quieren dar un carácter trascendental que no tiene.

**Señor Lussich** — Es por esos motivos que daré mi voto, resueltamente, a la moción del señor diputado Ghigliani.

**Señor Rodríguez Grolero** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo votaré en contra de la moción del señor diputado Ghigliani, porque ya he manifestado en otras ocasiones que no participo de la opinión generalizada en Cámara de que se deban nombrar estas Comisiones de primera instancia.

Creo que en un asunto como este, controlado por los partidos en Tacuarembó, se podría esperar una sesión más, para saber si merece la pena ir directamente a la investigación o no.

Quería fundamentar la razón por la cual voto en contra, que no es por la cuestión de fondo, porque creo que si se resuelve la necesidad de la investigación debe irse directamente a ella, y no a que esta Comisión haga un previo pronunciamiento sobre el asunto.

**Señor Viera** — Muy bien. El señor diputado Berro ha puesto los puntos sobre las íes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero mantiene su moción?

**Señor Rodríguez Grolero** — Mantengo mi moción, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Entonces, no le puedo dar la palabra al señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Grolero** — La mantengo para después que termine el señor diputado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — He pedido la palabra para manifestarme completamente de acuerdo con la moción del doctor Ghigliani.

Como diputado, y especialmente como diputado nacionalista, me interesa saber si los hombres de mi partido que ejercen funciones públicas cumplen o no con su deber; y si de la investigación a que nos conduciría la moción del señor diputado Ghigliani resultara que faltan a sus deberes los nacionalistas, en un caso como el designado, yo sería el primero en celebrar y aprobar la resolución que se tomara para castigarlos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Más placer sentiría, si había una falta de nacionalistas en esa clase de asuntos, para castigarlos, que si se tratara de adversarios... — (Apoyados).

... por que yo, donde deseo que haya mayor pureza, mayor altura y mayor dignidad en las cuestiones que afectan al sufragio, como en todas las cuestiones, es en las filas en que milito.

**Señor Etchevest** — No se vaya a echar atrás después.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no me echo atrás nunca, porque esto que digo ahora no es la primera vez que lo digo.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Y lo ha sostenido en todas partes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Por consiguiente, reitero, señor Presidente, que votaré la moción del doctor Ghigliani con mucho gusto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del representante Ghigliani para que se nombre una Comisión que estudie los sucesos producidos en Tacuarembó e informe si procede nombrar una Comisión investigadora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para constituir esa Comisión a los señores diputados Manini Ríos, Gilbert, Antuña, López Aguerre y Ros (don Gualberto).

---

6—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

**Señor Polleri** — La Comisión respectiva ha informado la ley de desalojos que está destinada a suplir en parte y en determinadas condiciones a la ley de emergencia que caducará próximamente. Como ese asunto ya está encaminado y urge tratarlo, porque requiere la sanción de la Cámara y la del Senado antes de que caduque la ley anterior, yo hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Polleri, para que se trate en primer término en la sesión próxima la ley sobre desalojos.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Viera.

**Señor Viera** — Yo voy a votar la moción del señor representante Polleri, y hasta creo que debía ser tratada hoy; pero, en fin, para no hacer debate sobre el asunto, yo voy a aceptarla tal como la ha hecho, para la sesión próxima.

**Señor Polleri** — Yo no quería hacerla

para hoy, porque ya se ha votado una preferencia.

**Señor Viera** — Es sabido que está próximo a vencer el plazo de los desalojos pendientes; que esta ley tiene que ir después a la aprobación del Senado, donde las cosas marchan tan despacio. De manera que si nosotros no apuramos la sanción de esa ley, corremos el riesgo de que mucha gente se vaya a la calle. — (Apoyados).

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

**Señor Mendiondo** — La Cámara, en sesiones anteriores, había adoptado el criterio general de respetar la orden del día, en una moción que había hecho el señor Sosa para que figuraran hasta su terminación el asunto referente a casas para obreros y empleados, aumento de tarifas tranviarias y carreteras.

Si se votara afirmativamente la moción propuesta por el señor diputado Polleri, la orden del día de las sesiones siguientes sería alterada.

Por este motivo, señor Presidente, yo voy a dar mi voto negativo a esa moción.

**Señor Viera** — Pero cuando hay cuestiones fundamentales y urgentes como esta, ¿cómo no se va a alterar la orden del día?

**Señor Polleri** — Precisamente, el señor diputado Viera acaba de dar las razones terminantes que imponen la urgencia de ese asunto; si no se sanciona con toda rapidez será completamente frustráneo el objeto de la ley.

**Señor Mendiondo** — Pero no se puede alterar la orden del día a cada momento.

**Señor Viera** — Si es para la sesión próxima.

**Señor Polleri** — De manera que tratándose de asuntos que no son sino la prolongación del debate de otro asunto, no vale la pena argumentar con que demoraremos asuntos fundamentales, porque precisamente si la Cámara está de acuerdo, será un asunto de muy fácil resolución y ninguna otra cosa podría subsanar la demora en que incurriríamos si no lo tratamos preferentemente.—(Apoyados).

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ramírez** — He sido, señor Presidente, de los que han pugnado por que se mantengan en la orden del día la ley de desalojos y la de las tarifas tranviarias, y soy de los diputados que con mayor insistencia han tratado que se respete la prioridad de asuntos cuyo debate ha comenzado; pero creo que debo hacer una excepción en este caso.

No me pronuncio respecto al fondo del asunto que se ha de tratar en la sesión próxima; no sé si he de votar o no el proyecto, pero tampoco quiero, por medio de una maniobra obstruccionista, impedir que esta ley, si se dicta, produzca sus efectos.

Por consecuencia, creo que este es un caso en que se debe interrumpir la orden del día ya establecida.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Polleri, para que en la sesión del miércoles próximo se trate, en primer término, el proyecto sobre desalojos.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

7—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Voy a pedir, señor Presidente, una sesión especial para dentro de unos quince días, para tratar el asunto relacionado con la Caja Nacional de Jubilaciones, que varias veces estuvo para ser discutido por la Cámara, y que nunca llegó a serlo. A fin de que los señores diputados tengan un término prudencial para volver a leer el repartido, y asesorarse a su respecto, propongo que esa sesión se celebre el jueves 26 de Mayo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—**Señor Castro Zabaleta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Castro Zabaleta**—Para dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Agricultura se ha constituído, designando Presidente al señor Vicente F. Costa y Secretario al que habla.

**Señor Presidente** — Tome nota la Secretaría.

---

9—**Señor Rossi**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** — Es para pedir que se integre la Comisión de Códigos a los efectos de estudiar el proyecto sobre precio a los arrendamientos rurales con dos miembros de la Comisión de Agricultura. La razón de este pedido está en que el proyecto se refiere, no sólo a los arrendamientos para ganadería, sino también para agricultura; y, por consiguiente, esta Comisión debe estar, a mi juicio, representada en el estudio del mencionado asunto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Códigos para estudiar el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Rossi, con los miembros de la Comisión de Agricultura señores diputados César Mayo Gutiérrez y Guillermo García.

---

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el pedido de licencia para residir en el extranjero, presentado por el señor Eduardo León Gordon.

Léanse los antecedentes.

**Señor Martínez Trueba** — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 29 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Eduardo León Gordon, ciudadano de la República, jubilado de la Nación, con el debido respeto a V. H., expone:

Que padece de una enfermedad al sistema nervioso cuya cura depende de un tratamiento especial de altitudes, en clima diferente al nuestro, como lo declara el doctor don Esteban J. Toscano, en el certificado médico que tiene el honor de adjuntar; circunstancia por la cual ruega a la Honorable Cámara quiera hacerle la gracia especial de permitirle ausentarse del país para llevar a cabo la cura indicada.

Es gracia y justicia, señor Presidente.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.

Eduardo León Gordon.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Eduardo León Gordon, jubilado de la Nación, se encuentra enfermo y para el tratamiento de su afección necesita vivir en un clima diferente al nuestro y en lugares altos. Comprueba tal afirmación con un certificado expedido por el doctor Toscano y que vuestra Comisión tiene a la vista. Solicita, en consecuencia, licencia para residir en el extranjero. Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado por el señor Gordon, dada la causal invocada, y por tanto solicita el voto favorable para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Eduardo León Gordon una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la jubilación que actualmente percibe.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Abril de 1921.

Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Rogelio V. Mendiondo. — Olavo Amaro Macedo. — Antonio M. Fernández (hijo)."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**Señor Perotti** — Como hay quórum máximo, pediría que se rectificara la votación de este asunto, a fin de que se pueda comunicar hoy al Senado.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti a fin de poder comunicar en el día al Honorable Senado el asunto que se acaba de sancionar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

11—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a casas para empleados y obreros.

Estaba en discusión el artículo 9.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o, que pasa a ser 8.o. Todo

obrero, empleado, etc. que habite estas casas por espacio de veinte años consecutivos, abonando un alquiler no menor del 7 o|o del capital invertido en la casa que ocupa, pasará por ese solo hecho a ser propietario exclusivo de ella."

En discusión.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gómez** — Ya manifesté anteriormente, señor Presidente, al discutirse otros artículos de esta ley, que aun cuando me encontraba de acuerdo fundamentalmente con ella, y en tal sentido había colaborado con mis compañeros de la Comisión de Fomento, discrepaba en algunas de sus disposiciones, y principalmente en las contenidas en el artículo 9.o, que pasa a ser 8.o, y en lo que se refiere, después, a las modificaciones de la ley de Contribución Inmobiliaria.

**Señor Berro** (don Emilio) — ¿Me permite?... Yo creía que no se había votado en particular el artículo 9.o, y por eso pensaba proponer...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No se ha votado en particular.

**Señor Gómez** — Está en discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El proyecto se ha votado en general.

**Señor Berro** (don Emilio) — Entonces yo pediría al señor diputado Gómez que me permitiera proponer un agregado al artículo 8.o antes de pasar a la discusión del artículo 9.o.

**Señor Gómez** — Habrá que reconsiderarlo después.

**Señor García Morales** — Un artículo aditivo entre el 8.o y el 9.o.

**Señor Berro** (don Emilio) — No se ha votado el artículo 9.o, y me parece que sería oportuno proponerlo en este momento.

**Señor Gómez** — No tengo inconveniente, desde que la modificación que yo iba a proponer se refería al artículo 9.o.

**Señor Berro** (don Emilio) — Entonces yo lo propondría como artículo 9.o.

Cuando se discutió el artículo 8.o, señor Presidente, se habló de si las reparaciones serían de cuenta del arrendatario o del propietario. Quedó eso para tratarse al final. Yo creo que no debe pasarse adelante en el proyecto sin aclarar este punto.

En ese sentido, yo voy a proponer un artículo intercalado entre el 8.o y el 9.o del proyecto. El artículo diría, así:

"Serán de cargo del arrendatario todas las reparaciones del edificio. Sin embargo, podrá declararse que corresponden al Estado aquellas reparaciones mayores que, por su importancia o por su naturaleza especial, no deban recaer sobre el arrendatario. Para tomar esa resolución se necesitarán dos tercios de votos conformes de los miembros de la institución encargada de administrar las casas para obreros y empleados."

La regla general, señor Presidente, es que las reparaciones que se llaman locativas sean de cargo del arrendatario y las reparaciones mayores de cargo del propietario. Pero este es un caso especial. La liberación con que el Estado quiere otorgar esas casas a los obreros y empleados debe imponer ciertas reglas que varíen un poco las condiciones generales que rigen esta clase de reparaciones. Por ejemplo, la pintura de puertas, ciertas pequeñas rajaduras en las paredes, la pintura interior misma de la casa, eso no es reparación locativa.

Sin embargo, sería completamente injusto que a un obrero o empleado que se le da una casa, si no regalada, medio regalada, no tuviera que hacer esas reparaciones. Lo que la ley quiere es que el obrero o empleado cuide su casa, que mire por ella, que la quiera, que tenga en cuenta ese techo para el bienestar de su familia, de su mujer y de sus hijos. Luego, entonces, debe colocarlo en una situación diferente que la de un simple arrendatario que no se preocupa—sino aquellos muy cuidadosos—de tener la casa en un estado perfecto de cuidado y aseo.

Por otra parte, hasta los diez años los constructores responden de los edificios que construyen; si el Estado contrata las casas con un particular, de él será la responsabilidad. Si las hace por su cuenta, es justo que él Estado cargue con ellas, y por eso yo he puesto la excepción. En el caso, por ejemplo, de que la casa sea mal construída, o en el de fuerza mayor que citaba el señor diputado Maniní Ríos, el otro día, para lo cual no sería necesario una centella sino cualquier caso accidental.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano). — Entonces se le quedó el caso fortuito.

**Señor Berro** (don Emilio) — Por eso cito el caso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Caso de fuerza mayor o caso fortuito.

**Señor Berro** (don Emilio) — Como caso de excepción. Por estas razones, yo propongo el nuevo artículo y desearía conocer la opinión de la Cámara a su respecto.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Berro presenta entonces ese artículo para intercalarlo entre el 8.o y el 9.o del proyecto?

**Señor Berro** (don Emilio)—Sí, señor Presidente; pasaría a ser artículo 9.o.

**Señor García Morales**—El 8.o está votado ya.

**Señor Presidente**—Está votado el 8.o del proyecto, que es 7.o de la ley. De modo que pasaría a ser 8.o.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o Aditivo. Serán de cargo del arrendatario todas las reparaciones del edificio. Sin embargo, podrá declararse que corresponden al Estado aquellas reparaciones mayores que, por su importancia o por su naturaleza especial, no deben recaer sobre el arrendatario. Para tomar esa resolución se necesitarán dos tercios de votos conformes de los miembros de la institución encargada de administrar las casas para obreros y empleados."

En discusión el artículo.

**Señor García Selgas**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Selgas**—Como he sido yo, señor Presidente, quien planteó en la Cámara el asunto este relativo a las reparaciones de las casas, que se había omitido en el proyecto de ley, me creo en el caso de decir dos palabras para fundar mi voto favorable al artículo propuesto por el señor diputado Berro.

Cuando yo hice esa observación, el señor diputado Secco Illa me dijo que era innecesario, porque ya el asunto estaba resuelto por las disposiciones del Código Civil, entendiendo que allí se determinaban con toda precisión las respectivas obligaciones de inquilinos y propietarios; pero yo entiendo que esas disposiciones del Código Civil no son estrictamente aplicables a este caso, porque si bien el ocupante de las casas va a ser en cierto modo el inquilino, esa situación de inquilino es sólo transitoria: tenderá cada día a hacerse más transitoria frente a la obra situación que tenderá a hacerse definitiva, de compradores a plazo. Es así cómo vienen a estar colocados dentro de la economía de la ley estos ocupantes, que son a la vez inquilinos y compradores a plazo. La situación de compradores a plazo tenderá siempre a prevalecer sobre la otra, que es transitoria. Por eso yo creo que el artículo del Código Civil no es suficiente para determinar las respectivas obligaciones. Creo que es necesaria una disposición expresa. Por ese motivo votaré el artículo que propone el señor diputado Berro con una sola modificación: donde dice "inquilino", yo propondría que se dijera "ocupante".

He terminado.

**Señor Berro** (don Emilio)—Muy bien; acepto la modificación del señor diputado García Selgas.

**Señor Rossi** — ¿Cómo es la modificación?

**Señor Berro** (don Emilio)—En lugar de decir "inquilino", decir "ocupante".

**Señor Rossi**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi**—Aunque yo no pude seguir bien la argumentación del señor diputado García Selgas, creo que él se ha adelantado a lo que yo iba a hacer presente a la Honorable Cámara, en presencia de este artículo que propone el señor diputado Berro.

Estas casas van a ser ocupadas por dos clases de personas: los que sean inquilinos y los que tengan el ánimo de ser propietarios. Para los primeros, yo creo que esta exigencia del artículo del doctor Berro encarecería mucho el alquiler, y entonces no se llenaría el verdadero objeto de la ley; para los segundos, no hay inconveniente en que se haga cargar sobre ellos esas pequeñas reparaciones a que se refiere el doctor Berro, es decir, para aquellos que ocupan las casas con ánimo de ser propietarios; todo sería entonces cuestión de que se agregara en el artículo que esa exigencia tendría relación con los inquilinos que ocupan las casas con el ánimo de hacerse propietarios, pero aquellos que van a ocupar las casas nada más que para obtener un alquiler barato, para éstos no debe regir tal exigencia, porque va a encarecer el alquiler que nosotros deseamos sea lo más bajo posible, cosa que no sucederá si se les cargara el costo de las reparaciones, por simples que fueran.

**Señor García Selgas**—Es contradictorio el señor miembro informante. El otro día decía que no tenía importancia este rubro de reparaciones, y hoy dice que es importante.

**Señor Rossi**—Yo no dije eso. Todo lo contrario: dije que entiendo que las reparaciones deben ser a cargo del Estado, o sea de la Comisión encargada de administrar las casas, que en conjunto no significarán gran cosa. Pero para los inquilinos, e inquilinos pobres, la cosa cambia de aspecto.

**Señor Berro** (don Emilio)—Entonces yo no voto el proyecto.

**Señor Rossi**—Yo recuerdo muy bien lo que dije. Dije que no hay por qué preocuparse de este asunto, pues los que habitan las casas con ánimo de hacerse propietarios deben estar interesados en conservarlas lo mejor posible, y no dejar que una casa se venga al suelo por un poco de desidia. En ese caso el artículo que propone el señor diputado Berro es innecesario.

Por lo demás, no hablo como miembro informante, si bien mi opinión es compartida por los dos o tres miembros de la Comisión de Fomento, con los cuales acabo de hablar.

**Señor Berro** (don Emilio)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo no acepto, de ninguna manera, el distingo que hace el señor miembro informante, que en este momento no habla a nombre de la Comisión.

**Señor Rossi**—Ya he dicho que no es la opinión de la Comisión, sino la opinión de dos o tres miembros de ella, a los cuales he podido consultar.

**Señor Berro** (don Emilio)—La economía del proyecto es buscar una sola clase de ocupantes, todos ellos con ánimo de dueños. Si pretenden ser solamente

inquilinos, a esos no se les da la casa. De otra manera tendríamos que hacer un proyecto con una doble economía: con artículos que afectaran a los que tienen el ánimo de ser propietarios, y con artículos referentes a los inquilinos, lo que es completamente imposible...

**Señor Sánchez**—Ocurriría lo siguiente, señor diputado Berro: que muchos comenzarían por declarar que ellos, simplemente, tienen el ánimo de ser arrendatarios...

**Señor Berro** (don Emilio)—Es claro!

**Señor Sánchez** — ... y pasados muchos años, cuando les conviniera, entonces se acogerían a lo que determina la ley, adquirirían la propiedad, y entonces vendría a resultar que esas mejoras que ha debido pagar el arrendatario no las paga.

**Señor Berro** (don Emilio) — Dice muy bien el señor diputado Sánchez. Eso sería permitir que entrara como inquilino para librarse de la posibilidad de las reparaciones y después manifestara su intención de quedarse, cuando estuviera la casa reparada, y con sobrado tiempo de hacerse propietario. Eso no puede aceptarse de ninguna manera. Yo voy a insistir en el proyecto presentado y voy a fundamentarlo más todavía. Las reparaciones no van a ser grandes; las reparaciones que van a hacer los inquilinos son reparaciones menores; si fueran reparaciones por la naturaleza del suelo, o por fuerza mayor, ya se declara en el artículo proyectado que sería de cuenta del Estado. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No es posible oir al orador en esa forma!

**Señor Berro** (don Emilio) — ... Pero, en cambio, señor Presidente, las reparaciones indispensables para la conservación de las casas entregadas con grandes finalidades al ocupante que quisiera ser propietario, como verdaderamente la ley lo prevé, a los que desean tener una casa para sí y para su hijos, es muy natural que corran con ellas desde el momento que se les da una casa en condiciones liberalísimas, pagando la mitad de su valor.

**Señor Rossi** — Pero para esos futuros propietarios no es preciso hacerlo constar,—questo que estará en su propio interés el hacerlo.

**Señor Berro** (don Emilio) — Hay necesidad de hacerlo constar, señor diputado, porque si nos atenemos a la letra del Código Civil sólo se podrán exigir al ocupante muy limitadas reparaciones.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Es muy bueno el Código Civil en esa parte.

**Señor Berro** (don Emilio) — Parece que el señor diptuado Rodríguez Larreta no tiene mucho interés en que el proyecto se sancione.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor diputado; yo no me opongo.

**Señor Rodríguez Grolero** — Es deficiente el proyecto. Tendría que volver a Comisión para ser bien estudiado.

**Señor Berro** (don Emilio) — Parece que el señor diputado Rodríguez Grolero no lo entiende bien.

El Código Civil en su artículo 1820 dice lo siguiente:

"El inquilino está obligado especialmente:

1.o A conservar la integridad interior de las paredes, azoteas, pavimentos y cañerías, reponiendo las paredes, revoques, baldosas o ladrillos que durante el arrendamiento se destruyan o se desencajen.

2.o A reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques.

3.o A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.

4.o A conservar las paredes, pavimentos y demás partes interiores del edificio medianamente aseados."

Nada más, absolutamente nada más. Quiere decir, que cualquier otra reparación será de cuenta del Estado, y ya sabemos que cada vez que se concede un derecho a alguna persona esa persona hace uso de ese derecho en toda su estrictez. Si puede uno de estos ocupantes hacer recargar cualquier gravamen al Estado, lo va a hacer, y no es justo que en las condiciones del proyecto no se establezca alguna aclaración en ese sentido, salvando, bien entendido, los casos de fuerza mayor, por ejemplo, de defectos provenientes por la naturaleza del suelo, por casos fortuitos, etcétera; para entonces es que está la disposición, y por eso yo exijo que sean dos terceras partes de miembros, porque son casos excepcionales que no es de suponer que se produzcan en una casa hasta los veinte años, porque una casa bien construída tiene que durar mucho más tiempo que ese.

**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Etchevest** — Estoy de perfetco acuerdo con la forma cómo ha distribuído las cargas entre el locador y el locatario el doctor Berro en el artículo que ha presentado. Lo que sí, me parece peligroso admitir la distinción entre el locatario y el que la ocupa con ánimo de dueño.

**Señor García Morales** — Eso es lo que quiere el señor diputado Rossi.

**Señor Etchevest** — Yo creo que mientras no transcurra el plazo de veinte años establecido por la ley, se debe considerar que todos son locatarios, especialmente para evitar las malas interpretaciones que pueda haber, como se ha insinuado, precisamente, durante la discusión de este asunto.

Nada más tenía que decir.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no me voy a oponer, señor Presidente, a que se agregue lo que se propone, ni me opondría tampoco a cualquier otro agregado, porque siento un cierto cansancio para oponerme a todas las cosas nuevas que se están diciendo con respecto a esta ley.

Ahora, es claro que me parece absolutamente innecesario el agregado, porque creo que esa materia está mejor legislada en el Código Civil que lo que intenta legislarse en este momento haciendo una improvisación. — (Apoyados).

**Señor Etchevest** — Es más equitativa la distribución que se hace en el artículo.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo no estoy improvisando, señor diputado; está equivocado; realmente he pensado la cuestión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si realmente, señor Presidente, hay una materia bien legislada en nuestro Código—que es un Código sobresaliente, sea dicho entre paréntesis—es en esta materia relativa a las mejoras de los edificios arrendados.

**Señor García Morales** — Se hace caudal de que son inquilinos de una naturaleza especial.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El que sean de una naturaleza especial no modifica la naturaleza de las cosas.

**Señor García Morales** — Es un inquilino que se transforma en propietario.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así que en un asunto tan interesante como este, estar preocupándose de estas cosas pequeñas que pueden ocurrir o no ocurrir, — porque no se tiene presente que son también edificios especiales las casas para obreros, que son casas de una sola planta de edificación, muy sencilla, — es casi seguro que no habrá reparaciones que hacer.

Podrá suceder, señor Presidente, como le decía yo hace un momento al señor diputado Rodríguez Grolero, que se interrumpa el caño maestro, y es sabido que esas reparaciones se hacen con mucha facilidad: se aplica una bomba, se sopla y concluye el asunto. — (Hilaridad).

**Señor Cortinas** — Y eso no está en el Código Civil.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Por consiguiente, yo creo que el artículo debe dejarse como está, y si quieren agregar eso, que se lo agreguen, que probablemente no le producirá mal alguno. Producirá mayor confusión, porque ahora resulta que habrá que reunir a la Comisión que administra a las casas para obreros cada vez que haya que hacer una compostura y ha de resolver la Comisión con dos tercios de votos...

**Señor Berro** (don Emilio) — Es darles mayores garantías.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y se presentarán algunos casos para resolver cosas insignificantes, nimias que no ocurrirán.

**Señor Berro** (don Emilio) — No es así.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Hay que hacer las casas señor Presidente, teniendo primeramente en vista el bien de los que las ocupan, el bien de los obreros; hay que ser liberales con los obreros...

**Señor Etchevest** — Precisamente con esto se dan más liberalidades.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... para evitar que ellos se tomen, como dije yo el otro día, lo que nosotros no les demos; y se lo tomarán con razón...

**Señor Mibelli** — ¡Si se lo tomarán con razón!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... porque en la época a que hemos llegado es sabido que a las reivindicaciones obreras si no se les da camino para que pasen ellas se lo abrirán, y precisamente con leyes de esta índole, proyectadas por hombres absolutamente conservadores como lo soy yo, es que tratamos de evitar que la avalancha se precipite y nos lleve a todos por delante.

En ese sentido yo creo que debe dejarse el artículo.

**Señor Ramasso** — Parece que el señor diputado tuviese miedo a las huestes del señor diputado Mibelli.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya lo creo que les tengo miedo!...

**Señor Ramasso** — No hay por qué.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y le tienen miedo todos los hombres que piensan en el mundo, no solo en nuestro país. A las huestes de Mibelli, no, precisamente, porque el solo tiene huestes en la República Oriental del Uruguay...

**Señor Mibelli** — Yo no tengo huestes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... pero sí a las de la misma índole que hay en otros países.

**Señor Mibelli** — Que hay aquí también, y que cada día habrá más y con todos estos remiendos no conseguirán absolutamente nada. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Aquí son pocos y mal avenidos.

**Señor Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo aditivo propuesto por el señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o (aditivo): Serán de cargo de los ocupantes todas las reparaciones

del edificio. Sin embargo, podrá declararse que corresponden al Estado aquellas reparaciones mayores que por su importancia y por su naturaleza especial no deban recaer sobre el ocupante.

Para tomar esa resolución se necesitarán los dos tercios de votos conformes de los miembros de la Comisión encargada de Administrar las casas para obreros y empleados."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo siguiente. (Se lee):

Artículo 9.o Todo obrero, empleado, etcétera, que habite estas casas por un espacio de 20 años consecutivos, abonando un alquiler no menor del 7 o|o del capital invertido en la casa que ocupa, pasará por ese solo hecho a ser propietario exclusiva de ella."

En discusión.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gómez** — Cuando el señor diputado Berro me interrumpió para proponer el artículo que se acaba de leer, yo iba a decir que por noble y generoso que sea el propósito de regalar estas casas a sus ocupantes después de un término dado, él puede transformarse en una verdadera injusticia si no se toman algunas medidas para que los fondos disponibles no se extingan rápidamente y el beneficio que se procura para los empleados y los obreros se transforme en una obra de carácter más permanente.

Si se aceptara el artículo tal como está redactado en el proyecto de la Comisión al cabo de muy poco tiempo, señor Presidente, desde que las cuotas anuales son muy inferiores a la cantidad que exigen los intereses y amortización de la deuda que se crea, en muy poco tiempo, dijo automáticamente, se extinguirán los recursos destinados a la construcción de casas, y entonces se producirá la enorme injusticia de que aquellos que tuvieron la suerte de conseguir casas en primer término las podrán habitar en condiciones muy favorables y transformarse en sus propietarios, y en cambio, se quedarán sin ninguna de estas ventajas los que no llegaron a la primera serie de dos mil ocupantes de las casas. — (Apoyados).

Además, señor Presidente, si se sanciona el artículo tal como está redactado, él representa una actitud contradictoria y rara en el propio Cuerpo Legislativo. Hace muy poco tiempo esta Cámara...

**Señor Manini Ríos** — Pocos días.

**Señor Gómez** —... Hace días, apenas, tiene razón el señor diputado, sancionó una ley de crédito para los agricultores, dado en condiciones muy ventajosas, es cierto, pero exigiendo que, por lo menos, los beneficiados por esa ley paguen lo que han recibido del Estado. En este momento el Senado, — lo que quiere decir que hay conformidad de opiniones en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, — trata un proyecto de ley ya titulado "Viviendas Serrato", y en ese proyecto, señor Presidente, que tiene bastantes puntos de contacto con el que nosotros estamos discutiendo, también se dan al obrero del Estado las casas en condiciones muy favorables, pero, por lo menos, se establece que aquéllos pagarán el importe de esas casas cuando se van transformando en sus dueños.

Luego, hay una omisión que yo creo que debe ser salvada en este artículo, y es la de no permitir que los ocupantes de las casas procuren transformarse en propietarios en el más breve término, dando para ello cuotas de amortización extraordinarias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Me permite?... Esa fué la parte que se suprimió del proyecto. Me refiero al proyecto primitivo...

**Señor Gómez** — Yo me refiero al proyecto que está en discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y que podría sancionarse.

**Señor Gómez** — Me refiero al proyecto que está en discusión y no al otro.

Me parece, señor Presidente, que hay verdadera conveniencia general en estimular, sobre todo en las clases humildes, para las cuales se destina esta ley, el hábito del ahorro, vinculando este estímulo a una de las cosas que mayor importancia tienen, como es el arraigo que el ocupante pueda tener en la vivienda destinada para sí y para su familia, hasta convertirse en propietario. — (¡Muy bien!).

Como consecuencia de las ideas que acabo de exponer brevemente, he redactado un artículo en sustitución del 9.o que se discute y que paso a la Mesa, pidiéndole se sirva ordenar su lectura.

(Lo envía a la Mesa).

**Señor Presidente** — Sírvase leerlo el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 9.o. (Sustitutivo). Todo obrero, empleado, etc., que habite estas casas por espacio de 25 años consecutivos, abonando un alquiler que represente el 8 o|o del capital invertido en la casa que ocupa, pasará por ese solo hecho a ser propietario de la misma.

Los obreros o empleados ocupantes de las casas a que se refiere esta ley podrán hacer amortizaciones extraordinarias. Las casas les serán escrituradas así que el monto de las amortizaciones extraordinarias y los alquileres abonados lleguen al total que represente el 8 o|o a que se refiere el primer apartado de este artículo en un plazo de 25 años."

**Señor Gómez** — Como complemento, señor Presidente, de la exposición que he hecho, y para demostrar que, a pesar de todo, si se aceptara el artículo que se ha leído no habría ningún gravamen de consideración para los ocupantes de las casas, y si, por el contrario, un beneficio considerable, puedo agregar que si es exacto el cálculo del señor miembro informante, según el cual el costo de ellas será de dos mil pesos, cantidad que deberán abonar los ocupantes para transformarse después en propietarios, dentro de la fórmula que yo he propuesto, no asciende sino a trece pesos treinta y tres centésimos mensuales. En esta cantidad está comprendido el alquiler y además la cuota amortizante necesaria para llegar a ser propietario a los 25 años. Si el costo es de 2.200 pesos, la vivienda le cuesta catorce pesos sesenta y seis centésimos; si llegara a 2.500 pesos, diez y seis pesos sesenta y seis centésimos, y por último, si llegara al límite de 3.000 pesos, sólo tendría que pagar el ocupante de la casa la suma mensual de 20.00 pesos para encontrarse, a los 25 años, en condiciones de ser propietario.

El servicio de la deuda, como decía, señor Presidente, asciende a 290.000 pesos, más 60.000 pesos de amortización anual, son 450.000 pesos, los que serán necesarios para el servicio de intereses y amortización, y en el último de los casos...

**Señor Rossi** — La cuota va a ser mayor, señor diputado, porque yo creo que la amortización debe ser acumulativa.

**Señor Gómez** — Pero el artículo sancionado no lo establece; de manera que nosotros tenemos que considerar como una deuda que no se va a extinguir en treinta años, sino en cien.

**Señor Rossi** — Pero el señor diputado Gómez sabe que en la Comisión de Fomento no se habló nada sobre ese punto.

**Señor Gómez** — Es exacto.

**Señor Rossi** — Recién en el debate se ha hablado de esto; y yo considero indudable que debe ser considerada esta deuda por los efectos que se espera de ella, como una deuda de amortización acumulativa.

**Señor Gómez** — Eso no modifica sustancialmente el asunto.

**Señor Rossi** — Sí, en cuanto al cálculo que está haciendo el señor diputado, desde que al principio aumentará la cuota amortizante.

**Señor Gómez** — No lo modifica de ninguna manera.

En la primera situación, señor Presidente, lo que daría el 8 o|o a que yo me refiero, es decir, si las casas valieran 2.000 pesos, serían 336.000 pesos al año; en el segundo caso, se obtendrían 369.600, y en el tercero y cuarto, que son los más probables, porque yo creo que se aproximarán más al valor real de las viviendas, se obtendrán 420.000 o 500.000 pesos. Como se ve, en casi todos los casos el Estado tendrá que concurrir con sumas importantes para llegar al monto de la obligación.

Es lo que tenía que decir por el momento.

**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Rossi** — El señor diputado Gómez, para fundar su artículo, se refirió primero a un cálculo...

**Señor García Morales** — ¿Me permite?...

**Señor Rossi** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — Yo pensaba pedirle ante todo unos datos ampliatorios. Desearía saber si la Comisión ha hecho un cálculo respecto a lo que representa de beneficio para los adjudicatarios de las casas la disposición del artículo 9.o y a su vez lo que representa como gravamen para el Estado. Además, otra pregunta: si el artículo 9.o se refiere al capital en títulos que exija cada casa, o sólo al capital en efectivo, después de realizada la venta de los títulos.

**Señor Rossi** — Muy bien. Voy a empezar por contestar al señor diputado Gómez.

Decía él que no se había calculado bien, sin duda, al poner este 7 o|o, lo que se invertirá anualmente para amortización de la deuda. De modo que entonces, con los cálculos que él hace, llegaríamos a terminar con la deuda mediante la cual se dará casas a los obreros, en un término tan largo que difícilmente se podrán continuar haciendo nuevos barrios para que los beneficios que van a reportar a los obreros, sean cada vez mayores. El señor diputado Gómez, para arribar a esa conclusión, no hace el cálculo exacto de los recursos anuales; como tampoco aceptó la observación que hice a última hora, de que esta deuda debe ser de amortización acumulativa...

**Señor Manini Ríos** — Debe ser, pero no lo es.

**Señor Rossi** — ... a fin de que pueda ser renovable.

Yo dije ya, contestando una observación parecida del señor diputado Buero, que el cálculo de recursos dará un sobrante de 350.000 pesos anuales.

**Señor García Morales** — Eso es lo malo, basta con arbitrar recursos para amortizar la deuda. En un país donde falta plata para todo, no hay que ir más allá.

**Señor Rossi** — Dentro de poco le voy a contestar para satisfacer lo que desea el señor diputado García Morales.

Va a dar un sobrante, repito, y después daré los números, de alrededor de 350.000 pesos anuales.

**Señor García Morales** — Eso partiendo de la base de no aceptar el plan de la Comisión.

**Señor Rossi** — Con ese sobrante se harán amortizaciones extraordinarias como está previsto por uno de los artículos de este proyecto de ley. Con esas amor-

tizaciones extraordinarias, unidas a la amortización acumulativa de que vengo hablando y que debemos hacer constar en el artículo 1.o, tendremos una rápida amortización de la deuda. Estos seis millones de pesos podrán ser cancelados totalmente en doce o quince años, siempre que los cálculos que yo he hecho sean exactos; y siempre, claro está, que la Cámara acepte la ley tal como la hemos proyectado. Pero en el peor de los casos sería una deuda de veinte o veinticuatro años. Quiere decir, entonces, que terminados estos barrios obreros y cuando estén todavía prestando servicios a la población, ya se podrá emitir nueva deuda con esos mismos recursos para continuar, de una manera indefinida, la construcción de otros barrios y entregarlos en la misma forma a los elementos a quienes queremos y debemos amparar.

**Señor Gómez** — Eso sería para el caso de que la Cámara aceptara la modificación de la contribución inmobiliaria que se propone.

**Señor Rossi** — Es natural; estoy hablando de una ley en conjunto que yo espero que la Cámara aceptará; de lo contrario, todo esto tendría que ser modificado. Mis cálculos son con referencia a lo que la ley ha establecido, es decir: al aumento en la cuota de la contribución inmobiliaria, y más especialmente para los terrenos baldíos, y los alquileres.

Por ambos conceptos, yo he calculado, "grosso modo", unos ochocientos mil pesos anuales de recursos. Con ellos se tendría, como dijo muy bien el señor diputado Gómez, para satisfacer ampliamente la deuda; y todavía un sobrante, aún con la cuota acumulativa, de unos trescientos cuarenta mil o trescientos cincuenta mil pesos anuales. Quiere decir, entonces, que tendremos ese sobrante crecido, a que ya me he referido y con el cual en diez o doce años la deuda estará cancelada en mucho más de la mitad; y se podrá, por lo tanto, emitir nuevamente por valor de lo cancelado para construir nuevos barrios obreros. Se cumplirá, pues, el objeto principal de esta ley: el de extender sus beneficios a la mayor cantidad posible de la población. A mí no me cabe ninguna duda de que aceptándose la ley tal como está, continuaremos edificando indefinidamente.

Respecto al otro argumento del señor diputado Gómez, señalando a la Cámara cierta inconsecuencia entre la gracia especial que hace a los elementos que han de ocupar éstas casas y las exigencias de la ley de Fomento Agrario y la de facilidades para edificar las casas que se llaman Vivienda Serrato, observaré al señor diputado Gómez y a la Cámara que hay una gran diferencia entre facilitar la propiedad para el trabajo, — como sucede en el caso del fomento agrario, — o facilitar a todo el mundo la obtención de sus casas en buenas condiciones, — como la ley Serrato, — y esta gracia especial para proveer de vivienda propia y barata a una clase de la población que no tiene ningún medio de hacerse propietaria.

Un obrero, un empleado que apenas gana lo bastante para cubrir su presupuesto y a veces de una manera tan ajustada, que podríamos calificarla de miserable, jamás tendrá otro medio para obtener su vivienda — y es éste un derecho que reconoce cada vez más la sociedad, — jamás tendrá otro medio que el que estamos estudiando. De manera que yo creo que no hay ninguna inconsecuencia; y sí la aplicación justa y razonable de medidas especialísimas a un caso también especialísimo. Respecto al tercer punto, de que la única manera de obtener la amortización rápida de la deuda sería subir el 1 o|o al alquiler, — en el que estaría comprendido también el interés de la deuda y la amortización, repito a la Cámara lo que advertí cuando el señor diputado Buero hizo una observación semejante: es decir, que si hemos de facilitar a los elementos modestos la obtención de su casa casi gratuitamente — porque de otro modo no la tendrían jamás — no tenemos que preocuparnos de estos pequeños detalles.

De lo que tenemos que preocuparnos es si habrá fondos suficientes para que tal propósito pueda llevarse a cabo. Y aquí voy a contestar a la pregunta del señor diputado García Morales: yo no me he preocupado de analizar cuál es la parte con que el Estado carga al dejar la propiedad en manos de los particulares...

**Señor García Morales** — Es un asunto, sin embargo, bastante interesante. Saber cuál es el monto de la carga que soportará el Estado.

**Señor Rossi** — ... ni, por lo tanto, el monto del regalo que se le hará; y no he hecho ese estudio porque entiendo que la economía de la ley, el régimen en que reposa su éxito, no lo exige. Pero si no he hecho un estudio detenido sobre ese punto, a mi juicio, innecesario, puedo decir al señor diputado García Morales que, ocupándose la casa al 7 o|o como alquiler, el inquilino da al Estado, en retribución de la casa, bastante más del interés del dinero invertido en ella durante 20 años, —a la vez que una regular parte del capital. Se ve, pues, hasta qué punto recibirá la casa gratuitamente. Pero puede hacerse...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Qué gratuitamente!

¡Cómo se proyecta ahora le van a costar caras las casas!

**Señor Rossi** — ... otro argumento. A los 20 años, el inquilino recibirá la casa después de haber pago muy cerca del doble de su costo de construcción; y entonces, a lo sumo, podrá argumentarse que ha habitado la casa gratuitamente. Es decir que, por un lado, los alquileres están representados por nua cantidad que sobrepasa bastante al costo real de la vivienda, y entonces habrá sido un inquilino gratuito; y por el otro, que habrá recibido la casa después de pagar los intereses y la amortización de la deuda con la cual se construyó.

Esto corrobora, a la vez, lo que dije hace un momento; que la deuda continuará renovándose indefinidamente, y permitirá extender los beneficios de esta ley a todos los elementos desamparados que de ella necesitan.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor García Morales** — Yo me declaro, señor Presidente, partidario del proyecto de construcción de casas para obreros y empleados, pero creo que no es posible imponer para llenar este programa sacrificios mayores de los que se imponen a la población del país para la construcción de otras obras públicas de tanta o mayor importancia. En una palabra, y por eso creo que este artículo está vinculado con el artículo 21, juzgo que la Cámara debe reducir los recursos a obtenerse por medio de un impuesto a la suma necesaria para costear el servicio del empréstito en la forma corriente, vale decir, el uno por ciento de amortización acumulativa. Es así cómo se van a costear las obras de saneamiento, cómo se han construído carreteras, cómo se ha construído el puerto de Montevideo, y cómo se está construyendo el Palacio Legislativo. En un país donde faltan recursos para todo, donde estamos abocados a un déficit de 6.000.000 de pesos, donde faltan, como decía, recursos para ferrocarriles, para carreteras y para obras de saneamiento y para que la Asistencia Pública llene todos sus fines, no es posible pedir, para este programa, muy simpático, es cierto, de la construcción de casas para obreros y empleados, un sacrificio excesivo, y yo considero excesivo lo que sea reclamar, por la vía del impuesto, sumas mayores de las que son necesarias para costear los servicios de la deuda en la forma corriente hasta ahora. Las deudas emitidas en los últimos períodos, casi sin excepción, se han servido con una amortización del 1 o|o acumulativo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero eso será oportuno tratarlo cuando llegue el artículo 21.

**Señor García Morales** — Eso será oportuno tratarlo cuando lleguemos al artículo 21, pero verá el señor diputado cómo el asunto está sumamente ligado con el artículo en discusión.

Yo parto, pues, de esta base, porque creo que es la razonable, y entonces preguntaba a la Comisión qué cálculos había hecho sobre los beneficios que reportaría el artículo 9.o a los inquilinos o adjudicatarios de las casas.

La Comisión no ha hecho un cálculo completo; pero sobre la base en que yo me coloco, puedo afirmar a la Cámara—, y voy a dar ahora la demostración concluyente — que se regala a los obreros la mitad del costo de las casas.

**Señor Rossi** — Es más o menos lo que yo he dicho.

**Señor Mibelli** — No le regalamos a los obreros, y le doy esto con anticipación para desafiarlo a que lo demuestre...

**Señor García Morales** — Yo no me coloco en el plano del señor diputado. Esta es una discusión entre burgueses.

**Señor Mibelli** — Muy bien.

**Señor García Morales**—Yo he hecho el siguiente cálculo. Según el proyecto se destinan seis millones de títulos para la construcción de 2.100 casas, los cuales títulos se podrán emitir al tipo medio de 90, o sean cinco millones cuatrocientos mil pesos. Como una parte se va a destinar a calles, obras de saneamiento, veredas, plazas y plazas de deporte, etc., es difícil calcular cuánto exactamente, y para buscar cantidades redondas he supuesto que alrededor de un millón de pesos se destinará a dichas obras, y que de los seis millones de pesos, cinco millones cuarenta mil se destinarán a la construcción de las 2.100 casas. Dividiendo cinco millones cuarenta mil entre 2.100, resulta el costo de cada casa en 2.400 pesos en títulos. Dentro del plan, que yo considero razonable, de una deuda del 6 1|2 de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, el servicio exige treinta años de duración: El Estado deberá pagar, pues, 7 1|2 o|o, o sea 180 pesos anuales. En los treinta años, tiempo necesario para la extinción de toda la deuda, son 5.400 pesos. Ahora, ¿cuánto paga el beneficiario? Cada casa cuesta 2.400 pesos en títulos, pero colocados esos títulos al 90, al costo real,—y por eso hacía la segunda pregunta al señor miembro informante, que éste no me contestó,—sería sólo de 2.160. El artículo dice: "abonando un interés no menor del 7 o|o del capital invertido en las casas". Parece que la interpretación más racional es que el capital sea la moneda efectiva que entra en la construcción de las casas, o sea 2.160 pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — La moneda efectiva, evidentemente, porque la deuda puede ser que no haya que emitirla, desde que se crea un adicional sobre la Contribución Inmobiliaria muy importante.

**Señor García Morales**—El 7 o|o sobre 2.160 pesos, que es la cantidad en moneda que cuesta cada casa, son 151 pesos con 20 centésimos.

Eso es lo que deberá pagar anualmente como mínimo cada inquilino o bene-

ficiario. En los veinte años, multiplicada esa cantidad por veinte, da 3.024 pesos...

**Señor Rossi**—Algo más de la mitad.

**Señor García Morales** — En resumen, que las casas costarán al Estado un desembolso global de 5.400 pesos, y serán entregadas en propiedad al inquilino que pague sólo 3.024 pesos. Esto representa el 56 o|o, pero puedo decir que el regalo es realmente de la mitad, porque no hay que olvidar que una parte de la deuda que yo he calculado en un millón de pesos, se va a destinar a la construcción de obras de saneamiento, veredas, líneas de alumbrado, que bajo el régimen de la construcción privada, son erogaciones hoy cubiertas por el propietario.

Luego, pues, se trata de regalar a los obreros la mitad del costo de las viviendas. Y aquí surge mi duda mayor. ¿Es posible conceder un feneficio tan grande? Sobre todo, ¿no es peligroso, en grado sumo, la distribución de ese beneficio cuando las casas son pocas y los obreros son muchos?

Cuando en Montevideo podemos calcular una población hábil para el trabajo de 100.000 habitantes, de los cuales 60 u 80.000 son obreros y empleados. ¿Cómo se distribuyen esas dos mil casas entre 80.000 personas, cuando se sabe que el entregar esas casas en arrendamiento provisorio significa la posibilidad de regalar la mitad de su valor?

**Señor Rossi**—Pero olvida el señor diputado que va a continuar la ley surtiendo los mismos efectos.

**Señor García Morales**—¿Pero es posible exigir, entonces, un impuesto que puede ser considerable? Se explica que cuando se trate de repartir entre los más necesitados artículos indispensables, cuando se trate de ayudar a los servicios de Asistencia Pública, se procede así, pero cuando el programa se reduce a regalar a sólo dos mil privilegiados entre 80.000, la mitad del valor de las casas, ¿es posible exigir impuestos considerables?

El regalo es muy grande para que podamos costearlo. Porque si bien dentro de este programa modesto no se trata más que de 2.000 casas, la justicia exigiría dar una casa por la mitad de su valor a cada uno de esos 60 u 80.000 empleados y obreros restantes.

**Señor Rossi**—Es claro, y eso es lo que vamos a hacer.

**Señor García Morales**—Y entonces la obra alcanzaría proporciones tan grandes que no habría bastantes recursos. De aquí que considero muy razonable la indicación del señor diputado Gómez.

**Señor Gómez**—¿Me permite? Es para una interrupción coadyuvante.

Yo creo que resultaría de una enorme, de una irritante injusticia, si este programa de casas para obreros tuviera que detenerse en las 2.100 casas que arrancan de la primera etapa del proyecto, porque tanto el autor del proyecto como la Comisión pretenden que esas 2.100 casas se vayan repitiendo por series, sucesivamente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Apoyado, porque si nos hubiéramos propuesto hacer 40 o 50.000 casas de una vez, no hubiéramos hecho ninguna.

**Señor Gómez**—Y para eso es necesario, como dijo con todo acierto el señor diputado García Morales, dar recursos de manera tal que se pueda ir renovando la cantidad disponible a efecto de las nuevas construcciones.

**Señor García Morales** — La Comisión, guiada por un buen propósito, porque es muy bonito, sin duda, poder regalar a los obreros casas por la mitad de su valor, no ha abarcado el problema en toda su magnitud, y no se imagina lo que podrá costar el dar a toda la población obrera del país esa vivienda por la mitad del valor real. Es un programa que no podrá realizar el Estado de ninguna manera. Me atrevo a afirmarlo categóricamente.

**Señor Rossi**—Tiene que probarlo.

**Señor García Morales**—Y si es posible en este caso, es porque su realización no alcanzaría a los 60 u 80.000, o aún a los 150.000, desde que habría que amparar también a los obreros de todo el resto del país. Por ahora se trata de un programa reducido, de dos mil casas. Y este es el momento de echar las bases de la organización del futuro. Podremos dar un beneficio; pero ese beneficio debe ser menor del proyectado. Por eso a mí, sin disentir con la fórmula del señor diputado Gómez, se me había ocurrido una parecida, que consistiría en lo siguiente: que todo obrero o empleado que habitara la casa como inquilino tendría derecho a hacerse propietario una vez que hubiera pagado un 80 o|o del desembolso que exigiera al Estado la construcción de esa misma casa.

**Señor Gómez**—Se aproxima muchísimo.

**Señor García Morales** — Es casi igual, pero la mía me parece que tiene esta pequeña ventaja: que yo no establezco un tiempo limitado. Por esto: porque se ha previsto en el proyecto que el alquiler no puede ser menor del siete por ciento, pero puede ser mayor. Los alquileres los fijará el Banco Hipotecario, y en ello podrán influir diversos factores, entre otros, la ley de la oferta y la demanda. En algunos casos podrá exigir un alquiler mayor que en otros, y eso, sin querer castigar a determinado inquilino, sino que, como estos negocios tienen sus contingencias favorables o desfavorables, habrá casos en que se construyan casas en condiciones más económicas que en otros. En fin, concurren una cantidad de factores que pueden hacer que el Banco Hipotecario fije cuotas distintas de alquiler. Entonces, en mi fórmula, no se habla de un número determinado de años, sino que cuando un inquilino ha pagado por concepto de alquiler hasta el ochenta por ciento del desembolso total que al Estado va a causar la casa se tranforma en propietario. Si paga un alquiler alto, se hará propietario más pronto. Si paga alquiler más bajo, tardará más tiempo. Eso es lo estrictamente justo.

De manera que, sin atacar la fórmula del señor diputado Gómez, yo propondría esta otra, que diría así: "Todo obrero o empleado que habitando estas casas abonare un interés no menor del siete por ciento de capital invertido en la casa que ocupa, pasará a ser propietario una vez que haya cubierto el ochenta por ciento de lo que ha desembolsado el Estado en su construcción".

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El señor diputado Gómez pone el ocho.

**Señor García Morales** — Este siete por ciento es la misma fórmula del proyecto. Quiere decir que no se puede alquilar por menos del siete por ciento, pero se puede alquilar por más. Porque si hay casas muy demandadas porque tienen condiciones especiales de confort, es posible exigir por ellas un porcentaje mayor. Ese inquilino que paga el diez por ciento...

**Señor Berro** (don Emilio) — Dice la ley que no pasará del siete por ciento.

**Señor Antuña** — Pero de acuerdo con los términos del artículo del proyecto de la Comisión, el ocupante puede pagar menos del siete por ciento, y eso no es admisible.

**Señor García Morales** — No; porque dice: "no menor del siete por ciento".

**Señor Antuña** — Dice: "Abonará un alquiler no menor del siete por ciento". Eso quiere decir...

**Señor García Morales**—Que nunca debe pagar menos del siete por ciento.

A mi modo de ver, no debe establecerse ni mínimo ni máximo. El Banco Hipotecario podrá arrendar esas casas por un interés que considere razonable, que puede bajar del siete por ciento o subir del siete por ciento, porque es malo establecer una regla fija. Habrá casas en las cuales sea negocio para el inquilino pagar el ocho por ciento, y en otros casos no será negocio pagar el siete por ciento.

Dentro de estas ideas, yo considero que mi fórmula es preferible, porque es más general. Todo el que haya pagado el ochenta por ciento del desembolso total, será dueño; sino, no.

**Señor Gómez** — Si yo seguí el sistema de la Comisión fué simplemente por esto: me pareció que era mucho más sencillo y práctico para los futuros ocupantes de las casas saber de antemano cuál era el monto del alquiler que debían pagar mensualmente para transformarse en propietarios, así como la duración en el cual se desarrollaría esta operación hasta su terminación total. En cuanto a lo que cada uno de los ocupantes va a venir a pagar en definitiva para ser dueño, no hay ninguna diferencia entre lo que establece el señor diputado García Morales y lo que yo propongo, que está entre el setenta y cinco y el ochenta por ciento.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: la fórmula que propone el señor Gómez importa modificar el proyecto de la Comisión en el sentido de fijar veinticinco años en vez de veinte, y ocho por ciento en vez de siete. ¿No es así, señor diputado Gómez?

**Señor Gómez** — ¿Cómo, doctor Rodríguez Larreta? Perdone, no lo he oído.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Digo que la fórmula propuesta por el señor Gómez importa modificar el proyecto de la Comisión en dos puntos: primero, elevar a veinticinco años los veinte que propone la Comisión...

**Señor Gómez** — Exactamente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y al ocho por ciento el interés de siete por ciento que fija la Comisión.

**Señor Gómez** — Y consentir cuotas de amortización extraordinarias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bien: sirviéndonos de esas cifras, y tomando como base, como lo ha tomado el señor diputado Gómez, que una casa modesta, de esas que puedan costar 2.000 pesos oro en efectivo, resultará que en veinticinco años de alquiler se habrán pago 4.000 pesos. Yo, según los cálculos que tenía aquí, y que se me han extraviado, pero me parece que son exactos...

**Señor Manini Ríos** — Una parte de amortización y otra de alquiler.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... pagando el ocho por ciento durante veinticinco años, se habrá pago de alquiler 4.000 pesos. Como la casa no ha costado más que 2.000 pesos, quiere decir que el obrero habrá pagado dos veces más el valor de la casa.

**Señor García Morales** — Pero al Estado le ha costado 5.400 pesos.

**Señor Gómez** — Pero ha estado veinticinco años viviendo en la casa, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero paga el alquiler de trece pesos a que se refería el señor diputado.

**Señor Gómez** — No, señor: con los trece pesos paga el alquiler, y además, la amortización, lo que quiere decir que el alquiler es de siete pesos.

Lo demás que paga es cuota de amortización.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, ¿paga o no paga por la casa 4.000 pesos?

**Señor Gómez**—Pero los paga en veinticinco años, señor diputado, y además vive en la casa.

**Señor García Morales**—Pero el Estado paga más, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El Estado paga mucho menos,

señor Presidente, porque si calculamos el ocho por ciento que paga el obrero, se llega a esa solución: calculando el seis y medio por ciento, y el uno por ciento de amortización, que es siete y medio, relativo a la deuda, es claro que el Estado ha pagado menos interés. Es cierto que la deuda no la ha colocado a la par, y eso puede producir una modificación en el cálculo, pero de todas maneras resultará que el obrero no sale tan beneficiado en la forma que lo propone el señor diputado Gómez.

**Señor Gómez**—Pero olvida otro detalle el señor diputado, que además el obrero queda beneficiado en pavimento, obras de sanidad, veredas, etc., cosas que no tiene ninguna otra propiedad gratuitamente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no digo, señor Presidente, que rechace la idea; la acepto, pero hago notar que no se le regala nada, o casi nada, al obrero...

**Señor Gómez**—No apoyado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... porque si paga cuatro mil pesos durante los veinticinco años, y la casa ha costado dos mil pesos, hágase el cálculo que se quiera y se verá que el obrero amortiza con exceso el capital y sus intereses. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

No es posible entenderse si hablan todos a la vez!

**Señor Salteráin**—Pero tenga en cuenta el señor diputado Rodríguez Larreta que vive veinticinco años de arriba.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¡Cómo de arriba!

**Señor Salteráin**—Es claro: si ha vivido veinticinco años en la casa. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero ya digo, señor Presidente, que yo no me resisto a aceptar la fórmula.

**Señor García Morales**—Pero el señor diputado Rodríguez Larreta debe tener en cuenta que el obrero acabará por ser propietario de la casa que ocupa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya lo creo, si no fuera por el alquiler usurario que ha pagado; pero nosotros no queremos cobrar alquileres usurarios a los obreros: queremos que sean alquileres baratos, y que no se haga negocio con el alquiler.

**Señor Manini Ríos**—No se trata de hacer negocio con el alquiler, señor diputado!—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ahora, otra cosa: todos los cálculos del doctor García Morales son a base de que se emita totalmente la deuda para pagar las casas, y eso no va a suceder nunca. Por consiguiente, todos esos cálculos se vendrán al suelo.

Ya hemos sancionado un artículo, el 6.o, que dice lo siguiente: "El P. E. caucionará o venderá los bonos necesarios para proceder al pago de los terrenos adquiridos o expropiados y de las construcciones hechas y también para servir los intereses y las amortizaciones de los bonos invertidos en esas adquisiciones y construcciones, "mientras las casas no estén alquiladas y el producido del impuesto no alcance para cubrirlos"."

Yo entiendo, señor Presidente, que si se sanciona el artículo 21, como está, los impuestos que se crean bastarán y sobrarán para hacer las casas y que no habrá que recurrir a la deuda nunca, o en el caso que haya que recurrir, será en una proporción relativamente inferior.

No tengo más que llamar la atención sobre una cifra. El impuesto adicional del uno por mil que se crea, y que va a producir más del uno por mil por la escala que se ha fijado en el proyecto, suponiendo que se sancione el proyecto como está, eso solo producirá trescientos cincuenta mil pesos por año, y con trescientos cincuenta mil pesos por año que se empiecen a cobrar desde este ejercicio como lo establece el proyecto, vamos a tener de sobra para servir la pequeña cantidad de deuda...

**Señor García Morales**—Lo deseable es que ese mismo impuesto sirviese para construir más casas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... porque la idea, señor Presidente, que no se ha notado tal vez, y que el señor Gómez la conoce perfectamente bien, es formar un fondo de edificación de casas para obreros, no para construir esas dos mil, sino para construir muchos miles más.

**Señor García Morales**—Pero de acuerdo con lo que dice el señor miembro informante se va a tardar quince años para pagar la primera serie. De manera que sólo de aquí a veinte años se construirán otras dos mil casas.

**Señor Rossi**—El señor diputado García Morales sabe bien que año tras año, a medida que se amortiza, se dispone de una cantidad crecida para poder edificar. Seis millones en quince años, quiere decir alrededor de cuatrocientos mil pesos cada año.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—La deuda, señor Presidente, no se va a emitir, sino tal vez,—esto no se puede asegurar,—fraccionadamente.

Las rentas que se votan van a dar con exceso para empezar las obras y para concluir algunos barrios sin tocar un peso de la deuda; la deuda es un recurso para más tarde.

**Señor García Morales** — Es demasiado impuesto para un programa tan chico.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El programa es muy grande.

Lo que hay es que no se comprende. Se cree que este proyecto se limita a hacer dos mil casas para obreros... No, señor! Este es el principio del programa.

**Señor García Morales**—De aquí a quince años se podrán hacer nuevas! Vaya un consuelo!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Se crea un fondo patriótico, diré así, para construir casas para obreros, y quién sabe hasta qué extremo llegará. Empezamos por dos mil y seguiremos por otras dos mil, hasta tener el número de casas necesarias para que todos los obreros tengan vivienda decente en qué alojarse, gastando poco dinero y adquiriendo la propiedad en veinte o veinticinco años como propone el señor Gómez y que yo acepto resignado.

**Señor Mibelli**—¿Y cuántos siglos necesita para eso?... Quince años para hacer dos mil casas; en esa proporción se necesitarán dos siglos para hacer las que se necesitan.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Quién ha hablado de quince años?

**Señor García Morales**—El señor miembro informante.

**Señor Mibelli** — Son los cálculos de un financista, el señor diputado García Morales.

**Señor García Morales** — No, son del miembro informante. El miembro informante es el que ha hecho ese cálculo.

**Señor Mibelli** — Bueno, de otro financista.

**Señor Rossi** — El miembro informante dice y sostiene que los seis millones de pesos serán cancelados en menos de quince años.

**Señor García Morales** — Quiere decir que los impuestos serán necesarios para cancelar los seis millones de pesos en quince años. — (Murmullos).

**Señor Rossi** — Recordó el doctor García Morales una parte, la de que en quince años, tal vez antes, estará totalmente cancelada esta ley; pero parece que tiene interés en olvidar que a la vez dije que con el sobrante de esos recursos y con los fondos amortizados anualmente o extraordinariamente, se seguirá construyendo nuevos barrios. Eso fué lo que dije. Por eso, cuando decía el doctor García Morales que esto iba a beneficiar a dos mil familias, cuando se necesitan treinta o cuarenta mil viviendas, yo le contesté que con esta ley habrá para todos.

**Señor García Morales** — El señor diputado Rossi tendrá que reconocer que sin las amortizaciones extraordinarias tarda treinta años la deuda en extinguirse.

**Señor Rossi** — ¡Cómo va a durar treinta años!

**Señor García Morales** — Porque es el régimen de la ley.

**Señor Rossi** — Si normalmente dura treinta años, no va a tardar treinta años con amortizaciones extraordinarias. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Insisto en lo que he dicho. El impuesto que se crea por el artículo 21, en general sobre la contribución inmobiliaria de la Capital y especial sobre los terrenos baldíos, dará una cantidad alrededor de quinientos mil pesos al año, que se empezará a percibir inmediatamente, antes de comenzarse a construir las casas; hay que tener presente eso. Como el pensamiento es formar un fondo de edificación de casas para obreros, el proyecto autoriza para que inmediatamente se empiece a percibir este impuesto y que se deposite su producido en el Banco de la República y que se vaya aplicando a medida que se vayan construyendo las casas para obreros.

Ahora, hay un argumento que el doctor García Morales ha repetido y que, con pesar, he notado que encuentra signos de aprobación en la Cámara: es el relativo a que hay en el Departamento de Montevideo cuarenta mil obreros, y el otro día creo que el doctor Manini Ríos se refirió también a los empleados. Habrá veinte mil empleados, quiero suponer, o más; cuanto más se calculen, es peor. Calcúlense los veinte mil, que sumados a los cuarenta mil obreros, forman sesenta mil, y que se va a tener que hacer preferencia sólo sobre dos mil obreros. Esos dos mil obreros tienen sus familias también; de manera que dos mil obreros significan, término medio, diez mil personas.

Señor Presidente: si nosotros resolvemos no hacer casas para obreros hasta no poder hacerlas en número suficiente para que todos...

**Varios señores representantes** — Nadie ha dicho eso.

**Señor Ramírez** — Nadie ha dicho eso, sino que hay que trazar un plan que permitar ir a ello.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Me pareció que se había hablado de eso; si no se ha hablado, mejor, porque a mí me horrorizaba oir semejante argumento y creer que se apoyaba en la Cámara; probablemente no lo había entendido...

**Señor Ramírez** — No: es que no se había dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Entonces, no lo había comprendido yo; tanto da: el resultado es el mismo.

**Señor Ramírez** — Así que estamos de felicitaciones todos!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así que, señor Presidente, hay que tomar el proyecto como es: es una iniciativa de construcción de casas para obreros, así como la tuvo el P. E. últimamente con doscientas casas que se es-

tán construyendo en La Teja; así como el Banco Hipotecario tuvo otra iniciativa para construir algunas casas; como puede hacerlo el Banco Hipotecario: es apretándole las clavijas a los deudores.

**Señor Berro** (don Emilio) — Y el Banco de Seguros.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y el Banco de Seguros.

Son iniciativas todas, pero hay que estimularlas, sino nunca saldremos de la situación en que estamos, sin tener casas obreras como tienen todas las ciudades del mundo. Es la preocupación de la Argentina. Buenos Aires ya tiene barrios obreros, y es la preocupación de todas las ciudades de los Estados Unidos, que tienen sus barrios obreros y los fomentan como es debido, y nosotros nos limitamos a este proyecto, que parece muy grande sin serlo, aunque es muy grande, relativamente, porque nunca hemos hecho nada.

Tiene la apariencia de gran volumen porque nos habíamos limitado a la ridiculez de autorizar al P. E. para gastar 200.000 pesos, y hacer casas obreras en el Cerro. Recuerdo que el pedido de autorización del P. E. se limitaba a 100.000 pesos, y hubo un señor diputado que tuvo la feliz ocurrencia de decir: "¡Qué va a hacer el P. E. con 200.000 pesos!, no va a hacer nada!". Yo propongo,—lo propuso el señor diputado Oribe Coronel; —que se eleve esa cifra a 200.000 pesos. ¡Y la Cámara votó los 200.000 pesos. Y ahora últimamente fué el Consejo Nacional de Administración en corporación, y los Ministros que de él dependen, a visitar el barrio ese, y según decían las crónicas, salieron encantados de los grupos de casas que allí se estaban construyendo.

Esta es una nueva iniciativa un poco más grande que aquella a que me refiero, pero no puede comprenderlas todas, ya sabemos que Montevideo necesitará por lo menos 40.000 casas de esa índole para alojar barato é higiénicamente a obreros y empleados.

En resumen, señor Presidente, yo, aunque sé que la modificación del señor diputado Gómez es bastante dura, bastante cruel para los obreros, la acepto, porque creo que la sensibilidad en beneficio de los obreros no veo que se manifieste en la Cámara, más bien hay cierta tendencia a proteger al Estado. Los 6.000.000 aterrorizan a todos. Mucho cuidado con el déficit, se nos dice. Pero yo creo que el déficit puede atenderse, y pueden hacerse casas para obreros, sin sacrificio. Con el impuesto que se crea, que es bastante limitado, el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria...

**Señor Arámendía**—El tres por mil en algunos casos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El tres por mil, pero haciendo un resumen resulta el uno y pico por mil. El proyecto mío establecía el uno por mil sobre toda la Contribución Inmobiliaria, y yo sé que el uno por mil representa 350.000 pesos al año, porque es lo que la Municipalidad de Montevideo percibe en virtud de ese mismo uno por mil. He considerado que esa base es formidable para constituir un tesoro de casas para obreros.

Yo vería con pena que esto que todo el mundo aplaudía y que hasta lo aplaudió el señor García Morales, que es un espíritu conservador distinguido, se malograra por ponerle tal retranca. ¿Qué resultará? Que no servirá para nada, que si las casas se dan caras, no servirán: es necesario que sean baratas. A los obreros hay que protegerlos dándoles casas baratas, y dándoles los medios de amortizar el capital en tiempo relativamente corto.

**Señor García Morales**—Mejor sería darles las casas gratis, pero siempre que se pudiera dárselas a todos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Si no son gratis.

**Señor García Morales** — Yo voy más allá; ya veo que tengo un espíritu más generoso que el del señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—He demostrado que en veinticinco años y al 8 o|o las casas de 2.000 pesos le costarán á los obreros, para adquirirlas en propiedad, 4.000 pesos.

**Señor Polleri**—Pero están viviendo en la casa!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Sí, señor: están viviendo, pero les cuestan 4.000 pesos.

**Señor Polleri** — ¿Cuánto les cuestan ahora? — (Murmullos e interrupciones y diálogos entre los señores representantes).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores representantes! No se puede seguir la discusión en esta forma!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Qué pagan en las casas de inquilinato?

**Señor Nieto y Clavera** — Generalmente de diez a doce pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No es cierto lo que dice el señor diputado: valen de seis a siete pesos.

**Señor Ramírez**—Valían eso hace algunos años.

**Señor Nieto y Clavera**—¡Cómo no voy a saber lo que digo, si he tratado de asesorarme...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Perfectamente.

**Señor Ramírez**—Yo no tengo piezas para alquilar, pero sé que valen más de diez pesos.

**Señor Nieto y Clavera**—... lo he preguntado antes de venir a Sala.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Se lo ha preguntado a los guardas?—(Hilaridad).

**Señor Nieto y Clavera**—No, señor: se lo he preguntado a los propietarios de conventillos, y me han dicho que, término medio, valen diez pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo insisto, señor Presidente, en que estos señores están mal informados.

**Señor Rossi** — Yo, aunque soy aliado del señor Rodríguez Larreta en este asunto, debo decirle que en este caso el que está mal informado es él: que en general, una pieza no vale menos de diez pesos. Le puedo dar el dato de que ni en el Cerro, donde la propiedad vale mucho menos, ni aún allí encontrará el señor diputado una pieza por menos de diez pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bueno. Yo lo sé por experiencia, señor Presidente, porque desgraciadamente tengo alguna casa...—(Hilaridad).

......y los cuartos no pagan más de seis o siete pesos, y muchos son de cinco pesos; casas de primer orden.

**Señor Nieto y Clavera** — Pero el señor Rodríguez Larreta cobra los alquileres de acuerdo con su modo de sentir: favoreciendo a los inquilinos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Todo eso de cuartos de doce pesos son cosas que se vienen a decir en Cámara y que se recogen, sino de los guardas, de alguna otra información de la misma clase.

**Señor Nieto y Clavera** — Pues yo he consultado a los propietarios.

**Señor Polleri** — Son informaciones de los que pagan, nada menos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor; no es cierto eso.

**Señor Polleri** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No es cierto. Departamentos de tres piezas se alquilan por 14 y 18 pesos.

**Señor Ramírez** — ¡Es una Jauja!

**Señor Polleri** — ¡En la luna!

**Señor Ramírez** — Entonces no hay para qué resolver el problema de las casas para obreros.

**Señor Polleri** — Los únicos cuartos que se consiguen así, son los cuartos de luna. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores diputados!

**Señor Vicente y Ferrés** — Señor diputado: ¿en qué país se alquilan estos departamentos de tres piezas por catorce pesos y dieciséis pesos?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Si el señor diputado quiere ocupar uno excelente, yo se lo ofrezco por quince pesos. — (Hilaridad).

**Señor Polleri**—Va subiendo la prima.

**Señor Mibelli** — No lo van a dejar salir de la Cámara hoy todos los que están en la barra. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Insisto, en resumen, en lo que dije al comenzar: acepto lo propuesto por el señor Gómez, pero que se sepa y conste que así es casi insignificante el servicio que se presta al obrero. A mi juicio, no vale nada en esa forma: se le hace pagar al obrero todo lo que se gasta en la casa, con intereses.

**Señor Rossi** — Entonces, ¿por qué lo acepta?

**Señor García Morales**—Por esto: cuanto más generoso se sea ahora, más se va á tardar en construir.

**Señor Ramasso** — Ahora modifico mi juicio de hoy respecto a la tendencia del doctor Rodríguez Lárreta. Hoy creía que le tenía miedo a las huestes del señor Mibelli; ahora creo que trata de conquistarlas políticamente.

**Señor Polleri** — Le está haciendo la competencia.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Muy bien; lo aceptaré.

**Señor Mibelli** — Es un camouflage herrerista, hombre! — (Murmullos).

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Manini Ríos** — El señor diputado Rodríguez Larreta ha dicho que en una sesión anterior yo manifesté que no debería sancionarse este proyecto de ley, porque no son dos mil, sino unos veinte o cuarenta o sesenta mil los obreros de Montevideo que necesitan albergue.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No dije eso; conste, doctor Manini, que yo no he sostenido eso.

**Señor Manini Ríos** — Pero lo dió a entender.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Dije que se había referido, cuando yo dije que había cuarenta mil obreros, a que habían veinte mil o treinta mil empleados.

**Señor Manini Ríos** — Yo he dicho, en efecto, en alguna interrupción, que este proyecto no conjuraría por sí solo, como por arte de encantamiento, la situación de la vivienda obrera...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y quién va a pretender eso? ¡Ya lo sabemos!

**Señor Manini Ríos** — ... porque hay mucha más población obrera, enormemente más población obrera que lo que prevé este proyecto de ley. Pero yo no he dicho que no se deba empezar por algo. Yo lo que he dicho es que hay que habilitar al Estado de tal manera que, aún empezando por poco, pueda hacer viviendas como para satisfacer a todos, y entiendo que el sistema adoptado, no por el señor diputado Rodríguez Larreta que en su proyecto seguía una norma distinta, sino por la Comisión informante, impedía llegar a esa solución. Por lo demás, el señor diputado Rodríguez Larreta manifiesta que votará la fórmula propuesta por el señor diputado Gómez...

**Señor Rossi** — En lo cual hace mal.

**Señor Manini Ríos** — ... pero al mismo tiempo dice que se trata de una fórmula cruel, casi insensible, que no contempla para nada la situación del obrero.

**Señor Rossi** — Es exacto.

**Señor Manini Ríos** — Pero el señor diputado está completamente equivocado.

La fórmula del señor diputado Gómez deja un margen todavía bastante considerable entre la cuota efectiva que a los veinticinco años vendrá a pagar el beneficiario y lo que le haya costado positivamente al Estado la vivienda que él construye; lo dejará, porque no sólo hay la diferencia entre el monto de la deuda emitida y su tipo de lanzamiento, sino porque hay ese millón de pesos invertido en veredas, en pavimento y en saneamiento, que ya ha sido dilucidado en Cámara.

El señor diputado Rodríguez Larreta nos hizo el cálculo de que en 25 años el obrero habrá pagado 4.000 pesos y que el Estado le va a escriturar, pues, por 4.000 pesos, una casa que vale 2.000. No, señor: esa es la situación de todo aquel que toma un bien a interés, sea dinero o sea una casa de habitación. Ellos, señor diputado, no pagan 4.000 pesos lo que vale 2.000; de esos 4.000 pesos, el 1 1|2 o|o es la amortitzación de ese valor de 2.000 pesos, y el otro 6 1|2 o|o, como prevé el mismo proyecto, es el alquiler del bien otorgado en préstamo al adjudicatario.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Perfectamente, y llegamos a los 4.000.

**Señor Ramírez** — Pero ¿no hubieran tenido que vivir en alguna parte?

**Señor Rossi** — Pero si no es para vivir barato, no hagamos la vivienda.

**Señor Manini Ríos** — De manera que no se puede hacer ese argumento impresionante para salir diciéndole a la Cámara que un proyecto que se acepta es cruel y es insensible respecto a la situación del obrero. Esto, señor diputado, es desprestigiar la ley que se trata de sancionar, y yo no creo que esté en el ánimo del señor diputado Rodríguez Larreta, autor del proyecto inicial, echarlo a la sanción pública con tamaña tara de desprestigio.

Por lo demás, yo insisto en un argumento...

**Señor García Morales** — Y habría un argumento más, si me permite,...

**Señor Manini Ríos** — Voy a terminar.

Yo insisto en un argumento que ya insinuó el señor diputado Gómez. Hay que ser un poco congruente en las decisiones que adopta el Poder Legislativo. No podemos haber resuelto ayer no más, cuando sancionamos un proyecto de ley de adquisición de viviendas para empleados públicos y obreros del servicio público, en el cual establecíamos que esos empleados y obreros del servicio público adquirirían en definitiva esas viviendas después de haber pagado hasta el último centésimo del capital de costo de la misma, no podemos ahora crear una nueva categoría de obreros a la cual le adjudicamos la propiedad por la mitad de su valor.

**Señor Rossi** — La creamos porque existe; es lo que olvida el señor diputado. Hay obreros que pueden dar una parte y otros que no pueden dar nada, porque nada tienen, nada pueden ahorrar.

**Señor Manini Ríos** — Le ruego que no me interrumpa.

¿Es que hay, acaso, alguna diferencia de situación entre una y otra clase de beneficiarios? ¿Es que, acaso, los interesados cuya situación se contempla por la ley Serrato, merecen menos consideración de los Poderes Públicos que aquellos otros interesados cuya situación se contempla por el proyecto del doctor Rodríguez Larreta?

No; ocurre precisamente todo lo contrario, a pesar de lo que dijo hace un rato el señor miembro informante.

El proyecto de ley llamado de "Viviendas Serrato" trata de hacer propietarios a los empleados modestos, a los obreros del Estado y de empresas particulares dedicadas a servicios públicos, mientras que este proyecto de ley trata de hacerlo a los obreros en general, y entonces resulta esta anomalía singularmente irritante: mientras el Estado trata con una medida mucho más severa a sus obreros y a sus empleados, y a los obreros de las empresas dedicadas a los servicios públicos, trata con una medida más benigna, haciéndole pagar las contribuciones mucho más liberales, a los empleados de las empresas particulares. Con unos y otros el Estado debe ser generoso, debe ser liberal...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El señor diputado Manini va a concluir por decir lo que decía al principio que no iba a decir.

**Señor Manini Ríos** — No, señor: no digo eso absolutamente.

Yo quiero, señor Presidente,—y para terminar,—que se haga obra, pero que se haga de tal manera que resulte que pueda realizarse la construcción de la vivienda para todos los necesitados de la Capital.

He concluído.

---

**Señor Polleri** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este artículo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Polleri.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Polleri** — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo voy a señalar una faz sencilla de la cuestión que no se ha tocado, probablemente.

Hace un momento, en una interrupción que le hice al señor diputado Rodríguez Larreta, le indicaba la situación actual de los obreros, especialmente los de la Capital, que abonan alquileres extraordinarios por una pieza infecta. Generalmente se apilan allí numerosos miembros de una familia proletaria en condiciones extraordinariamente malas de salud, y por eso pagan, a pesar de la desautorización del doctor Rodríguez Larreta, diez, doce y hasta catorce pesos mensuales.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Está equivocado el señor diputado.

**Señor Polleri** — Si se realiza la fórmula del señor diputado Gómez, las casas de menor precio pagarán trece pesos y centésimos mensuales, y las casas que lleguen al valor de tres mil pesos, las más caras, los ocupantes pagarán alrededor de veinte pesos.

De manera que tendríamos esto: que, por veinte pesos un obrero tiene un terreno no menor de 200 metros cuadrados de superficie, tres o cuatro habitaciones, un saneamiento perfecto, luz, aire, etcétera.

**Señor Mibelli** — ¿Aire, también?

**Señor Polleri** — Del aire carecen ahora en esos patios cerrados.

**Señor Mibelli** — Es lo único que no se cobra, todavía.

**Señor Polleri** — No se cobra, pero hay la diferencia con los de ahora, que no lo tienen.

El monto mínimo de los salarios en la República puede estimarse en 45 o 50 pesos...

**Señor Mibelli** — ¿En qué República es eso?

**Señor Polleri** — Aquí.

**Señor Rossi**—Yo tengo el dato, y puedo decirle que no alcanza ni a 35 el costo medio de los salarios actuales. — (Murmullos).

**Señor Polleri** — Yo no tengo por qué contestar a esas cosas!

**Señor Mibelli** — Sería muy interesante contestarlas.

**Señor Polleri** — Esas cosas son notorias, y negarlas es negar la evidencia. — (Murmullos).

**Señor Presidente**—¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

**Señor Polleri** — Decía, señor Presidente, que en estas condiciones, con poco más o menos del 30 por ciento de su ganancia, van a tener los obreros casas para sí y sus familias en condiciones excepcionales con relación a las de ahora. Se quiere mejor medida que esta y...

**Señor Tabárez** — Los precios de la actualidad son precios de expoliación.

**Señor Polleri** — La prueba está en que si se abre un concurso de inscripción para ocupar esas dos mil casas pagando veinte pesos, estoy seguro que habría que emplear toda la policía de la Capital para contener a los que irían a anotarse.

Nada más tengo que decir.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gómez** — Voy a decir sólo dos palabras.

La diferencia que hay es esta: que con el proyecto actual, y según el artículo anterior que se ha sancionado, pagándose el 7 por ciento del importe de las casas, si es arrendatario, y en cambio, pagándose un 1 por ciento más, según mi fórmula, se transforma el ocupante en propietario a los 25 años, que es lo que quería decir al señor diputado Polleri.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Acepto, señor diputado.

**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Rossi** — En lo que me es personal, yo no acepto, repito, la modificación que propone el señor diputado Gómez, ni la que propone el señor diputado García Morales, y confieso que la del señor diputado García Morales la considero un poco más conveniente para los futuros ocupantes de esas casas. Un poco más conveniente, porque aunque les exigiría un mayor término de tiempo para hacerse propietarios, por lo menos, la mensualidad sería el 1 o|o menor que la que propone el señor diputado Gómez. Pero no acepto ninguna de las dos, señor Presidente, porque el objeto de esta ley es permitir que tengan casas buenas, pero verdaderamente baratas los elementos a quienes queremos amparar; y que puedan hacerse propietarios de ellas en una forma que, según su autor, el señor diputado Sosa, constituye un regalo, —pero que yo considero solamente un casi regalo, porque con las cifras dadas se demuestra que una casa que le cuesta al Estado 2.400 o 2.500 pesos, a los veinte años quedará en poder del ocupante, habiendo desembolsado éste alrededor de 4.200 pesos. En ese precio está comprendido, para mi manera de ver estas casas, el interés del dinero y el costo del alquiler, —apreciando este alquiler en lo que debe de ser: en una cantidad baja, de apenas el 5 por ciento del costo de la vivienda. Claro está que si la Cámara quiere calcular ese alquiler con el criterio de los abusivos alquileres que se cobran en la actualidad, mis argumentos están de más,—pero entonces estaría de más también la ley que estudiamos.

**Señor Polleri** — Nadie ha hecho ese cálculo.

**Señor Rossi** — El señor diputado García Morales, en un aparte que le hizo al señor diputado Mibelli, le dijo que este asunto se está tratando entre burgueses,

Muy bien. Yo acepto esta definición, pero para decirle al señor diputado García Morales conservador y burgués, como es, que acepte siquiera el ejemplo de naciones y gobiernos burgueses, algunos de los cuales han resuelto este asunto en forma semejante a la que aquí proponemos.

Léase la exposición de motivos y en ella se encontrará las abultadas cifras incluídas de tiempo atrás en los presupuestos de Alemania, Australia y Francia para facilitar la construcción de viviendas baratas.

Esta clase de viviendas se han hecho en esos países cargándose sumas millonarias en los presupuestos anuales.

**Señor Nieto y Clavera** — En situaciones completamente distintas.

**Señor Rossi** — Algunos de ellos, como Alemania, han llegado a la cantidad de 18 millones de marcos por año. Con ellas se hacen los barrios obreros y se entregan a los obreros a un precio muy limitado. Es el Estado el que carga con la diferencia.

**Señor García Morales** — Son 600.000 pesos de nuestra moneda. Una bicoca!

**Señor Polleri** — Con 70 millones de habitantes! — (Murmullos).

**Señor Rossi** — Pero, señores diputados: yo no he dado el ejemplo para que se le tome de una manera estricta y proporcional, sino para que se vea que el principio de contribuir el Estado a la construcción de viviendas baratas no es una novedad. El principio existe en todas las sociedades en que hay justicia, y se reconoce que una parte de la población trabajadora, — fíjense bien en el término, — de la población "trabajadora", tiene perfecto derecho a que los demás componentes de la sociedad los auxilien para una vida mejor...

**Señor Ramírez** — Por eso todos vamos a votar esta ley.

**Señor Rossi** — Ya nos vamos entendiendo, señor Presidente.

... porque lo que yo pretendo es que no se aplique el criterio que estaba ahora preconizando el señor diputado Manini Ríos, — que estos obreros, y los obreros que amparará la ley conocida por "Viviendas Serrato", están en el mismo caso...

**Señor Polleri**—¿Y los agricultores, que los obligan a pagar todo?

**Señor Rossi** — No, señores diputados. Los empleados y obreros a quienes auxiliará la ley Serrato están en condiciones distintas y mejores que los que quiere amparar esta ley. Estos no tienen nada más que lo necesario para poder vivir poco menos que miserablemente, y los obreros a quienes va a amparar la ley Serrato tienen asegurado un sueldo fijo, generalmente más elevado, y gozan del derecho de jubilación; lo que quiere decir que están en mejores condiciones pecuniarias, como lo demuestra el hecho de que la propia ley les exige el quince por ciento del valor de la propiedad que van a construir...

**Señor García Morales**—No ha leído el artículo 8.o el señor miembro informante.

**Señor Secco Illa**—Y, que tengan hasta tres mil pesos.

**Señor Rossi**—A su tiempo analizaremos esa disposición; y verán que armoniza con lo que yo sostengo.

**Señor Gómez**—Esta ley no hace distingos, señor diputado: es para obreros y empleados.

**Señor García Morales**—Es claro.

**Señor Mibelli**—Es una ley para pequeños burgueses.

**Señor Rossi**—¿Esta ley no hace distingos? Los hace, porque deben ocupar estas casas obreros y empleados sin capital o casi sin capital. ¿Acaso puede sostenerse, señor Presidente, que los otros obreros, los de servicios públicos, que están evidentemente en mejores condiciones que éstos, vendrán a ocupar estas dos mil cien casas?

**Señor Polleri**—La ley no distingue; al contrario, lo único que exige es comprobar que tengan tres mil pesos.

**Señor Rossi**—Aún cuando no distingue, señor diputado Polleri, estoy seguro que estas casas serán dadas a quienes menos recursos tengan.

La distinción la están haciendo quienes sostienen que están en iguales condiciones los obreros amparados por la ley Serrato, a quienes se les puede obligar a pagar totalmente el costo de sus casas, y éstos que no están comprendidos en aquella ley y que sólo podrán ser propietarios si se aprueba este procedimiento.

Y yo digo que estos obreros bien pueden ser aquellos...

**Señor Polleri**—Y aquellos éstos, y entonces, por pretender probar mucho, no prueba nada.

**Señor Rossi**—... pero aquellos no pueden ser éstos.

Estos obreros, como dice el señor diputado Rodríguez Larreta, son la totalidad de obreros que posee la República.

**Señor Polleri**—El argumento no prueba nada.

**Señor Rossi**—Sí, porque esa totalidad no puede ampararse a los beneficios de la ley Serrato. Quiere decir que siquiera porque vamos a contemplar la necesidad de esta parte de la población que sólo por este medio puede ser un día propietaria, o tener casa barata, siquiera por eso debemos hacer algo parecido a los Gobiernos a que me referí y aceptar que las rentas generales, que el resto de la sociedad, cargue con la cantidad necesaria para tan buena obra.

**Señor Polleri**—Nadie niega eso.

**Señor Secco Illa**—¿Me permite?...

El señor miembro informante dice que en países europeos, que ha citado, se dedican sumas millonarias para construir casas baratas...

**Señor Rossi**—Y para abaratar alquileres.

**Señor Secco Illa**—... pero yo he buscado con bastante interés en la legislación de casi todos los países del mundo las disposiciones relativas a este punto y tendría curiosidad de saber en cuál de los países una vez construídas las casas se adjudica gratuitamente por el precio del alquiler la propiedad.

**Señor Rossi**—Eso es verdad, tal disposición no existe.

**Señor Secco Illa**—No he encontrado en ningún país del mundo que tal régimen sea aceptado.

**Señor Rossi**—Tampoco yo lo he encontrado. — (Hilaridad).

**Señor Polleri**—¿Y entonces?

**Señor Rossi**—Yo no he sostenido que allí se haya procedido de igual manera. Ya sé que éste es un régimen distinto.— (Murmullos).

Señor Presidente: cuando se lea la versión taquigráfica se verá que no he dicho que esos Gobiernos construyan para regalar, aunque bien puede ser que algo de esto suceda. He dicho,—y voy a precisar mejor los términos, que esos gobiernos han contribuído a hacer esas casas para darlas muy baratamente a los obreros,—para alquilarlas a bajos precios, cargando el Estado con la diferencia entre el precio de construcción y el interés representado por el alquiler. Y voy a presentar concretamente el ejemplo de Italia, que es el más completo de todos. En Italia, en 1918, se fijó en el Presupuesto una cantidad que exactamente no recuerdo, pero que sé que eran unos cuantos millones de liras, para pagar totalmente el alquiler de la gente necesitada. Ahí tienen ustedes un dato un poco más preciso...

**Señor Nieto y Clavera**—¿En qué época? Tenga en cuenta la situación del erario y verá que no son casos iguales.

**Señor García Morales**—Cuanto más generoso se sea en esta primera serie, más tardará en construirse la otra.

**Señor Rossi**—Si no se me hubiese interrumpido, hubiera hablado de eso: que la serie de casas va a seguir indefinidamente. ¡Si todo está bien previsto en esta ley!—(Murmullos).

**Señor Mibelli**—Aunque se trata de un asunto, como decía muy bien el señor diputado García Morales, que debe discutirse entre burgueses...

**Señor García Morales**—Pero eso lo decía con la esperanza de que no interviniera el señor diputado.

**Señor Mibelli** — ... preocupados de asegurar la felicidad del pueblo, voy a meter basa, no para desprestigiar el proyecto, porque me parece que el doctor Rodríguez Larreta lo ha desprestigiado insuperablemente, según lo hacía notar el doctor Manini Ríos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero yo lo he presentado. — (Hilaridad).

**Señor Mibelli**—Muy bien. Lo que demuestra que el señor diputado Rodríguez Larreta es un padre desnaturalizado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Y los que lo combaten no han presentado uno análogo. Hay esa diferencia.

**Señor Mibelli**—Lo evidente es que se dice que este proyecto va a beneficiar a la población obrera, que se le va a hacer un regalo, y que después de tanto tiempo, cumpliendo tales condiciones, el obrero, de la noche a la mañana, se encontrará con una casa a su disposición, sin haberlo pensado siquiera. Y francamente, como cuando la limosna es grande, hasta el pobre desconfía, he tenido esa desconfianza frente a este ofrecimiento, por cuanto, aun cuando esté condicionado por el pánico del doctor Rodríguez Larreta y de otros que como él piensan; aunque obedezca al propósito de contener al proletariado que despierta, haciéndole pensar que el cautiverio de la sociedad capitalista no es tan desagradable, por cuanto hay gente tan generosa que con los dineros del Estado contribuye a hacerlos propietarios, a pesar de eso, yo he meditado sobre este asunto para llegar a la conclusión de que, no obstante lo que pueda decir el doctor Polleri, de que una vez sancionada esta ley, se agolparán en las ventanillas de las oficinas públicas, miles y miles de interesados en obtener casas de esta naturaleza, a pesar de eso, puedo afirmar que este proyecto, una vez convertido en ley, no será nada más que una promesa frustránea, una esperanza malograda en el mejor de los casos, por cuanto no dará a esos trabajadores lo que se les ha prometido, sino en cierto modo contribuirá a agravar su propia situación económica.

**Señor Secco Illa**—El señor diputado Mibelli desearía que los obreros y empleados se hicieran propietarios de esas casas.

**Señor Berro** (don Emilio)—¿No quiere que sean propietarios?

**Señor Mibelli**—Si me permite, voy a aplazar esa respuesta para el final de lo que estoy diciendo...

**Señor Secco Illa**—Yo estaba pensando en el comunismo.

**Señor Mibelli**—... porque yo pretendo fundar lo que voy a decir, o mis conclusiones, en algunos hechos, y no quisiera anteponer las conclusiones a los hechos que deseo exponer; pero si el señor diputado tiene mucha prisa, se lo puedo decir ahora mismo.

**Señor Secco Illa** — No, no; absolutamente.

**Señor Mibelli**—Ya se han hecho cálculos por personas entendidas en cuestiones financieras, como el señor diputado García Morales y el doctor Rodríguez Larreta, de los que resulta que estas casas costarán 2.000 pesos ya construídas, y, por consiguiente, para vivir en ellas; y por una fórmula se exige a los inquilinos

más de 3.000 pesos, y por la otra fórmula se exigirá más de 4.000 pesos.

**Señor García Morales**—Si la pagan al contado, se la pueden dar en 1.500 pesos.

**Señor Mibelli**—Quiere decir, pues, que al inquilino se le da una casa que vale 2.000 pesos, con la condición de que a los veinte años pague precisamente el doble. El Estado se convierte, pues, en un vulgar patrón.

**Señor García Morales**—Paga el interés del dinero.

**Señor Mibelli**—El Estado se convierte, pues, en un vulgar patrón, que explota al inquilino como él. Eso es lo que se desprende de los datos proporcionados por los mismos señores diputados que quieren beneficiar a los obreros. A los veinte años se les da una casa, ¡y qué casa se les da! ¡Una casa en ruinas!

**Señor García Morales**—Porque no la ha cuidado.

**Señor Mibelli**—Aunque la haya cuidado, porque envejecen las casas y envejecen los hombres.

**Señor García Morales**—Hay casas en Montevideo del siglo dieciocho, que todavía se habitan: de más de ciento cuarenta años.

**Señor Mibelli** — Del siglo dieciocho quedan muy pocas, y del siglo dieciocho son las casas como ésta, que tienen paredes de un metro y medio—están a la vista de todos—pero no esas casitas de dos mil pesos cada una, que serán evidentemente construídas para llenar los ojos, pero no para que subsistan más que ese tiempo. Lo que se piensa hacer, es una construcción barata, tiene necesariamente que emplearse un material inferior.

Es evidente, pues, que si duran más de veinte años, no durarán mucho más; y lejos de ser una casa donde se pueda vivir entonces en condiciones higiénicas, tal vez haya que pensar en su demolición hasta por una razón de carácter higiénico, ya que más o menos ese es el tiempo que calculan todas las Municipalidades del viejo mundo para demoler los grandes barrios que han envejecido, porque no sirven entonces para garantizar las más indispensables condiciones higiénicas.

Quiere decir, entonces, que se les da una casa por el doble de su costo, y que empieza a tener la propiedad de ella cuando ya no sirve, o poco menos, para vivir en ella.

**Señor Gómez**—Cuando el terreno se ha valorizado en el doble, por lo menos, porque es de presumirse que el terreno no valdrá lo mismo que actualmente dentro de veinticinco años.

**Señor Mibelli**—Es un cálculo en el aire.

**Señor Gómez**—No, en la tierra.

**Señor García Morales**—Va a favor del propietario.

**Señor Mibelli**—Es un cálculo en el aire por una sencilla razón: porque podría resultar que el crecimiento de la ciudad se realizase como hasta ahora, y en ese caso tiene razón el señor diputado Gómez: se valorizaría el terreno y entonces el propietario de ese terreno tendría una importante entrada por concepto de valorización; en el supuesto de que el Estado, para ese entonces, no hubiese aplicado el principio, ya en uso en otros países, que establece que la valorización de la tierra no pertenece al propietario, sino al propio Estado.

**Señor García Morales**—Pero algo de esa valorización siempre quedaría, y todas las presunciones son de que se valorice la propiedad, salvo que vengan los bolsheviquis.

**Señor Mibelli**—¡Quién sabe! No podemos prever el desarrollo de la ciudad. Podría suceder, precisamente por el movimiento bolsheviqui a que se refirió el señor diputado García Morales, que no fuese tan útil y tan necesario el desarrollo monstruoso, hipertrófico de la propiedad...

**Señor García Morales** — En Rusia acabarán por no ser necesarias ni las propiedades ni los habitantes. Los bolsheviquis lo pasan a cuchillo, como lo acaban de hacer en Cronstadt.

**Señor Mibelli** — No me haga ir a Rusia, por favor. ¡Vamos a quedarnos aquí!

**Señor Sánchez** — ¡No le arrendaba las ganancias si se iba a Rusia! — (Hilaridad).

**Señor Mibelli** — Si fuese el señor diputado, sí, no le arrendaría yo las ganancias!

**Señor Sánchez** — No tengo ningún proyecto al respecto.

**Señor Mibelli** — Quiere decir que esa cuestión, por los dos lados que la he observado, no tiene valor.

Lo evidente, pues, es que al inquilino no se le beneficia sino en el hecho de que pone a su disposición una casa nueva en circunstancias que le sería difícil obtenerla, si es posible, en la actualidad. Pero al mismo tiempo a ese inquilino se le recarga, así lo dice un artículo que ha sido aprobado hace poco, con la obligación de pagar las reparaciones durante veinte años, y eso va a ocasionar un aumento de gastos que podrían calcular los diputados financistas a que he aludido hace un poco. Yo me limito a prceisar el hecho.

Al mismo tiempo, señor Presidente, se le obliga a ese inquilino a vivir en esa casa, a vivir en ella aun cuando ese inquilino no pueda encontrar trabajo en el barrio en donde está.

**Señor García Morales** — Puede pasarse a otro barrio. Puede hacer una permuta. Está previsto el caso.

**Señor Mibelli** — Está establecida la transferencia de la propiedad para otro barrio, pero eso depende de la voluntad de otra persona, y por eso no se podrá realizar sino por excepción.

**Señor García Morales** — Eso es muy sencillo cuando hay tantas casas.

**Señor Sánchez** — ¿Entonces el señor diputado pretende que le pongan ruedas a las casas para que las lleven de un lado a otro?

**Señor Mibelli** — Yo no pretendo eso; pongo en evidencia que no se puede en esta Cámara decir legítimamente qué se hace regalos o se beneficia al pueblo trabajador.

**Señor Sánchez** — Son los pequeños defectos que tiene toda obra humana.

**Señor Mibelli** — Por otra parte, a estos inquilinos propietarios, véase bien cómo riñen estas dos palabras por estar juntas, — "inquilino propietario" — se les obliga a pagar durante veinte años el 7 u 8 o|o del valor de la vivienda. De manera que cualquiera que sea el futuro, cualquiera que sea la situación de la oferta y la demanda, en el país, de viviendas disponibles, ese inquilino propietario tendrá que pagar precisamente ese tanto por ciento que puede ser y en algunos casos ha sido muy superior al que pueden pagar otros inquilinos. Quiere decir que hasta se exponen a hacer un pésimo negocio. Y en esto también me baso en los datos que los capitalistas, que han llorado alguna vez, y que si bien ahora saquean a los inquilinos, han habido otros tiempos en que han hecho verdadero "favor" a los inquilinos; y desde el punto de vista de la solución integral del problema de la vivienda, la solución de que se empezará a convertir a todos los habitantes del país en propietarios de casas, sería una solución engañosa, y esto lo ha demostrado también con cifras el señor diputado García Morales. Porque, en efecto, el Estado haría, tal como está en el proyecto, dos mil cien casas en el término de 15 años. Este problema no se resolvería, por cuanto el crecimiento demográfico sería bastante para hacer imposible una multiplicación de viviendas en proporción a las necesidades de la población, y entonces, para resolverlo integralmente, para que los ochenta o ciento cincuenta mil núcleos familiares del país tuvieran su vivienda en estas condiciones, supuesto de que todas pudieran pagar trece pesos de alquiler todos los meses, en las condiciones más ventajosas posibles, sería menester que pasaran, por lo menos, dos o tres siglos.

Son soluciones, pues, para el porvenir; son promesas que se hacen al pueblo trabajador. Y esta es una promesa útil, yo lo reconozco, para la clase capitalista y buerguesa, por cuanto con estos proyectitos homeopáticos, se les entretiene, y en el momento oportuno se pueden tener huestes electorales a disposición de los interesados, y cuando lleguen los momentos electorales se les podrá gritar: "hemos hecho casas para obreros; ahí están dos mil cien, aunque no estén nada más que en el papel"; y al mismo tiempo se contiene la ola revolucionaria que tanto teme el doctor Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no me preocupo de los candidatos; yo me preocupo de que me acompañen al cementerio cuando me muera.

**Señor Mibelli**—... Pero, naturalmente, este problema no tiene ni puede tener una solución, no la ha tenido en Europa, donde los Gobiernos se han preocupado de multiplicar las viviendas obreras en la forma más estética y más higiénica posibles con los "Barrios-jardines", porque, naturalmente, el problema no está radicado en esta cuestión de la vivienda; y es por eso que decía muy bien el señor diputado García Morales que el Estado no puede resolver este problema; no lo puede resolver, porque para eso sería menester atacar despiadadamente los privilegios capitalistas, y el Estado, por definición, es el órgano de presa de la clase capitalista; defiende los intereses de ésta, se arma hasta los dientes, para impedir todo conato revolucionario que tienda a atacar a la propiedad, fuente de miseria y de iniquidad, y es, por lo tanto, imposible reclamar o esperar del Estado, del Parlamento, de los distintos órganos del Gobierno, ninguna solución radical de este problema fundamental para la clase obrera.

Llegó el momento en que debo cumplir con la promesa contraída con el señor diputado católico.

¿Qué debemos hacer para resolver todo este problema si el Estado capitalista es impotente para ello? Y él hacía alusión a Rusia.

**Señor Secco Illa** — Yo no he dicho nada de Rusia.

**Señor Mibelli** — Hablaba de los bolshevikis.

**Señor Secco Illa**—Lo que dije es que no tenía apuro. De manera que si el señor diputado quiere dejarlo para otra sesión, yo no tengo inconveniente; para mí me es igual.

**Señor Mibelli** — Yo quería indicar que es precisamente ahí dónde está la solución. Los trabajadores, que son los más y que tienen la fuerza en sus manos y que sólo no la emplean porque todavía no han empezado a ver bien,—porque todavía tienen la ceguera capitalista, patriótica y burguesa,—esos obreros, que son los más, pueden resolver mucho antes, muchísimo antes que el momento en que estarán concluídas las dos mil cien casas a que se refiere este proyecto, el problema de la vivienda, con sólo apropiarse de las casas que ellos mismos han construído y que ellos mismos han pagado, de las casas que están ahora indebidamente en poder de los capitalistas, porque es el plus valor, es lo que los capitalistas no han pagado del esfuerzo

de los trabajadores, lo que les ha permitido reunir esos privilegios y obtener esas ganancias.

**Señor Sánchez** — Pero va a haber que hacer casas para los pobres capitalistas, después!

**Señor Mibelli** — Les daremos una, ya que ustedes tienen, por lo menos, tres o cuatro!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El Manicomio.

**Señor Mibelli** — Pero, entretanto, el problema se resuelve en forma integral y en seguida, como se ha resuelto en Rusia, donde no hay casero, donde todos tienen sus casas.

**Señor Polleri** — No hay caseros ni casas.

**Señor Sosa** — Pero hay horcas!

**Señor Mibelli** — No hay orden, es verdad; pero, ¡bendito orden el de los capitalistas! Un orden que necesita del Ejército y de la policía para mantenerse!

**Señor Sosa** — Horcas, dije yo.

**Señor Mibelli** — No hay orden. ¿Pero cómo es posible haber orden cuando los gobiernos capitalistas del mundo, los más fuertes, los más ricos, los más grandes, están acosando a ese pueblo para sacrificarlo con el hambre y la miseria, boycoteándolo?

**Señor Sosa** — Yo no dije que no había orden; al contrario: yo dije que había horca, que es muy distinto.

**Señor Etchevest** — Las horcas caudinas.

**Señor Sosa** — Hay el orden impuesto por la barbarie.

**Señor Mibelli** — Pero no hay tal barbarie; es una exageración.

**Señor Ramírez** — Empezaron por soltar todos los presos a la calle.

**Señor Secco Illa** — Dejo constancia de que eso no corre por mi cuenta.

**Señor Mibelli** — Pero si esos son cuentos que corren por todos lados! Se dice que hay horca; pero, señor! Horca hay en muchos países del mundo.

**Señor Sosa** — Menos aquí.

**Señor Mibelli** — En la Francia republicana, que es de los amores del señor Sosa...

**Señor Sosa** — Es cierto.

**Señor Mibelli** — ... está la guillotina, que es mucho más expeditiva y más rápida que la horca.

**Señor Sosa** — Pero nosotros no la aceptamos; tampoco hay pena de muerte en nuestro país.

**Señor Mibelli** — Muy bien; nosotros no tenemos, desde hace muy poco tiempo, la pena de muerte; pero acaso no es lo peor eso, porque lo importante no es tanto el procedimiento que se adopta para sofocar una rebelión o para impedir un delito, porque la consecuencia es igual, la de sacrificar un hombre rápidamente, por medio de la guillotina o de la horca o el fusil, o encerrándolo durante toda su vida en una cárcel. De manera que no es una cuestión de forma; es algo más fundamental.

En Rusia se está en un período revolucionario, con levantamientos permanentes. Se ha hablado aquí de Cronstandt y se pretende que no haya...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: que se llame a la cuestión al orador.

**Señor Presidente** — Señor diputado Mibelli: está en discusión el artículo 9.o.

**Señor Mibelli** — Yo no provoco desviaciones; se me hacen las objeciones y se me debe permitir que las conteste.

**Señor Presidente** — Tiene razón, señor diputado; pero la Mesa le ruega que siga con la discusión del artículo 9.o.

**Señor Mibelli** — Voy a ser complaciente con el señor Presidente, pero dejando subsistente que mi propósito no era defender a Rusia por las represiones sangrientas que puede verse obligada a realizar; mi propósito era manifestar que al lado de estos hechos fatales, y que los rusos maximalistas no desean emplear nunca, hay una admirable obra constructiva que no deben ignorar los señores diputados que tienen el deseo de conocer a Rusia.

No es cuestión de matar capitalistas impunemente.

**Señor Ximénez** — Basta con tomar las casas y dárselas a los obreros.

**Señor Mibelli** — Lo que han querido hacer en Rusia es que los capitalistas no saquearan a los trabajadores, y entonces les han dicho: ustedes no tienen el derecho de vivir a costa del esfuerzo, de la sangre y de las lágrimas de los trabajadores. Lo que le quitamos a ustedes no es la vida, sino lo que a ustedes les sobra, lo que no necesitan. Y les imponemos una sola obligación: la obligación de trabajar como trabajan todos los obreros. Los capitalistas no han querido y han atacado el nuevo régimen, y el nuevo régimen se ha defendido. Pero esa obra constructiva a que yo me refería, para concretarla a este caso que estamos discutiendo hoy, es precisamente la actitud de la fuerza proletaria rusa, apropiándose de todas las casas, no para entregarlas en alquiler explotando a los inquilinos, sino para reconocer a todos el derecho al techo.

Quería decir, pues, que esas casas que antes servían para mantener el privilegio para que los ricos pudieran vivir una vida de holganza y de crimen, ahora sirven para el trabajo social...

**Señor Polleri** — No sirven para nada, porque no puede vivir nadie en ellas!

**Señor Sánchez**—Pero antes hay que reducir la población a la quinta parte como en Petrogrado.

**Señor Mibelli**—Pero es claro que sí; está reducida y ya he dicho que la tendencia social, dentro del régimen comunista, no está en las construcciones monstruosas de las grandes ciudades, donde deben hacerse así por las necesidades del comercio y de la industria. En una sociedad comunista se suprime de raíz todo lo que puede hacer el comercio...

**Señor Sánchez**—Esa es la explicación que da Lenine.

**Señor Mibelli**—En cambio, en un régimen como el comunista no es posible eso, y entonces, la gente tiende a transformar el lugar en donde vive en una ciudad-jardín, con algo de la ciudad actual y con mucho del campo. Ahí está explicado por qué las grandes ciudades se despueblan, y por qué la gente se va a vivir al campo.

**Señor Polleri**—El fenómeno es precisamente el contrario.—(Murmullos).

**Señor Mibelli**—Esas son afirmaciones completamente antojadizas.

La realidad es que en las ciudades no es posible ya vivir por las razones de carácter económico.

**Señor Polleri**—Ya lo creo, porque allí están los soviets.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Señores diputados: lo que está en discusión es el artículo 9.o del proyecto.

**Señor Mibelli**—Lo que yo estoy ofreciendo es el ejemplo de Rusia para resolver el problema de la vivienda; y entonces contestaba una objeción diciendo que si las grandes ciudades se despoblaban y se reducían, no es como se dice aquí maliciosamente, porque los rusos en la actualidad hayan tenido que pasar a cuchillo una cantidad de víctimas.

Hay documentos que no responden a la tendencia bolshevique, que demuestran concluyentemente,—no diré que la gran guerra que demoró cuatro años haya hecho menos víctimas...

**Señor Rodríguez Grolero**—Pero en Rusia está resuelto en principio el problema de la vivienda, señor diputado.

**Señor Mibelli**—Ninguna de las revoluciones de Europa ha causado menos víctimas para consolidarse, que las que ha tenido que hacer un pueblo tan grande como Rusia, perseguido por todos los gobiernos capitalistas, atacado por ellos, que pagan agitadores para sembrar la revolución en todo ese territorio, y obligar, por tanto, a los rusos a defenderse del extranjero...

**Señor Polleri**—Salen de Rusia a hacer propaganda revolucionaria en otros lados.

¿El señor diputado sabe cómo han resuelto el problema de la vivienda en Rusia?

**Señor Mibelli**—Se ha resuelto en forma radical.

**Señor Rodríguez Grolero**—Se lo voy a decir, señor diputado, en cuatro palabras. Cuando ha habido exceso de inquilinos, lo que han hecho los soviets es mandar matar a la mitad de los inquilinos y así se ha resuelto el problema. — (Hilaridad).

**Señor Mibelli**—Es lamentable que un diputado venga a decir semejantes cosas.

**Señor Rodríguez Grolero**—Son las crónicas, señor diputado. Lea las crónicas de lo que ha pasado en Rusia, y verá.

**Señor Mibelli**—Esos son cuentos para niños, no para un diputado.

**Señor Mendiondo**—Es la realidad de las cosas, señor diputado.

**Señor Mibelli**—De manera que no vale la pena contestar semejante cosa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El asunto es interesante, pero es muy largo.

**Señor Mibelli**—La solución radical es ésta: debe ser pura y exclusivamente, para los que necesitan casas para vivir, para los trabajadores, la de preparar los elementos necesarios para evitar, entre otras, la explotación de los capitalistas de las viviendas. Es un buen ejemplo que tenemos de los rusos, que han resuelto el problema radicalmente en la mejor forma posible.

Por lo demás, todos estos proyectos homeopáticos, anodinos, cuando no perjudiciales, a lo que tienden es ofrecer al pueblo la ficción de un regalo, y en realidad clavarlo con propiedades que a los veinte años serán viejas e inútiles para vivir. En lugar de estos proyectitos inútiles, lo que debe hacerse es prepararse cuanto antes para resolver no solamente este proyecto, sino otros que afectan la total existencia de los trabajadores.

He terminado.

---

**Señor Imhof** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Imhof**—Este asunto, señor Presidente, evidentemente no va a terminar hoy ni se va a votar, y hay en la orden del día una preferencia votada para tratarla después de las seis de la tarde.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero es para concluir este artículo, nada más.

**Un señor representante** — Pero no se concluye.

**Señor Imhof**—Hay dos cuestiones muy breves que se pueden tratar en pocos minutos, sobre todo la primera preferencia que se ha votado.

Yo hago moción, pues, para que se suspenda la discusión del asunto que estamos tratando.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Esa hora es ficticia.

No existe.

**Señor Imhof**—Existe.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ya veremos cómo no se trata nada.

**Señor Imhof** — Existe, ¡cómo no!

Hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto, y se pase de inmediato a la consideración de los dos asuntos que se habían indicado.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo creo que el señor diputado tal vez no haya tomado el pulso a la Cámara. Me parece que todos esos pedidos de la palabra eran para proponer que se diera el punto por suficientemente discutido; y como se trata tan sólo de votar este artículo antes de terminar la sesión, nos evitamos discusiones ulteriores dando fin a la tarea emprendida hoy.

Señor Imhof — Creo que hay otros señores diputados que pedían la palabra.

Señor Ramírez — Hay varios señores diputados que la han pedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo había pedido la palabra.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor diputado Imhof?

Señor Imhof — Sí, señor: yo mantengo mi moción.

Señor Rossi — Y debe mantenerla, porque la Cámara ha quedado sin número.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo quería hacer notar, con mayor insistencia, lo que dije cuando hablé por primera vez. Me voy a limitar a hacer conocer de la Cámara un cálculo que he hecho, que es improvisado, pero que lo ha confirmado el doctor García Morales, especialista en la materia, desde su asiento.

Si se sanciona el pensamiento del señor Gómez, el obrero que ocupe una casa durante 25 años, casa que valga dos mil pesos, habrá pagado, a los 25 años, cuatro mil pesos. Hay que agregar a esta suma, —cosa que no hice la primera vez que hablé, y voy a hacer ahora,—los intereses que han devengado los alquileres que ha ido pagando este obrero durante los 25 años.

Señor Aramendía — Eso no se puede aumentar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo no se va a aumentar, si paga desde el primer día!

Señor Aramendía — Y si pagan el alquiler siempre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que calcular los intereses de ese alquiler.

Señor Aramendía — Son los intereses del capital, del costo de la casa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no es el costo de la casa cuatro mil pesos, es dos mil pesos.

Señor Gómez — Para no hacerse propietario el inquilino, dentro de su proyecto, ¿cuánto tendría que pagar? El 7 por ciento del valor de la vivienda. Luego, con 1 por ciento más, al cabo de 25 años, es decir, con 600 pesos más que lo que proyectaba el doctor Rodríguez Larreta, ese inquilino se hace dueño de una casa de dos mil pesos. Se podría plantear así, y sería más exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a eso.

Me sorprende que hombres de números me interrumpan.

Si el obrero paga mensualmente 15 o 20 pesos de alquiler, al hacerse la liquidación de la adquisición de la casa hay que tomar en cuenta los intereses de esas sumas que ha ido pagando.

Señor Polleri — Si fuera el capital de él, pero como es ajeno...

Señor García Morales — Como regla general el alquiler no alcanza sino para pagar el gasto de habitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si aquí no se trata, precisamente, de alquileres. El obrero que paga cuatro mil pesos durante veinticinco años, esos cuatro mil pesos los ha pagado en cuotas sucesivas de quince, veinte o diez pesos mensuales. Hay que calcularles el interés a esas cuotas.

Señor Nieto y Clavera — ¿Y los intereses de la deuda con qué se pagan?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a hacer el argumento y si conviene le contestaré otro día.

Estos cuatro mil pesos, que, a mi juicio, hay que liquidarles intereses, no se les puede liquidar al 8 o|o, porque se van a pagar sucesivamente mes a mes durante los veinticinco años. Hay que liquidar, cuando más, la mitad, un término medio de 4 o|o. El 4 o|o sobre cuatro mil pesos es mil seiscientos cincuenta pesos. El resultado, por consiguiente, es que el obrero ha pagado durante veinticinco años cinco mil seiscientos cincuenta pesos.

Señor Nieto y Clavera — En esa forma, si se hubiera puesto el 5 o|o, hubiera pagado más. Pero el 4 o|o es completamente arbitrario.

Señor García Morales — El 4 o|o anual son ciento sesenta pesos; en veinticinco años otros cuatro mil pesos. De manera que puede modificar el señor diputado esa cuenta. El interés y el alquiler llegará a ocho mil pesos. — (Murmullos).

Señor Ximénez — ¿Me permite, doctor Rodríguez Larreta?... Con la forma de demostrar lo que está pretendiendo demostrar el señor diputado Rodríguez Larreta, incurre en el más grande de los errores, que consiste en creer que el que paga interés tiene derecho a cobrar réditos por o sobre el pago que hace. Ese es el error. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es error, señor diputado.

Señor Ximénez — Así es que se plantea la cuestión. ¿Dónde se ha visto que el que paga intereses cobre interés por lo que paga?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que liquidar la operación entre el Estado y el inquilino y descontar el alquiler que ha debido pagar.

Es una cuenta de interés recíproco, se lo voy a demostrar.

Señor Ximénez — ¿Cómo es posible, repito, que el que paga interés pueda cobrar interés por lo que paga, ya sea en la condición de alquiler o de rédito en metálico?..

Ese es un error de orden jurídico y fatalmente un error en cualquier terreno que se le plantee.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es un error. Me extraña que un hombre inteligente como el señor diputado Ximénez diga semejante cosa.

Señor Ximénez — Muchas gracias, señor diputado, pero aún en el caso de que eso fuera cierto, y así y todo no me conquista...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora se lo voy a demostrar, señor diputado. Es difícil demostrar esto.

Señor Ximénez — Es fácil, cuando se plantean tan claramente las cosas, como se está haciendo.

Señor Gómez — No, doctor Rodríguez Larreta; lo difícil no es demostrarlo; lo difícil es hacernos entender.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: al que no entienda, que Dios lo ayude.

Ahora voy a otra cuestión, a otro lado, para demostrar que tengo toda la razón de mi parte.

La casa ésta no se ha pagado en oro efectivo, se ha pagado en títulos de deuda, en títulos de deuda tomados al 90 o|o; luego, dos mil pesos han costado al Estado más o menos dos mil doscientos pesos en deuda; multiplicando dos mil doscientos por siete cincuenta, que es el interés y amortización anuales de la deuda que se emita, resultará un costo total en veinticinco años de cuatro mil ciento veinticinco pesos, lo que importa la amortización total de lo emitido.

Señor Ximénez — Para amortizar, no; la mitad nada más es para amortizar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está todo.

Señor Ximénez — Todo, no. El 50 o|o de interés y lo restante por amortización.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le calculo 7.50 por ciento. Resulta, por consiguiente, que el regalo que se hace al obrero por el proyecto del señor diputado Gómez no es nada. Al contrario: el obrero desembolsa 5.600 pesos y amortiza toda la deuda, 4.525 pesos, y le queda al Estado un millar y pico de pesos. Eso no tiene vuelta. — (No apoyados).

Señor Nieto y Clavera — El Estado ha pagado intereses por cada 90 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué dice el señor diputado Nieto y Clavera?, no le he oído. Me interesa mucho lo que pueda decir.

Señor Nieto y Clavera — Que el Estado ha pagado intereses por ese dinero y el señor diputado no los cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo no los cuento!. Si calculo 7.50 por ciento. Ese es el interés y la amortización. No saben hacer cuentas y quieren corregir a quien sabe hacerlas. — (Hilaridad).

Siete cincuenta es el gasto que hay y 7.50 comprende el interés de 6 1|2 que autoriza la ley y la amortización de 1 o|o, y tengo en cuenta que para obtener 2.000 pesos en efectivo hay que emplear 2.200 de deuda...

Señor Nieto y Clavera — Y pagar interés sobre 2.200.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

... y me resulta eso: me resulta que el Estado, para amortizar esos 2.200 pesos de deuda, habrá desembolsado 4.125, pero el obrero, en ese mismo tiempo, ha desembolsado 4.000 pesos en efectivo y 1.600 que valen los intereses.

Señor Sánchez — Con ese modo de calcular, el doctor Rodríguez Larreta debería calcular también lo que hay que descontarle al obrero por el alquiler que debería pagar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si esta es una operación con interés recíproco, señor! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que si quieren ser caseros de los obreros, como lo son generalmente propietarios, están lucidos los obreros!

Señor García Morales — Yo no soy propietario: soy inquilino; propietario es el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez — No se puede tomar interés sobre el alquiler que ha de pagar por la casa que se habita.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué le llama "alquiler" el señor diputado?

Señor Ramírez — Porque es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay alquiler y amortización del capital en esa suma de 8 o|o que se paga.

Señor Nieto y Clavera — ¿Cuánto hay de amortización y cuánto de interés? Eso es lo que hay que deslindar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo digo que en 25 años se amortiza más deuda que los 2.200 pesos que se emiten y que cuesta la casa.

Señor Mibelli — ¡De manera que el Estado hace un negocio sobre los trabajadores!

Señor Bachini — Hay el 1 o|o.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El 1 o|o.

**Señor Aramendía** — Se necesitarían 32 años para amortizar.

**Señor Rossi** — Amortizar el 1 o|o. El doctor Rodríguez Larreta tiene razón porque es más del 1 o|o la cuota amortizable.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Tendrá que amortizar toda la deuda; no va a amortizar 2.200 pesos.

He terminado.

**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berro** (don Emilio) — Voy sencillamente a hacer una advertencia.

Votaré también el artículo propuesto por el señor diputado Gómez; pero habría que modificar también el artículo anteriormente votado, porque se establece allí que el alquiler no pasaría en ningún caso del 7 o|o.

**Señor Manini Ríos** — Son dos cosas distintas.

**Señor Gómez** — Son dos cosas diferentes.

**Señor Manini Ríos** — Una es cuando paga el alquiler, para vivir en la casa, y otra cuando amortiza para hacerse propietario.

**Señor Gómez**—Por eso yo le decía al doctor Rodríguez Larreta que debía plantearse esta cuestión en otra forma. Según el proyecto suyo y según el artículo ya votado, el que va a ser simplemente inquilino para el 7 o|o del importe del valor de la vivienda; el que se va a hacer propietario paga un 1 o|o más durante 25 años, vale decir, si la vivienda vale 2.000 pesos, paga más de lo que aceptaba el doctor Rodríguez Larreta: 500 pesos. Esa es la verdadera situación.

**Señor García Morales**—Pido la palabra para hacer una indicación.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales**—Yo voy a retirar el artículo que he presentado, y adherirme a la fórmula del señor diputado Gómez. Mi fórmula es más flexible, pero de más difícil aplicación, y quizás sería preferible la presentada por el señor diputado Gómez, pesadas las ventajas y los inconvenientes de ambas.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo presentado por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Secco Illa**—Pido la palabra. — (Murmullos).

**Señor Polleri**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Presidente**—Había pedido la palabra el señor diputado Secco Illa.

**Señor Polleri**—Entonces la dejo para después.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

**Señor Secco Illa**—Yo comprendo, señor Presidente, que a la altura a que ha llegado este asunto, y sobre todo dada la hora tan avanzada, no es posible tratarlo largamente. De manera que pido mil disculpas a la Honorable Cámara, pero tengo necesidad de manifestar que no creo aceptable el artículo propuesto por el señor diputado Gómez, no porque no esté de acuerdo con el fondo de su pensamiento, sino porque considero que, así el plazo como el tipo de interés que debe cobrarse a los ocupantes de estas casas, no deben fijarse en forma inflexible en la ley. Hace un instante decía yo que había tenido oportunidad de leer distintas leyes relativas a este problema de las casas baratas, más que casas para obreros. Pues bien: no solamente en esas leyes, sino en una colección de estatutos de instituciones privadas expresamente constituídas con el fin de resolver este mismo problema, he notado una concurrencia perfecta de sus disposiciones, respecto al punto que debatimos.

Desde luego, la finalidad que se busca con estas construcciones no puede ser discutida. Consiste en hacer propietarios de ellas a sus ocupantes. En eso creo que todos estamos de acuerdo. Pero generalmente se deja a una Comisión especial encargada por la ley de la superintendencia y administración de estas casas o a los respectivos directorios, cuando se trata de casas construídas por instituciones de índole privada, fijar las tablas de amortización correspondientes con cuotas diversas, según los plazos diversos en que los ocupantes pretendan amortizar la propiedad. Este pensamiento común es el que, a mi juicio, debería estar encarnado en el artículo que discutimos.

**Señor Gómez**—Eso, científicamente, es mucho más completo; pero prácticamente, no es lo mejor, tal vez.

**Señor Secco Illa** — Yo creo que esta disposición del artículo 9.o debía concretarse a decir así: El Directorio del Banco Hipotecario, — a quien por un artículo posterior se le encargará la superintendencia y dirección de estas casas, — o la Comisión especial, si se llega a crear, como también el artículo lo prevé, fijará las tablas de amortización en 10, 20 y 30 años de plazo, estableciendo las cuotas mediante las cuales los ocupantes pueden llegar a amortizar el costo de la propiedad.

**Señor García Morales** — Es una modificación que todos admitimos.

**Señor Secco Illa** — Por lo pronto, señor Presidente, no sería otra cosa que reproducir bajo distinto nombre lo que se ha hecho ya, lo que hemos sancionado en otras disposiciones legales.

En el proyecto de "Viviendas Serrato", a que aludía el señor diputado Manini, no se establece, en el fondo, otra cosa, señor Presidente.

El Estado, mediante uno de sus órganos, el Banco Hipotecario, adelanta a un particular hasta el 85 por ciento del costo de una vivienda que se va a construir, y ese 85 por ciento adelantado va a ser amortizado en un período de 30 años, mediante la entrega que periódicamente hará el particular beneficiado. En este caso, bajo distinto nombre, repito, haríamos exactamente la misma cosa: El Estado, en vez de adelantar el capital en forma de préstamo hipotecario, adelantaría algo más, adelantaría la construcción hecha y la adjudicaría a un inquilino, quien, mediante la amortización periódica de una cuota determinada, llegaría a hacerse dueño de esa propiedad.

¿Cuál es la tabla de esa amortización? Yo creo que no debe fijarse inflexiblemente en la ley.

Hay un inquilino que puede amortizarla en 10 años, otro en 20, otro en 30, según libremente lo elijan; pues, que lo hagan sujetándose a la tabla que la Comisión encargada del manejo de estas construcciones determina.

**Señor Rossi** — No admite el principio del regalo.

**Señor Mibelli** — Pero, si no hay regalo, aquí!

**Señor Secco Illa** — Hay regalo, pero no es esa la cuestión.

**Señor Rossi** — El señor diputado está hablando como si matemáticamente fueran a pagarse las casas, pero yo creo que las casas deben ser gratis.

**Señor Secco Illa** — En esa forma hay también regalo, porque no es cuestión de hacer el pago...

**Señor Mibelli** — ¿Dónde está el regalo?

**Señor Secco Illa** — El regalo está en que el Estado anticipa la construcción de la propiedad...

**Señor Mibelli** — Se la hace pagar al inquilino.

**Señor Secco Illa** — ... y el futuro dueño la ocupa de inmediato ahorrándose el costo de los alquileres. Por lo que paga de alquiler, en un determinado número de años se hace propietario.

**Señor Mibelli** — Con el doble del alquiler que tiene que pagar por la casa.

**Señor Secco Illa** — No, señor.

**Señor Mibelli** — Si lo he demostrado hasta el cansancio!

**Señor Secco Illa** — Lo que yo digo, y la discusión de esta misma tarde nos lo demuestra, es que en esta Cámara se pueden hacer cálculos ligeros, al pretender fijar una fórmula inflexible en la ley, con el grave inconveniente de atar de manos a la Comisión, llámese como se llame, que ha de manejar la aplicación de esta ley. Y de ahí que, en la práctica, es posible que se llegue a esterilizar los resultados de la misma. Los mismos fines conseguiríamos nosotros mediante el pensamiento que indico y que no es mío, sino que es un pensamiento, repito, corriente en casi todas las leyes del mundo que han pretendido resolver este problema de las casas baratas, robustecido todavía por las disposiciones de los estatutos de casi todas las instituciones de carácter privado constituídas para resolver el mismo problema.

Por esos fundamentos, yo pediría que este artículo pasara de nuevo a la Comisión, visto lo avanzado de la hora, y que en la próxima sesión, si la Comisión acepta el pensamiento que he indicado, trajera redactada la fórmula concreta del artículo sustitutivo.

He terminado. — (Apoyados).

**Señor Rossi** — Me parece oportuna la idea.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Polleri no ha pedido que se diera el punto por suficientemente discutido sobre esta cuestión?

**Señor Polleri** — No, señor; creo que es previa esta cuestión.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Secco Illa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El defecto de la fórmula propuesta por el señor Secco Illa es que toma por base los cálculos que hacen las instituciones de carácter privado, que lo que buscan es un negocio, es ganar plata haciendo casas baratas, y el Estado no debe perseguir ese fin.—(Murmullos).

**Señor Secco Illa**—Voy a hacer una simple aclaración.

En el fondo, el pensamiento por mí indicado está en el proyecto original del doctor Rodríguez Larreta. De manera que es suyo el mérito.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿A ver dónde? Léalo.

**Señor Secco Illa**—(Lee): "Artículo 9.o El P. E. podrá también (en el artículo anterior prevé el caso de los arrendamientos) en cualquier momento, recibir de los locatarios cuotas amortizantes dando el respectivo recibo, y si se amortizara totalmente la propiedad se les hará entrega del título respectivo".

**Señor Polleri**—Es el padre de la criatura.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Eso es otra cosa.

**Señor Secco Illa**—Agregaré esto: que la fórmula que propongo debería tener, a mi juicio, (aunque en otro artículo), un complemento indispensable, y es este: declarar que esas entregas constituirían un fondo especial siempre a favor del ocupante inquilino, inembargable, incedible y que en caso que por circunstancias fortuitas no llegara a completar la totalidad del precio se devolvería al ocupante.

**Señor Manini Ríos**—Pero eso lo prevé el proyecto, es el artículo del señor Gómez: las amortizaciones extraordinarias que puedan hacerse hasta pagarse la casa en diez y cinco años.

**Señor Secco Illa**—Yo estoy seguro que el proyecto original del doctor Rodríguez Larreta lo ha hecho bajo la impresión de estas lecturas, que ahora probablemente tiene olvidadas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No, señor; el proyecto original del doctor Rodríguez Larreta no es tan liberal como el proyecto de la Comisión.

**Señor Gómez**—La diferencia que señala el señor diputado Secco Illa es más aparente que real y no es, ni con mucho, fundamental. Reconozco que es más científico y más apropiado,—si se quiere saber exactamente lo que el obrero o el empleado debe amortizar y si ésa amortización debe ser el total invertido;—el que se siga ese sistema; pero prácticamente, considero que tratándose de gente de una cultura no superior, a quienes se quiere beneficiar, es, por lo menos, mucho mejor, más sencillo para ellos saber que pagando una cantidad determinada por mes en un plazo determinado de años tendrán adquirido el derecho a ser dueños de la vivienda ocupada.

Además, hay esta circunstancia: la amortización extraordinaria que ellos podrían hacer para precipitar su situación de propietarios, estimulándolos así al ahorro, está prevista en el informe.

Queda una única diferencia relacionada con la fórmula que propuse y que aceptó el doctor García Morales. Sabemos que regalamos el veinte o el veinticinco por ciento del valor. Por la fórmula del doctor García Morales y la fórmula del doctor Secco Illa se sabría más exactamente si esa cantidad es el veinte o veinticinco, o veintitrés o veintinueve, o lo que se quisiera dar. Por eso decía que la diferencia no es fundamental ni mucho menos.

Creo que mi fórmula contempla las indicaciones que hacía el doctor Secco Illa y no es necesario que el asunto vuelva a Comisión, por más que no me opongo a que así se haga.

**Señor Rossi**—Yo creo que debe volver porque entre esas fórmulas puede ser que todavía surja una sustitutiva que complete las ventajas.—(Murmullos).

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

**Señor García Morales** — Yo apoyo la moción de que este asunto pase a Comisión. En el deseo de que la sesión de hoy no se perdiera en absoluto, traté de que se votara el artículo 9.o y acepté la modificación del señor Gómez; pero al redactar mi fórmula tuve en cuenta, precisamente, las observaciones del señor diputado Secco Illa. De acuerdo con esa fórmula, se tratará de establecer el tanto por ciento del valor de la casa que no se cobrará al ocupante o adjudicatario, que nosotros fijamos en un veinte por ciento. Todo ocupante que pague el ochenta por ciento en cualquier forma, en tal o cual plazo, se le adjudicaría la propiedad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Que se pasen a Comisión todas las fórmulas.

**Señor García Morales**—Pero ya que se pide que pasen a Comisión, yo voy a votar afirmativamente. La Comisión podrá estudiar también esta fórmula que yo propongo, porque puede ocurrir que algunos puedan pagar más alquiler; y entonces adquirir las casas en menos tiempo, y otros, en cambio, que no puedan pagar el ocho por ciento, deberán servir el alquiler más tiempo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Y que informe para la próxima sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción del señor representante Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano). — Y que se informe para la próxima sesión.

**Señor Presidente** — Informándose para la próxima sesión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Secco Illa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Continúa la sesión.

---

**12**—**Señor Manini Ríos** — Antes de que la Cámara empiece a tratar los dos asuntos que indica la orden del día, tengo que dar cuenta que la Comisión Asesora para el caso de la denuncia formulada respecto de los Registros de Tacuarembó acaba de reunirse y se ha expedido en el asunto.

Y bien: la Comisión, por unanimidad de sus miembros, aconseja que se haga lugar a la investigación ordenada.

Es cuanto tenía que manifestar en nombre de ella, agregando solamente que si aconsejamos que la investigación tenga su comienzo de andamiento es porque hay la denuncia de un hecho que presenta una apariencia anormal, que es la de que los Registros que deben estar, según la ley, en manos de sus guardadores, sea la Junta Electoral, sea el Juez de Paz para el caso que tenga que entregarlos a las Comisiones Inscriptoras, de Tachas o Receptoras de Votos, han salido, según se denuncia, de manos de esos guardadores para ir a poder de particulares. Es claro que al pronunciarse en este sentido la Comisión no entra para nada al fondo del asunto: podrá el hecho tener importancia, podrá no tener absolutamente ninguna, podrá señalar una verdadera anormalidad y una violación perentoria de la ley, y podrá no significar otra cosa que las comodidades equitativas y recíprocas dadas a todos los partidos políticos para que hagan mejor control de los Registros Cívicos. Pero, de todas maneras, la Comisión entiende que todas estas circunstancias deben ser investigadas para pronunciarse en la sanción que corresponda en el asunto oportunamente.

He terminado.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Consiste en aconsejar que se nombre una Comisión investigadora?

**Señor Presidente**—Sí, señor diputado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el informe verbal de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En la sesión de mañana la Mesa designará la Comisión.

---

**13**—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al refuerzo de rubros agotados de leyes dictadas, para pagar a los encargados de grupos en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Léanse los antecedentes.

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 4 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Universidad ha elevado a consideración del Ministerio de Instrucción Pública la liquidación, importante doce mil setecientos treinta pesos con cincuenta y seis centésimos, correspondientes a los encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Arquitectura, de Ingeniería, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales, correspondientes a quince días del mes de Marzo próximo pasado en vacaciones.

De dicha liquidación resulta que los fondos autorizados para ese servicio por las leyes de 20 de Diciembre de 1918 y 14 de Agosto de 1919, sólo tienen un saldo disponible de cuatro mil sesenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos, y por consecuencia, la Universidad está en déficit para abonar el presupuesto citado.

Con ese motivo este Consejo se dirige a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran los recursos necesarios para cubrir el déficit de la referencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario."

---

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para entregar a la Universidad con cargo a Rentas Generales ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos para enjugar con ellos el déficit producido en la Universidad con motivo de la liquidación correspondiente a las remuneraciones devengadas por los encargados de grupos de las distintas Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante quince días del mes de Marzo en vacaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**14**—Continúa la orden del día con la discusión particular de la pensión al señor Enrique Almeida.

Léanse los antecedentes

**Señor Pollerí** — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Almeida, ciudadano natural y mayor del Ejército, con la venia respectiva y en uso del derecho de petición, a V. H., como mejor proceda, digo:

Que, según es de notoriedad, fuí víctima de un error social, el que tuvo para mí y para mi carrera militar consecuencias irreparables. Se me inculpó de haber cometido un crimen alevoso, el cual, por el cariz político que se le atribuía, por su propia gravedad y resonancia, así como por ser la víctima un joven distinguido, ardoroso y simpático, hacía más y más execrable al supuesto asesino.

Si el error debido a causas fatales es una adversidad a la que todos debemos resignarnos, aun cuando no se nos resarza de algún modo, cuando ese error se ha inspirado en causas culpables, o, por lo menos, cuando todas las autoridades no han cumplido estrictamente con su deber, se comprende que la víctima de tamaño atentado se yerga y proteste. Aquí, después de la confesión de Angel Camerano, ex sargento de policía, la que engarza admirablemente con muchos antecedentes del proceso, no cabe duda de que esta institución tenía interés, por lo menos, en desviar la atención pública y la propia judicial de los verdaderos culpables, así como que, para defenderse de las graves sospechas que sobre ella recaían, le era preciso que alguien apareciese de inmediato reo de aquel crimen, que tanto y tan legítimamente conmovió a la opinión pública.

Sin haber hecho nada, absolutamente nada para merecerlo, se arrojó sobre mí toda la responsabilidad, señalándome como el principal autor de la muerte de Tomás Butler. Toda la sociedad, puede decirse, cayó en este engaño, que favorecía a los culpables y que ponía a salvo a la policía y a los empresarios políticos, cargándoseme arbitrariamente la culpa y el peso consiguiente de odiosidades y enconos sociales.

Estuve detenido cuarenta y cuatro meses; se me señaló de todas maneras como un asesino de la peor calaña y, por mucho tiempo, aún después de absuelto, sentí el espoleo de la sospecha y la tacha infame que aquellos procedimientos tendenciosos habían tratado de articular contra mí, valiéndose de todos los medios, entre ellos los más ilegales y reprobables. Tanto se hizo para presentarme como un miserable asesino, que hasta se supuso y se dijo que mi absolución judicial era debida, no a mi inocencia, sino a los recursos hábiles de mi defensor, el que, sin duda alguna, para arrancarme de una condena infamante y grave como fué la que dictó el Tribunal Superior de 2.o turno, tuvo que hacer esfuerzos formidables.

Yo no sé si fué político, policial o no dicho crimen, pero sé que la conducta parcial y atentatoria asumida por las autoridades, que indujo a la propia prensa a engaño, y aún en apasionamientos, y que hizo punto menos que imposible mi absolución, autoriza a pensar que algún interés deshonesto movían las conciencias de los mismos que estaban obligados a prestarme garantías, y si no hubiese sido por la resuelta y empeñosa actitud de mi defensa, así como por la noble intervención de algunos señores jurados, habría tenido que pasar de prevenido a penado, consumándose así el más inicuo y el más gratuito de los atentados.

Después de todo esto, persistieron de tal modo las prevenciones contra mí, que costó bastante obtener mi rehabilitación en el Ejército, y quedé tan postergado, que ahora que he llegado a la situación de retiro, éste se ha verificado con el grado de mayor, siendo así que todos mis compañeros de armas, esto es, los que se hallaban en mis propias condiciones de servicio y tiempo, son coroneles, por lo menos, con varios años de antigüedad... ¿Es justo que sin culpa alguna deba sufrir toda mi vida, no sólo yo, sino también mis hijos, las consecuencias de un atentado, o mismo de un error?

Esto es lo que vengo a exponer ante el alto criterio de equidad que inspira a V. H., solicitando que, en caso de considerar que deben repararse de algún modo las terribles consecuencias de aquella adversidad, las materiales, puesto que las morales son ya de todo punto irreparables, se me asigne por gracia especial un sueldo equitativo para mi situación de retiro.

Quiera V. H., en uso de las soberanas atribuciones de que se halla investida, resolver como lo dejo pedido, pues así es de hacerse en justicia, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1920.

Enrique Almeida.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición presentada por el mayor Enrique Almeida, quien solicita, por gracia especial, se le asigne un sueldo equitativo para su situación de retiro. Funda el mayor Almeida su pedido en que, por un error judicial, estuvo detenido cuarenta y cuatro meses y por un error social, reciente y definitivamente aclarado por la confesión del ex sargento de policía, Camerano ha sido perjudicado manifiestamente en su carrera, pues le fué difícil su rehabilitación moral en el Ejército y quedó postergado en sus ascensos, al punto que ha llegado a la situación de retiro, alcanzando apenas el grado de mayor.

---

Vuestra Comisión entiende que son exactas las afirmaciones del peticionante. La sentencia de tercera instancia que absolvió, el año 1899, al entonces alférez Almeida de la inculpación de asesinato alevoso cometido en la persona del señor Tomás Butler, no llevó al ánimo de la sociedad el convencimiento completo de la inocencia del procesado. Quedó la duda de que Almeida obtuviera su libertad, debido a la defensa empeñosa de su abogado, el doctor Pedro Figari, y a la ausencia de pruebas materiales.

El entonces Presidente de la República, don Juan Lindolfo Cuestas, felicitó al defensor con estas palabras: "Felicito al abogado que se ha fumado al Tribunal". Con esta manifestación del Jefe Superior del Ejército puede apreciarse el porvenir que en su carrera le esperaba al alférez Almeida. En libertad, después de cuarenta y cuatro meses de prisión, pero siendo para muchos de sus compañeros y superiores, motivo de una sospecha infamante, el alférez Almeida encontró cerrados para él los cuadros del Ejército, y tuvo que dedicarse a tareas rurales.

La guerra civil del año 1904, que colocó al Gobierno en la necesidad de utilizar los servicios de todos los oficiales en reemplazo, facilitó a Almeida su reingreso a la vida militar activa. Quedó desde entonces incorporado al Ejército, pero siempre continuó pesando sobre sus destinos la duda atroz de que fuera el autor del alevoso asesinato de Tomás Butler. El año 1918 recién consiguió el ascenso a mayor, en el que viene a sorprenderlo la ley de Retiro.

Un hecho relativamente reciente, el conocimiento de la confesión "in extremis" que el sargento de policía Angel Camerano hizo al ex practicante del Hospital Maciel, señor Armando Fernández, vino a disipar toda duda sobre la inocencia de Almeida. Si la sentencia del Tribunal en tercera instancia sólo absolvió a Almeida por no probada culpabilidad, ahora, la confesión de Camerano, prueba plenamente su inocencia. No es concebible que la autoacusación de un moribundo sea falsa y con fines preconcebidos; de la veracidad del relato de esta confesión tampoco se puede dudar, pues el señor Fernández, actual practicante del Sanatorio Navarro, es persona estimadísima, no conocía al mayor Almeida, y ningún interés personal puede tener en este asunto. Hay más: el señor Fernández comunicó confidencialmente a algunos médicos y compañeros de servicios, la confesión recibida de Camerano, pero por varios años no la hizo pública, por tener dudas si moralmente estaba autorizado a revelarla.

---

Expuesto brevemente el caso en la forma que lo aprecia vuestra Comisión, ésta encuentra que se le plantea un problema, que puede dividirse en tres interrogantes:

1.a Si está plenamente probada la inocencia de Almeida.

2.a Si está probado que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar por el proceso judicial y por sus consecuencias.

3.a Si reconocidas afirmativamente las preguntas anteriores, la sociedad, por intermedio de sus autoridades administrativas, debe al mayor Almeida la reparación material que éste solicita, por los perjuicios que ha sufrido.

Por lo que resulta de los hechos notorios, y en concordancia con lo ya manifestado, contestamos afirmativamente a las dos primeras preguntas: se tiene la prueba de la inocencia de Almeida y se le ha perjudicado en su carrera.

Corroborando esta última afirmación, podemos agregar: que si Almeida no hubiera sido víctima de este error judicial y social, habría seguido regularmente su carrera, y a la fecha, por el solo mérito de antigüedad, podría ser coronel. La diferencia por concepto de los sueldos que ha percibido y los que hubiera recibido realizando normalmente su carrera representa alrededor de veinte mil pesos.

Vuestra Comisión fundará también favorablemente la tercera pregunta que ella plantea.

Es evidente que Almeida ha sido una verdadera víctima de las injusticias y de los errores de la sociedad y de sus autoridades. Por una sospecha más o menos fundada, se le tuvo en prisión durante 44 meses, y deconocida por el Tribunal de tercera instancia la no culpabilidad la víctima fué devuelta a la esfera de sus actividades al Ejército Nacional; pero su jefe superior, convencido que Almeida era un criminal alevoso, no le admitió dentro de las filas.

Y bien: si un hecho reciente, la confesión del Camerano, prueba plenamente la inocencia de Almeida; si los sucesos narrados evidencian los daños que ha sufrido y la forma cómo se le ha perjudicado en su carrera, vuestra Comisión entiende que al mayor Almeida le asiste pleno derecho en solicitar, como gracia especial, una reparación material por el error social que durante más de veinte años pesó cruelmente sobre sus destinos.

Vuestra Comisión no recuerda antecedentes ni conoce legislación a este respecto, pero en un caso como el presente cree firmemente que la sociedad debe moralmente una reparación al mayor Almeida.

En Francia existe una Caja destinada a reparar los errores judiciales, y si este caso, en rigor, no puede ser considerado como tal, pues puede argumentarse que la última sentencia fué absolutoria, en cambio, por las consecuencias que tuvo para el mayor Almeida, puede asimilarse perfectamente a un error judicial.

Entiende vuestra Comisión que es un deber de conciencia social conceder al mayor Almeida una reparación, y por esta y demás razones expuestas os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que le acuerda, como gracia especial, una pensión de $ 1.560 anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Reparará así V. H., como representante más directo de la sociedad, una parte de los perjuicios materiales que, por un triste error, ésta ha causado al mayor Al-

meida, pero nunca será compensación para los irreparables daños morales que durante veinte años ha tenido que sufrir este inocente, inculpado del más alevoso crimen.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería.— Rogelio V. Mendiondo.—Admando Patiño. — Claudio A. Viera.—Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 16 de 1920.

Costa. — Bacigalupi. — Ferrería. — Mendiondo. — Patiño. — Viera. — Colistro.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por equidad al ciudadano don Enrique Almeida, por una sola vez, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley sancionado por V. H. y que acuerda una pensión graciable de mil quinientos sesenta pesos anuales al mayor Almeida, ha sido devuelto modificado por el Honorable Senado y por él se concede al peticionante la suma de seis mil pesos, por una sola vez.

Vuestra Comisión, a pesar de no compartir el criterio del Honorable Senado, hubiera aceptado esta sanción con el solo fin de no perjudicar al mayor Almeida con una demora tal vez prolongada, como consecuencia de tener que discutirse este asunto nuevamente ante V. H. y después ante la Asamblea General. Pero vuestra Comisión se enteró que la parte interesada, ya templada a otras esperas más crueles, prefería resignarse a que la sanción definitiva se aplazara una vez más, con tal que ella fuera equitativa y justa, como lo es el proyecto que ha merecido la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Por otra parte, el Honorable Senado, después de discutir largamente este asunto y de ventilar todos los argumentos en favor y en contra de la justicia y del derecho que asistían a Almeida en su petición, ha resuelto acordarle por equidad una suma de seis mil pesos por una sola vez. El Honorable Senado está, pues, plenamente convencido de la justicia de esta reparación, pero al conceder el beneficio de esta gracia especial lo ha hecho con criterio que vuestra Comisión considera extremadamente parco y desproporcionado con los perjuicios sufridos por el peticionante.

Por estas razones, vuestra Comisión, por unanimidad de opiniones, considera que V. H. debe insistir en su propio proyecto y, por lo tanto, os aconseja que este asunto pase a la Asamblea General para su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Abril de 1921.

Vicente F. Costa. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — Olavo Amaro Macedo. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Patiño. — Armando Bacigalupi."

Léase el artículo del Honorable Senado.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Gómez**—¿La enmienda del Senado?

**Señor Presidente**—Sí, señor diputado.

**Señor Gómez**—La Comisión de la Cámara mantiene la resolución primitiva.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado o se mantiene el proyecto sancionado por la Cámara.

Léase el proyecto de la Cámara.

(Se lee).

En discusión.

La Mesa observa que si se ha de votar el proyecto aconsejado por la Comisión informante, se trata, por la manera cómo está redactado, de una pensión, y es sabido que de acuerdo con el Reglamento de la Cámara tendría que haber quórum máximo para tratarlo; no pasaría lo mismo si se tratara el enviado por el Senado.

**Señor Gómez**—Si se vota negativamente el proyecto del Senado, quiere decir que la Cámara mantiene su resolución.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar el proyecto enviado por el Honorable Senado.

El asunto no tiene más que una sola discusión.

**Señor Bacigalupi**—Sería desconocer el primitivo informe.

**Señor Presidente** — Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 3).

**Clemente Martínez**, Director de Taquígrafos.

# 24.a SESION ORDINARIA

# MAYO 10 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

( Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia )

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bénzon, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, López Aguerre, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Sosa, Tabárez, Terra, Vaccheill, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Etchevest.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arrillaga, Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Fernández Ríos, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez, Ramírez, Saavedra, Salterain, Secco Illa, Urioste y Zum Felde.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amaro, Macedo, Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Doria, Etchemendy, Fernández, Iglesias, Leal, Lussich, Mibelli, Patiño, Peyrallo y Schinca.

Total: 15.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el petitorio del señor Guido Colombo por el que solicita se conceda la autorización indispensable para instalar en el país el Banco Francés e Italiano para la América del Sud."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el qué se establece nuevos aforos a los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Ganadería, etc., se expide en los siguientes proyectos:

Señalamiento del ganado menor.

Fomento a Exposiciones Ferias Departamentales."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Carola del Pino de Simonet, don Leopoldo Miguel, doña María Landa."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Emilia B. de Cantón solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

---

3—La Mesa ha designado para constituir la Comisión Investigadora en el asunto de Tacuarembó, de que se dió cuenta en la sesión de ayer, a los señores diputados Nieto, Gilbert, Antuña, Gualberto Ros y López Aguerre.

4—También la Mesa debe hacer conocer que en la sesión de ayer después de las seis de la tarde fué tratado el proyecto de pensión al mayor Enrique Almeida. La Mesa hizo conocer a la Honorable Cámara que si se aprobaba el proyecto informado por la Comisión, se trataba de una pensión, y en ese caso, de acuerdo con el Reglamento, tendría que haber número máximo para votar.

La Cámara interpretó que podía tratarse el proyecto enviado por el Honorable Senado, resolviéndose que se votara si se aceptaban o no las modificaciones presentadas y se resolvió por unanimidad no aceptar la modificación presentada. Pero estudiando los antecedentes que han motivado este proyecto de ley, se ha encontrado la Presidencia con que la Comisión informante ha interpretado que el proyecto enviado por el Honorable Senado era un proyecto sustitutivo, siendo, en realidad, un proyecto nuevo. Así que considera la Mesa, salvo mejor opinión de los señores diputados, que deben seguirse los trámites que corresponde. De manera que la Presidencia no dará curso a la resolución de la Cámara, tomada en el día de ayer.

---

5—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** — Yo ya he hecho otra vez moción, señor Presidente, para que un asunto que figura en la orden del día hace tiempo sea tratado cuanto antes: es el referente a la inversión de los proventos del servicio radiotelegráfico. Es un asunto cuya sanción el Ministerio de la Guerra solicita con urgencia para regularizar ese mismo servicio. De manera que yo pediría que sea tratado en la sesión de hoy después de terminada la interpelación al señor Ministro de Industrias, o después de las seis, si ésta continuara. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor representante Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: han concurrido a las antesalas de la Cámara, los señores que componen la Comisión Patriótica, formada en la villa de Las Piedras con objeto de conmemorar el aniversario de la batalla de ese nombre. Esa Comisión, como es natural, no tiene recursos suficientes para darle a ese acto toda la solemnidad que merece y solicita por mi intermedio, de la Cámara, que se dicte una ley autorizando u ordenándole al P. E. que le entregue mil pesos con el objeto indicado.

Como yo creo, señor Presidente, que

esa iniciativa debe estimularse, y que es justo levantar el sentimiento patriótico en el país por medios de esa clase, voy a presentar a la Mesa un breve proyecto que pido que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones. Ese proyecto dice lo siguiente:

"Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Patriótica de Las Piedras un subsidio de mil pesos, moneda nacional, con el objeto de concurrir a los gastos que demande la celebración del aniversario de la batalla de Las Piedras.

"Art. 2.o El P. E. hará entrega del expresado subsidio a la nombrada Comisión.

"Art. 3.o Comuníquese, etc.". — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que formula el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ferrería** — Para solicitar que se trate hoy un asunto relativo a exoneración de derechos a la importación de "fuel oil", asunto que fué despachado favorablemente por la Comisión de Hacienda y que se relaciona directamente con los agricultores, porque es precisamente el "fuel oil" que se destina a las máquinas agrícolas.

Como es un asunto que no dará lugar a debate alguno, porque es muy sencillo y debe tratarse cuanto antes, yo hago moción para que se coloque después de la preferencia pedida por el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Ferrería.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Rodríguez Grolero** — Con motivo de tener que informar un proyecto remitido por el Consejo, por el cual se crea un impuesto de diez centésimos a los frigoríficos para mejorar los sueldos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, he tenido que consultar una ley de 7 de Julio de 1916, y he encontrado, señor Presidente, que al redactarse la modificación a la ley del año 1910 se ha cometido un error. Yo no sé si es solamente un error de copia o si realmente fué el deseo de la Cámara redactarlo así. Dice el inciso 1.o: "Pagará ocho centésimos mitad por cada derecho los bovinos destinados al consumo, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y extractos de carnes". Bien: al final de dicho artículo se dice: "En caso del inciso 1.o corresponderá a los remitentes del ganado el pago de dos centésimos por seguro de carne, y los cuatro restantes serán recibidos en la forma indicada en el apartado anterior".

Luego, son dos centésimos, más cuatro centésimos, que son seis; y por la ley se crea un impuesto de ocho centésimos. Yo creo que debía decir: cuatro centésimos por seguro de carne, y los cuatro restantes, etc. Yo creo que hay una equivocación, y desearía que la Comisión de Ganadería se expidiera sobre este asunto, para aclarar y evitar el tener que redactar una ley al respecto. Tal vez bastara con una aclaración de la Comisión de Ganadería. Yo pediría a la Mesa que recomendara a la Comisión de Ganadería que se expidiera sobre este asunto.

**Señor Presidente** — La Mesa pasará los antecedentes expuestos por el señor diputado a la Comisión de Ganadería, y ruega a ésta que se sirva expedir.

---

7—**Señor Gutiérrez** (don Mayo César) —Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** (don Mayo César)— Contrariando un propósito que me había propuesto seguir, voy a entretener por muy pocos minutos a la Cámara, con una cuestión de interés particular.

El señor Alfredo Ballesteros se presentó a la Cámara, hace tiempo, solicitando un cómputo de servicios por un año menos tres días. La Comisión informó favorablemente el asunto, y la Cámara le prestó su sanción; pero al ser comunicado el decreto al Senado se padeció un error, pues establece que el cómputo era por un año menos tres meses, en vez de un año menos tres días. En esas condiciones fué sancionado por el Senado y comunicado al P. E. Posteriormente el señor Ballesteros se presentó a la Cámara solicitando la rectificación del error, y la Comisión de Asuntos Internos aconseja el siguiente proyecto de decreto: "Declárase que el cómputo de servicios acordado al señor Alfredo Ballesteros, en el puesto de Auxiliar supernumerario en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ley de Julio 19 de 1918, es de un año menos tres días, en vez de un año menos tres meses".

Ahora bien: como este caso no está previsto en el Reglamento, yo desearía saber si éste debe considerarse como la rectificación de un error, que puede hacerse con mayoría normal, o como un nuevo cómputo de servicios, para lo cual se exige el quórum máximo.

**Señor Presidente** — Se podría considerar como una rectificación, si la Cámara lo considerase propio.

**Señor Gutiérrez** (don Mayo César) — En caso de que fuera así, solicitaría preferencia, para que fuera tratado en la sesión de hoy, ya que consiste en subsanar un error, cosa sencilla, que no puede dar lugar a discusión.

**Señor Presidente** — ¿Qué colocación, señor diputado?

**Señor Gutiérrez** (don Mayo César) — Después de las preferencias votadas.

**Señor Presidente** — Pero hay preferencias para después de las seis de la tarde.

**Señor Gutiérrez** (don Mayo César) — No: después de las preferencias votadas para la hora ordinaria.

**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mendiondo** — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción formulada por el señor representante Gutiérrez. La Cámara ha sido citada para oír las explicaciones del señor Ministro de Industrias.

Varios señores diputados han pedido preferencias para asuntos que deben figurar con anterioridad a las manifestaciones del señor Ministro de Industrias.

Si seguimos votando nuevas preferencias, señor Presidente, llegaremos a que se tratarán estas preferencias que hoy no deberían figurar en la orden del día, y en cambio la palabra del señor Ministro de Industrias no será oída en esta sesión.

Por esas consideraciones, yo voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez.

**Señor Ferrería** — Hago moción para que el asunto propuesto por el señor diputado Gutiérrez se trate hoy después de las seis, en segundo término, después de la preferencia pedida por el señor diputado Rossi.

**Señor Gutiérrez** (don Mayo César) — Yo acepto, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción en la nueva forma propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Patriótica de Las Piedras, un subsidio de mil pesos moneda nacional, con el objeto de concurrir a los gastos que demande la celebración del aniversario de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.o El P. E. hará entrega del expresado subsidio a la nombrada Comisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Aureliano Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

9—Continúa la orden del día con la exoneración de derechos de importación y adicionales al fuel oil y gas oil.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación al kerosene destinado a usos agrícolas, con intervención en cada caso de la División de Agricultura, y de acuerdo con las medidas que adopte el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920.

Leoncio Monge, representante por Colonia.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 4 de Mayo de 1911 exoneró de derechos de importación a la nafta destinada a usos agrícolas, favoreciendo especialmente a los agricultores cuyos arados son movidos por máquinas alimentadas con este combustible. Ahora bien: como funcionan actualmente en el país, de poco tiempo a esta parte, algunos ara-

dos movidos a kerosene, y es de evidente conveniencia pública generalizar su uso, aparte de que no es posible dejar subsistente una situación de privilegio de un combustible respecto del otro,—para idénticas aplicaciones,—es que se impone la exoneración de derechos al kerosene; y de ahí el proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Los Poderes Públicos están obligados a prestar su más decidida protección a la agricultura, que debiera ser en nuestro país la verdadera base de su prosperidad; y que por causas de todos conocidas, a seguir el orden de cosas existente, tendrá que buscar en tierra extraña el estímulo que le falta en la propia.

Con estas breves consideraciones dejo expuestos los motivos de justicia que inspiran el adjunto proyecto.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920.

Leoncio Monge, representante por Colonia.

Comisión de Hacienda.

---

Honorable Cámara de Representantes:

Considerando que la agricultura nacional necesita ser amparada para que ella pueda ensanchar el área de tierra destinada a esa industria, porque ella contribuye al aumento de población de la campaña y esa mayor cantidad de población representa progreso;

Considerando que cuanto mayor sea el área de campo destinada a la agricultura, más fácilmente se alcanzará la subdivisión de la tierra, lo que contribuirá considerablemente a su valorización;

Teniendo en cuenta también que la ley del 4 de Mayo del año 1911 exonera a la nafta de derechos de importación y adicionales, siempre que se utilice como combustible en motores que se empleen en trabajos agrícolas, vuestra Comisión considera que por analogía debe hacerse extensiva la exoneración de derechos de importación al fuel oil y gas oil, destinado a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas, porque el costo de mil kilogramos de fuel oil y gas oil es 58 y 110 pesos, respectivamente, mientras que los mil kilogramos de nafta tienen un valor de 170 a 180 pesos, lo que representa un fuerte recargo para este último combustible, aparte de que el consumo por H. P. y por hora es menor empleando el fuel oil o gas oil.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión se permite aconsejar a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y adicionales al fuel oil y gas oil destinado a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 5 de 1920.

Antonio Raffo. — Pedro Manini Ríos. — Enrique E. Buero. — Ricardo Cosio. — Alfredo García Morales."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

10—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Antes de comenzar la sesión, me pareció que el señor Presidente manifestaba que la sanción que el otro día había dado la Cámara, manteniendo su resolución anterior sobre el asunto relativo al mayor Almeida, no era procedente, porque no se trataba, en el caso, de un proyecto venido del Senado, con modificaciones, sino de un nuevo proyecto que debería seguir los trámites reglamentarios establecidos con respecto a todas las leyes.

Esa resolución de la Mesa me parece que tiene cierta gravedad porque en el concepto de todos los diputados, parece estaba que se trataba puramente de una modificación, a lo menos así lo entendí yo.

**Señor Presidente**—¿Me permite?...

En el repartido figuraba de esa manera. En realidad, hay un proyecto nuevo; hay una resolución del Senado que figura en los antecedentes, de los que se puede dar lectura, si fuera conveniente.

Pero el Senado rechaza el proyecto enviado por la Cámara; hace un proyecto nuevo. De manera que considera la Mesa que debía haberse hecho la discusión general y particular del asunto.

**Señor Costa** — Pero en el Senado se aceptó en discusión general.

**Señor Presidente**—La Cámara lo único que hizo fué rechazar las modificaciones al proyecto.

**Señor Costa**—En el Senado, cuando se discutió este asunto, fué aceptado en discusión general, y en la discusión particular se modificó el artículo único del proyecto. Entiendo que es así.

**Señor Presidente**—No, señor diputado. Se pueden leer los antecedentes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo creo que no vale la pena leer los antecedentes, porque con la sola lectura sería difícil formar juicio. Me parecería más conveniente que el asunto pase a informe de la Comisión que corresponda para que ésta resuelva si se trata de un proyecto nuevo o es una modificación al anterior de la Cámara de Diputados; en fin: para que estudie el caso y aconseje a la Cámara lo que debe hacerse.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba la moción que ha formulado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

11—Continúa la orden del día para las explicaciones del señor Ministro respecto a la situación de los agricultores desalojados de sus predios.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

**Señor Ministro**—El pedido de explicaciones promovido por el señor representante por la Colonia, va a obligar al que habla a una larga exposición y durante ella la Honorable Cámara creerá en algunos casos que el Ministro sale fuera de la cuestión, cuando estará, en realidad, tratando la médula de la misma, que es la situación de la agricultura nacional, de la cual el problema de los desalojos no es más que un fenómeno visible e impresionante, que atacado directamente o aisladamente no daría lugar más que a un pasajero alivio con la consiguiente reagravación del mal, una vez que hubiesen cesado las disposiciones legislativas tendientes a remediarlo.

Esto quiere decir que yo, desde ya, adelanto que soy adversario de las leyes de emergencia, como sería, por ejemplo, la ley que prorroga o que suspende los juicios de desalojos promovidos contra los agricultores, y soy adversario de esta ley si se la toma aisladamente y si no se hace uso de ella como un pretexto o como un compás de espera para poder dictar medidas meditadas y definitivas en favor de los agricultores.

La ley que obligue por espacio de uno, dos o tres años al propietario a mantener en cultivo sus predios, traería como consecuencia que, una vez vencidos los efectos de la ley, éste tendrá presente la imposición del legislador y considerando que ésta ha sido injusta e inconveniente y que de ella han escapado los campos dedicados a la ganadería se considerará mucho más garantizado en sus derechos haciendo lo mismo, es decir, convirtiendo sus campos en tierras de pastoreo.

**Señor Cortinas** — En contra de sus intereses, porque no es un acto de altruismo.

**Señor Ministro** — Perfectamente. En el hombre, aún en el propietario, no hay que contar únicamente con el interés: hay que contar también con el amor propio, con la dignidad y, también, con el deseo de la tranquilidad. Los hombres buscan muchas veces colocaciones de dinero que no son las más productivas, siempre que sean más seguras.

Tampoco va a dar la ley la tranquilidad al agricultor, desde que éste tendrá siempre la visión del desalojo para una época más o menos cercana y también tendrá la seguridad de que ya no será cuestión de interés para el propietario, sino, como le he contestado al señor diputado, habrá entre ambos una cuestión de amor propio, y en lugar de cultivar con amor la tierra, lo hará con verdadero odio, evitando todo género de mejoras y tratando de sacar el mayor provecho mientras él ocupe el fundo, aún a riesgo de empobrecerlo definitivamente. De manera que el problema agrícola en su faz tierra debe ser resuelto en otra forma, no con la concesión de una tenencia precaria al agricultor, como se la daría cualquier ley de arrendamiento por liberal que fuera, sino dando la propiedad definitiva a quien la trabaje. Este sería el verdadero remedio a adoptarse para la cuestión sobre desalojos. — (Apoyados).

Por lo demás, el problema de la agricultura es susceptible de distintos remedios, según sean las circunstancias por que ella atraviesa. Siendo necesario confesar que en estos últimos tiempos ha variado mucho, pudiendo decirse que desde que el señor diputado Mendiondo planteó la interpelación las condiciones de la industria agrícola han cambiado radicalmente. Para demostrar la variante producida en estos últimos tiempos, voy a plantear la situación desde el momento en que cambió el régimen constitucional y asumió la directriz del trabajo nacional el Consejo de Administración, y voy a explicar cuál era la situación de las tres grandes ramas de la actividad nacional: la ganadería, la industria fabril manufacturera y la agricultura, que es la que está en debate.

La ganadería atravesaba por un período de verdadera prosperidad y se tenía la seguridad de que el aliciente de los precios altos estimularía el movimiento evolutivo de los ganaderos en el sentido de resolverse a conquistar definitivamen-

te las posiciones en los nuevos mercados de consumo. Así lo hacía esperar, sobre todo, la frecuencia e importancia de las exposiciones ganaderas que se celebraban.

La industria fabril manufacturera también estaba en una época próspera. La competencia exterior había cesado a causa de la guerra y se veían las máquinas funcionar con gran intensidad, a los fabricantes pagar buenos salarios y obtener excelentes precios. Tal la situación de la industria nacional procurando al par suplir en el mercado aquellos artículos necesarios al consumo interno que la guerra había alejado de nuestros puertos. Existía la preocupación de que una vez terminado el conflicto europeo se presentaría entre los problemas de la post guerra el de la reaparición de la competencia de la mercadería extranjera en el mercado nacional; pero este asunto no preocupaba mayormente, porque si la industria nativa no hubiera estado debidamente fortalecida, hubiera sido muy fácil hallar el remedio: aumentar la protección aduanera a la industria nuestra, quedando, por consecuencia, defendida de la competencia exterior.

Había un problema que resolver, problema muy interesante, y era el de estimular en nuestro país la formación de industrias nuevas que aprovecharan las numerosas riquezas que hoy existen sin utilización y los residuos industriales que tienen su valor, y, al efecto, el Consejo Nacional de Administración propuso al Cuerpo Legislativo el proyecto sobre privilegios industriales, que ha sido informado por la Comisión de Fomento de esta Cámara, y cuya sanción esperan hoy con mucha ansiedad los hombres de iniciativa, los capitales disponibles y, lo que es más importante todavía, muchos brazos que necesitan trabajo.

En cambio, frente a esta situación próspera de la industria ganadera y de la manufacturera y fabril, la agrícola estaba en verdadera derrota, arrollada por el avance de la ganadería que le disputaba sus tierras hasta frente a las puertas de la Capital, ofreciendo una mayor renta. Hubo espíritus que, creyéndose prácticos, señor Presidente, aplaudieron esa sustitución de una industria pobre por otra que iba a aprovechar mejor la tierra. Los que pensaban de esa manera no se daban cuenta de que la agricultura era el fondo de reserva, el fondo de previsión de la riqueza nacional, y que era también el verdadero granero del Faraón que iba a llenar las necesidades del país en el momento de las vacas flacas, el cual ha llegado mucho antes de lo que se esperaba. Al mismo tiempo el problema resultaba mucho más interesante para los hombres de Gobierno, desde que si no era importante como factor económico, era importante la agricultura como agente poblador, y era necesario estudiarlo en su verdadera faz: la faz social.

Han transcurrido, señor Presidente, dos años; la situación ha cambiado radicalmente; la ganadería atraviesa una crisis intensa, profunda, de la cual sólo se levantará a fuerza de trabajo por parte de los elementos del campo y con la mejora de la situación en los mercados. La industria fabril, que vive de la clientela de la ganadería, también siente los efectos de la estrechez de su clientela y ha detenido, en parte, su máquina. En cambio, señor Presidente, la agricultura ha podido aprovechar en los últimos períodos las circunstancias de que los precios para sus cosechas han sido remuneradores, y que ha desaparecido esa tensión por la posesión de tierra, desde que hoy la ganadería no se la disputa en la misma forma, ya que, hasta entre los elementos ganaderos, han quedado quebrados y desmoralizados aquellos factores progresistas que pagaban altos arrendamientos. De modo que hoy el problema de la falta de tierra para la agricultura por un elevado precio ha sido relegado a segundo término. Eso no quiere decir, señor Presidente, que no sea urgente ayudar a cultivarlos; por el contrario, es de estricta necesidad fortalecerlo definitivamente y darle su puesto de cooperador de la riqueza nacional, al cual está llamado. Y mucho más, mientras la ganadería no se reponga de sus quebrantos y pueda llegar a reconquistar los mercados de consumo, para lo cual todo es cuestión de tiempo y de constancia.

En la época en que el Consejo Nacional de Administración se hizo cargo de la dirección de las actividades del país, se celebró también en Montevideo un Congreso de la producción en el cual estuvieron representadas todas las entidades rurales, y entre las conclusiones adoptadas por ese Congreso en defensa de la agricultura nacional se formuló un voto para que el Ministro de Industrias se preocupara de aplicar íntegramente la ley de colonización de 21 de Enero de 1903 que destinó 500.000 pesos por un bono especial o un empréstito de colonización, a la compra de tierras. Estos 500.000 pesos fueron destinados para la constitución de la Colonia 19 de Abril, en el Departamento de Paysandú, que representa un progreso en materia de colonización oficial sobre los otros ensayos anteriores, como podría verse comparando la situación de esta colonia con las similares del Pintado, Rivera y Lavalleja, fundadas en época muy anterior. Destinó también parte de sus fondos al auxilio de la Colonia Rusa de San Javier, y últimamente dispuso de una cantidad de ese dinero para la Colonia que motiva esta interpelación: me refiero a la Colonia Belga, que se ha establecido, o, más bien dicho, que está por establecerse definitivamente en los llamados campos de Mendisco, en el Departamento de Paysandú, También invirtió parte de estos fondos en el desarrollo general de la agricultura, haciendo adelantos a la Defensa Agrícola para que ésta pudiera continuar su obra benemérita de defender a la agricultura nacional contra las diversas plagas que la atacan; encontrándonos en la actualidad, debido a que no se han votado los fondos necesarios para la Defensa Agrícola, que esta Comisión le debe a la de Colonización la importante suma de 22.500 pesos.

**Señor Cortinas** — ¿Me permite? Deseo hacerle notar simplemente y a traves de las mismas afirmaciones que hace el señor Ministro, que en la aplicación de esos fondos destinados a colonización no se tuvo en cuenta con preferencia a los agricultores nacionales, y puedo afirmarlo porque me ocupé durante algún tiempo, y el señor Ministro lo sabe, de obtener para una cantidad numerosa de agricultores, cuyo desalojo se pedía en la 6.a sección del Departamento de San José, en la llamada Colonia Plateró, la ayuda de la Comisión de Colonización y del Ministerio respectivo, y tuve la gran sorpresa de que esa Comisión y de ese Ministerio, que se decían incapacitados económicamente para ayudar a esos agricultores, dedicara esos recursos al establecimiento de una colonia con personal completamente extranjero. De manera que hubo una preferencia bien marcada y bien definida a favor de elementos que no estaban en el país, posponiendo a los que en aquellos momentos necesitaban con verdadera urgencia el auxilio del Estado.

**Señor Mendiondo** — Y violando al mismo tiempo la ley respectiva de colonización.

**Señor Ministro** — No ha habido violación de ninguna ley de colonización. Y en cuanto a la observación que me ha hecho el señor diputado Cortinas, demostraré después, a su debido tiempo, que la preferencia del Ministro se dedicó pura y exclusivamente a la colonización nacional. Es cierto que se habían iniciado con los fondos de la Comisión asesora de Colonización colonias que favorecieron a elementos extranjeros, pero eso no quiere decir que tanto la Comisión asesora de Colonización como el Ministerio no se hubieran preocupado, y en debida forma, de los elementos nacionales. El auxilio a los elementos nacionales debía serles dado de distinta manera del que se aportó a los colonos extranjeros. Yo le puedo adelantar al señor diputado Cortinas que si se hubieran establecido colonos uruguayos en el campo de Mendisco, en Paysandú hubieran sido un verdadero favor; los colonos uruguayos necesitan un tratamiento especial y este ha sido durante estos dos años la preocupación, como lo voy a demostrar, del Ministerio de Industrias, y la preocupación de un Consejo que ha acompañado siempre al nuestro en esta campaña.

**Señor Cortinas** — Sin embargo, el señor Ministro se contradice, porque está haciendo el elogio de la Colonia 19 de Abril que está formada por uruguayos.

**Señor Ministro** — Estoy haciendo el elogio de esa colonia porque efectivamente representa un adelanto sobre la colonización anterior.

**Señor Cortinas** — Y entonces, cómo quiere reconocer las facultades de los nativos para hacer colonias?

**Señor Ministro** — ¡Cómo voy a desconocer las facultades de los nativos! No las desconozco. La agricultura en nuestro país no puede prosperar tal como la hacen los agricultores nacionales, en campos como los campos de Mendisco. Los colonos belgas, más qué agricultores son cultores, son industriales, y la Colonia Belga del Departamento de Paysandú servirá más como medio de enseñanza que como verdadera colonia de producción agrícola.

**Señor Cortinas** — Pero lo urgente era lo otro.

**Señor Ministro** — Ya le voy a decir qué era lo urgente, si me permite continuar.

**Señor Ximénez** — Además el señor Ministro ha dicho que los nativos debían ser objeto de un tratamiento distinto, pero no ha dicho que sean inferiores.

**Señor Cortinas** — A los nativos se les ha tratado con discursos y a los otros con campos.

**Señor Ministro** — No, señor; y le voy a demostrar que si ha habido discursos no ha sido por parte del Ministro de Industrias. Inmediatamente me voy a ocupar, pero por poco tiempo, de la Colonia Belga.

El Ministro estudió todos los antecedentes, todas las leyes de colonización que existían en el país y vió que con ellos no se podía realmente ir adelantando, y es por eso que estudió varias fórmulas, tres proyectos de ley que sometió a consideración de la Comisión Asesora de Colonización. Como la base de estos proyectos era precisamente el crédito hipotecario a largos plazos, sometió el asunto a estudio del Directorio de esa Institución y coincidió que en el momento que el Ministro presentaba su proyecto de ley, que es el que ha sido sancionado hace pocos días por esta Cámara, — eso sucedía en los primeros meses del año 1919, de modo que es historia antigua, — se había presentado al Directorio del Banco Hipotecario una delegación de colonos o ciudadanos belgas solicitando tierras. Presidía esa delegación un señor Gastón de Mol, periodista belga que supo interesar a su favor al Directorio del Banco Hipotecario, y lo supo interesar en forma que esta Institución lo recomendó eficazmente al Ministerio de Industrias. El Ministro aprovechó la circunstancia para manifestarle a su vez al Directorio del Banco Hipotecario que si deseaba realmente incorporar esa colonización al país, era necesario que apoyara el proyecto so-

metido a su informe. Lo cierto es, señor Presidente, que después la Presidencia de la República, la Comisión Asesora de Colonización y el Ministro de Industrias, oficial y particularmente, apoyaron la colonización belga.

Pero también hay que confesar que todos esos esfuerzos aunados no hubieran dado resultado ninguno, si el Banco Hipotecario, decidido partidario de esa colonización en todo momento, como puede comprobarse por los antecedentes respectivos, no hubiera allanado todas las dificultades que se presentaron. Y el hecho de que una institución tan vinculada al progreso nacional, tan interesada en el aumento de la prosperidad, y en el incremento del valor inmobiliario, protegiera de esa manera la colonización belga, exime, señor Presidente, de toda responsabilidad, si responsabilidad hubiera, al Ministro por haber hecho caso de lo que entonces fué el clamor de la opinión pública, que reclamó su ayuda para que esos colonos pudieran incorporarse al país.

**Señor Cortinas**—Está equivocado el señor Ministro. Está invocando una opinión pública que no se ha manifestado en ese sentido.

**Señor Ministro** — Se manifestó, señor diputado, con interpelaciones y con indicaciones al Ministro hechas por los mismos consejeros nacionalistas.

**Señor Cortinas**—Está en un error el señor Ministro.

**Señor Ministro**—Se manifestó.

**Señor Cortinas**—La colonización belga no se hizo en la forma a que está aludiendo el señor Ministro. Las reclamaciones de carácter público y las presiones, por así decirlo, de la opinión con respecto al Estado, tenían relación directa con los agricultores nacionales que no sabían dónde meterse y que tuvieron que irse a la Argentina. Ese era el problema. Con esto no quiero criticar la acción ministerial al proporcionarle tierras a los colonos belgas, porque tengo los mejores informes al respecto, pero creo que debió preferirse a los criollos.

**Señor Ministro**—Lo cierto, señor Presidente, es que esa colonia es la que ha motivado una interpelación, y ha motivado una interpelación en la cual el señor diputado interpelante ha dado datos erróneos, desde que la minuta de comunicación que se pasó al Ministerio de Industrias dice lo siguiente: "Explicando además el alcance de las ideas sustentadas por el Consejo Nacional de Administración, por las cuales se trataba de la colonización de la República con elementos contratados en el extranjero, tal como se ha hecho con cuarenta familias belgas llegadas en estos días al país, y que serán ubicadas en el Departamento de Paysandú en campos de labranza destinados de antemano para estas referidas familias".

El señor diputado Mendiondo, al formular esta interpelación, estaba muy mal informado. Las cuarenta familias belgas están por llegar al país. El "Pays de Voss" no había traído en la época en que el señor diputado Mendiondo formuló su pedido de explicaciones más que cinco familias, que agregadas a las dos ya residentes en el país, suman siete familias; y además es incierto que estos colonos hayan venido contratados por el Consejo Nacional de Administración, sino que han venido espontáneamente.

**Señor Mendiondo**—El señor Ministro está equivocado en esa parte, porque cuando planteé la interpelación ya habían llegado al país las cuarenta familias belgas.

**Señor Ministro** — Señor diputado: no hay más que siete familias en el país. De modo que no sé cómo pudieron llegar cuarenta familias.

**Señor Ximénez**—Por lo menos, ¿dónde están?

**Señor Ministro**—Por otra parte, señor Presidente, para demostrar que estos elementos no han sido contratados por el Consejo Nacional de Administración, lo que me interesa dejar aclarado, no precisamente para contestar la interpelación, sino para evitar reclamaciones ulteriores, quiero dar lectura a un documento que con fecha Julio 26 de 1920 dirigía al Ministerio de Relaciones Exteriores y en el cual pedía que se pusiera bien de manifiesto cuáles eran las condiciones en que vendrían al país estos colonos. Dice así la nota que dirigí a esa Secretaría de Estado: "Ha llegado a conocimiento de este Ministerio y ya he tenido ocasión de hacerlo manifestar a V. E. que entre los elementos que se dicen dirigentes de la inmigración belga han surgido disidencias que han motivado acusaciones entre ellos respecto a la seriedad de su actuación.

La Presidencia de la República, este Ministerio e instituciones prestigiosas nacionales han tomado intervención favorable para facilitar la entrada al país de familias belgas, en el concepto de que se incorporarían a nuestro ambiente elementos de trabajo y de buena conducta, y en vista de que éstos deben ser conducidos por un transporte nacional, considero del caso que ese Ministerio, si V. E. lo cree conveniente, adoptara por intermedio de la Legación en Bélgica la siguientes disposiciones:

Selección de las familias que vengan al país, en el concepto de que se trate de elementos sanos, honestos y reconocidamente aptos para los trabajos agrícolas o rurales en general, desde que serán dirigidos al Departamento de Paysandú, donde a nombre de ellos, sus representantes han adquirido una extensión de tierra, elegida por éstos, no por el Estado, lo que deberán pagar por cuotas durante treinta años.

Adjunto como datos ilustrativos los antecedentes sobre el particular.

También conviene hacer saber que el Gobierno o Administración Pública del Uruguay no son los iniciadores de su venida al país, y si han demostrado interés por facilitarle su entrada al Uruguay, fué porque así lo pidieron sus representantes, y que, en consecuencia, el Estado no contrae responsabilidad ninguna especial con ellos".

**Señor Mendiondo**—¿Qué fecha tiene esa nota, señor Ministro?

**Señor Ministro**—Julio 26 de 1920. Es una nota del Ministerio de Industrias.

**Señor Mendiondo**—Muy anterior a la interpelación que yo planteé.

**Señor Ministro**—Sí, señor; muy anterior; pero fué precisamente para evitar que los que debieron venir en un transporte nacional y que vinieron en el vapor "Pays de Voss" alegaran la existencia de contratos con el Gobierno Uruguayo, y los consiguientes compromisos por parte de éste.

**Señor Ximénez**—Que no existían.

**Señor Ministro**—Que no existían, y fué además para evitar que con el pretexto de la venida de estos colonos vinieran también elementos que fueran a radicarse no en el interior, sino en las ciudades, y que por lo tanto no ocuparan el campo que si bien se escrituró a nombre del Estado, realmente fué comprado para ser colonia belga.

Por otra parte, señor Presidente, no pienso ocuparmes más, por ahora, del asunto de la colonia en cuestión, y debo manifestar mi extrañeza de que esa interpelación referente a la constitución de una entidad agrícola a base de extranjeros haya sido formulada nada menos que por un diputado por el Departamento de la Colonia. Yo comprendería que el señor diputado dijera: El señor Ministro, consecuente con sus principios, hubiera debido hacer converger esa colonización belga hacia el Departamento de la Colonia, desde que él es partidario de la concentración de la agricultura en zonas donde la experiencia ha demostrado que puede prosperar.

**Señor Imhof** — ¿Me permite una interrupción para hacerle una pregunta?

**Señor Ministro**—Sí, señor diputado.

**Señor Imhof**—Tengo entendido que las siete familias belgas, de las cuales acaba de hablar el señor Ministro, compraron una parte del campo, unas dos mil hectáreas, y me parece que con esa compra, en lo que respecta a las familias belgas, está completamente resuelto el asunto. Si han comprado, lógicamente se ha colonizado con ellos. De hecho no sé si es así. Pero tengo entendido que lo es porque me lo han asegurado.

**Señor Ministro**—No comprendo, y además, lamento que el señor diputado me interrumpa precisamente en el momento en que me refería...

**Señor Cortinas**—Es que le tocó la Colonia!

**Señor Ministro**—Es que en la Colonia ha dado excelentes resultados precisamente la colonización extranjera.

**Señor Cortinas**—Eso no lo puede negar nadie, señor Ministro.

**Señor Rossi**—Ojalá tuviéramos muchas colonias diseminadas en todos los departamentos que pueden dedicar a la agricultura; hasta debe ser indispensable para la propia enseñanza!

**Señor Ministro**—Yo no he comprendido bien el alcance de la observación del señor diputado Imhof. Desearía que la aclarara.

**Señor Imhof**—Yo le había hecho una pregunta, señor Ministro.

**Señor Ministro**—Hasta ni siquiera me he dado cuenta que fuera una pregunta. Desearía que el señor diputado se explicara nuevamente.

**Señor Imhof**—El señor Ministro dijo lo siguiente: que habían venido siete familias belgas, que no eran cuarenta, como se había afirmado, y que esas siete familias habían comprado una fracción de campo, la antigua estancia de Mendisco, en donde se establecieron, según tengo entendido. Por consiguiente, me parece que por ese lado el asunto está perfectamente resuelto.

Si han comprado ese campo, era lógico que ellos lo ocuparan, y por consiguiente ya no puede haber ninguna cuestión alrededor de este asunto, por lo menos en lo que se refiere a la colonización con los belgas.

Ahora, desearía saber si es exacto eso. Si es así, si son capitalistas, si han comprado el campo y lo han ocupado.

**Señor Ministro** — La gestión, señor diputado, se hizo ante el Banco Hipotecario por los belgas, y esta institución dio la suma necesaria o adelantó al Estado la suma necesaria, que era las dos terceras partes, a los efectos de que se entregara a los colonos belgas.

La escrituración se hizo posteriormente a nombre del Estado, para después ser distribuídas las tierras en definitiva, entre las familias belgas que debían venir de Bélgica.

Ahora, señor diputado, quiero dejar aclarado, que al hablar de la colonización oficial, he querido establecer una distinción sobre la forma en que se ha hecho la operación, que es, en realidad, muy distinta a la que generalmente aquí se hace.

**Señor Imhof** — Pero, ¿ellos no pagaron la mitad al contado?

**Señor Ministro** — No, señor; no pagaron nada al contado.

**Señor Tabárez** — Entonces, no podrán adquirir la propiedad.

**Señor Cortinas** — ¿Y el Estado no pagó nada?

**Señor Ministro** — El Estado pagó una parte.

**Señor Cortinas** — Esa es la cuestión. — (Murmullos).

**Señor Ministro** — La Comisión de Colonización adelantó una parte, ayudó con una parte, pero esa no es una colonia oficial.

**Señor Cortinas** — En esa época se dijo que para los agricultores nacionales no había un solo centésimo que darles, y sin embargo, a los belgas se les prestó más de un centenar de miles de pesos.

**Señor Ministro** — En esa época había dinero para los colonos nacionales, y no había tierras disponibles para adquirir.

**Señor Mendiondo** — Nada más que mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas.

**Señor Ministro** — Mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas de campo que un propietario se avino buenamente a vender, y por las que el Banco Hipotecario se comprometió a dar una suma fabulosa garantizada por los mismos colonos belgas, a los cuales tenían especial interés en servir. Advierto que si se hubiera tratado de colonos uruguayos, el campo no se vendía, porque, además, el Banco Hipotecario no hubiera dado la cantidad necesaria. Esa es la verdad de las cosas.

**Señor Imhof** — En una palabra, los colonos pagaron hasta el cincuenta por ciento.

**Señor Cortinas** — No pagaron nada. La tercera parte la pagó el Gobierno, y el resto lo dió el Banco Hipotecario.

**Señor Imhof** — Pagaron algo.

**Señor Tabárez** — No podían haber hecho la operación, por el simple crédito del Banco Hipotecario, si no hubieran tenido una buena parte del dinero, porque el Banco Hipotecario solamente da el 50 por ciento del valor.

**Señor Perotti** — No, señor. El Banco Hipotecario amplió el crédito para que pudieran hacer la operación.

**Señor Cortinas** — Es claro.

**Señor Perotti** — Pero eso no sería censurable jamás, porque esa es una operación que si no se hacía con los belgas, no se hacía con nadie.

**Señor Cortinas** — No, porque estaban los agricultores nacionales. — (Murmullos).

**Señor Ministro** — No, señor; por la falta de campos, porque había que expropiar.

**Señor Cortinas** — Pues, que se expropie. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agitando la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Antes de salir de la cuestión de los belgas, que según parece es el caballo de batalla de esta interpelación, y aun cuando para mí es un incidente de relativa importancia, quiero dejar desvirtuada una afirmación que puede salir de mis mismas palabras, cual es la de que los belgas dieron motivo al proyecto de ley que acaba de sancionar la Cámara de Representantes; cuando por el contrario puedo demostrar que ese proyecto de ley no ha sido hecho en interés de los agricultores belgas y de cualquier nacionalidad extraña, para lo que voy a dar lectura al artículo 11, tal como apareció en el proyecto, y que fué sancionado en la misma forma por la Cámara.

**Señor Presidente** — Puede leer el señor Ministro.

**Señor Ministro** — (Lee): "En la adjudicación de las chacras, efectuada por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización, deberá darse preferencia a los agricultores nacionales, mayores de edad y jefes de familia, y a los agricultores extranjeros que acrediten, por lo menos, seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país".

De manera que el proyecto de ley del Ministro de Industrias excluye absolutamente a los colonos belgas. Volviendo a la historia de este proyecto de fomento agrícola, debo decir que pasó unos cuantos meses en el seno del Banco Hipotecario, pero que felizmente salió de sus manos favorablemente informado, y fué aprobado por el Consejo Nacional de Administración, para ingresar al Cuerpo Legislativo el 26 de Septiembre de 1919.

La Honorable Cámara sabe que sólo hace pocos días ha sido sancionado, a pesar de haber figurado un año en la orden del día, pero en cambio ya ha sido estudiado en el Senado. De modo que abrigo la esperanza de que pronto ese proyecto pueda ser ley y puedan satisfacerse los deseos de los agricultores; pero si ese proyecto hubiera sido sancionado a su debido tiempo, nos habría permitido resolver en forma el problema de la tierra para el agricultor nacional, ya que desde la época en que fué presentado habría quizás permitido la adquisición de cerca de 100.000 hectáreas de tierra, es decir, una cantidad mucho mayor que la que se necesitaba en los momentos de mayor angustia, para evitar el desalojo de los agricultores.

Puede ser, señor Presidente, que alguna persona o algún señor diputado conocedor del mecanismo del proyecto considere exagerada la apreciación de que con él habría podido adquirirse una cifra tan grande de hectáreas de tierra como la indicada, aun cuando la Cámara en este sentido le dió más amplitud al proyecto, desde que autorizó que de cada serie de cédulas no se destinara el 10 o|o, sino más, el 15 o|o, para la compra de tierras destinadas a chacras. Debe tenerse en cuenta que este proyecto hubiera servido de base a la Comisión Asesora de Colonización para comprar grandes extensiones de tierra y que no todos los compradores, no todos los agricultores habrían hecho uso del privilegio máximo acordado por la ley especial, sino que muchos habrían comprado de acuerdo con las disposiciones normales del Banco Hipotecario, que autorizan a adelantar solamente el 50 o|o o el 66 o|o del valor venal de la tierra y que también habría que contar con el número, no indiferente, de agricultores compradores al contado. De modo que, a haberse sancionado el proyecto de fomento agrícola en su debida oportunidad, el problema habría estado resuelto ya hace mucho tiempo; y si esto no hubiera bastado, señor Presidente, ya había adelantado el Consejo Nacional de Administración que éste era un ensayo que, a haber dado resultado, habría motivado una ley mucho más amplia y mucho más liberal: la de la emisión de un bono especial de cédulas, cuya primera serie habría alcanzado a 5.000.000 de pesos, con las cuales se habría adelantado el 95 o|o del valor del inmueble a los compradores de tierras, lo que habría permitido no sólo resolver el problema del agricultor propietario, sino también el problema de la pequeña ganadería intensiva.

**Señor García** — Esa es la ley que el señor Ministro debe apresurarse a que se sancione, porque con la ley de fomento agrícola votada, como le consta al señor Ministro, hay serias dificultades para que los agricultores puedan ser propietarios. Si bien esa ley señala que los agricultores, con el quince por ciento, pueden hacerse dueños de parcelas, la realidad es que necesitan cerca del treinta por ciento para poder ampararse a los beneficios de ella. De manera que lo que debe hacer el señor Ministro, que está tan bien inspirado, como lo he reconocido varias veces, es hacer todo el empeño posible para que la ley que anuncia tenga andamiento en esta Cámara y no hacerse mayores ilusiones al respecto con la dictada.

**Señor Ministro** — Como he demostrado, señor Presidente, no ha podido resolver el Consejo Nacional de Administración la primera parte del problema de la tierra en propiedad del agricultor y, en consecuencia, no ha podido desarrollar todo su programa de defensa de la agricultura que ya estaba esbozado en el mismo mensaje que acompañó el proyecto de Fomento Agrícola, y del que, si me permite el señor Presidente, leeré algunos de los párrafos más interesantes. Decía así el mensaje:

"Pero esta ley, aun con la amplitud que se espera, ha de alcanzar en lo futuro, no puede por sí sola ser la motriz única de nuestra agricultura y deberá ser inmediatamente complementada con la de "cooperativas" y sindicatos rurales, la que, al mismo tiempo que congregará las fuerzas económicas y sociales agrarias, permitirá la aplicación real de nuestras hermosas leyes sobre Crédito Rural y Prenda Agraria.

Además, mientras no puedan proporcionarse con más extensión las facilidades para convertir en propietario al colono, es indispensable estimular, por disposiciones legislativas, el interés y la inclinación de los terratenientes para entregar sus tierras al cultivo, en contratos de arrendamiento convenientes como duración, razonables en sus cánones y equitativos en el reconocimiento de las mejoras.

Se suministrará un eficaz reconstituyente a nuestro anémico organismo agrícola con la promulgación del Código Rural actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo.

Cuando rija este Código, nuestra clase campesina podrá gozar de la tranquilidad de tenencia que le dará la institución del "homestead" o bien de familia, el alumno rural podrá cruzar los campos cerrados y elegir el camino más corto para concurrir a su escuela, y el problema angustioso de la vialidad tendrá un principio de solución con las prestaciones personales de los vecinos que deberán concurrir a la mejora y compostura de las vías de comunicación adyacentes a sus predios.

Estas disposiciones entresacadas entre otras, todas de finalidad estimuladora, hubieran debido ser expresamente incorporadas a esta ley de fomento agrícola, si no fuera una verdadera injusticia anticipar a un número reducido de pobladores, privilegios que deben alcanzar a todos los habitantes de la campaña.

Con estas leyes y la cooperación de los institutos nacionales de enseñanza agronómica, de defensa agrícola, de selección de semillas, etc., será posible orientar a nuestra agricultura para que llegue a constituir una fuerza económica de reserva.

Hoy por hoy, la ganadería ocupa el primer puesto como factor de riqueza común.

Sin embargo, una juiciosa previsión aconseja prepararse para el caso de que, por circunstancias voluntarias o imprevistas, se produjera una disminución en nuestro stock ganadero, y debemos estar prontos para una evolución productora que atenúe el posible abandono y desvalorización de nuestros campos."

Esto demuestra, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración tuvo desde el primer momento una orientación definitiva respecto a la agricultura; asumió una conducta decidida y si no ha llegado a los resultados esperados no ha sido por su culpa, sino por haberse demorado en el Parlamento el proyecto básico que era el de Fomento Agrario que debía ser el punto de partida para la reforma agrícola en nuestro país.

Esto no ha impedido sin embargo que el Consejo Nacional de Administración haya podido intervenir eficazmente en defensa de los agricultores, como tendré ocasión de demostrar en breve.

**Señor Antuña** — ¿Me permite?

El proyecto que presentó el señor Mi-

nistro a la consideración del Consejo Nacional en Julio del año pasado sobre arrendamientos rurales...

**Señor Buero** — Contrato colectivo de arrendamientos.

**Señor Antuña** — Es verdad.

... que autorizaba al Consejo Nacional de Administración para adquirir o arrendar grandes extensiones de tierras para subarrendarlas a los agricultores en fracciones pequeñas de 100 hectáreas, constituye una iniciativa muy interesante, pero ese proyecto no ha llegado a la Asamblea. ¿El señor Ministro podría darnos algunos informes sobre esa iniciativa?

**Señor Ministro** — Sí, señor; voy a dar informes detallados sobre ese proyecto y sobre el segundo que está a estudio del Consejo Nacional de Administración; voy a decir algo con respecto a esas iniciativas, señor diputado. Cuando se presentó el primer proyecto fué vivamente combatido, considerándose que era una idea que no resolvía nada; sólo después que apareció el segundo, el proyecto sustitutivo, que perjudicaba intereses, fué cuando se pidió que se estudiara el primero. Me voy a ocupar detenidamente de los dos proyectos; pero quiero todavía agotar el tema relativo al primer proyecto de fomento agrícola.

**Señor Antuña** — Yo creía que el señor Ministro había terminado su exposición, por eso le hacía esa pregunta.

**Señor Ministro** — Mi exposición, señor diputado, no creo que termine en la sesión de hoy.

Las continuas interrupciones y los pedidos de aclaraciones de que he sido objeto, y a los cuales trato de contestar debidamente, me han desviado más de una vez del tema que estoy desarrollando, que es, precisamente, el problema de la agricultura en general, con lo cual quiero demostrar que el fenómeno que ha impresionado a los señores diputados, sobre todo al señor diputado interpelante, no es más que un fenómeno que impresiona por su visibilidad, pero que es superficial y que no llega a la médula, y que si se quiere buscar remedio hay que ir al fondo de la cuestión, y uno de los medios, el verdadero medio para evitar los desalojos, para evitar la emigración, es precisamente, no hacer del colono un arrendatario más o menos favorecido sino hacer de él un verdadero propietario. — (Apoyados).

Y no sólo sostengo, señor Presidente, que hay que ofrecerle o proporcionarle la propiedad del agricultor sino que hay que vincularlo, ligarlo, obligarlo a que continúe siendo propietario. La experiencia nos enseña que debe ser así. La colonización oficial, de cuño antiguo, como la de Rivera, de Pintado y la de Lavalleja, colonias en las que con cierto tiempo de ocupación y con el cumplimiento de ciertos cultivos, que generalmente no se han exigido con rigor, tenía derecho el colono para que se le escrituraran sus chacras, ha dado como consecuencia que una vez obtenida la escritura o el boleto promesa de escrituración, el colono se ha apresurado a vender su tierra y ésta ha sido comprada por terceros que uniendo varias chacras limítrofes han transformado esos predios en estanzuelas, y siendo por eso que colonias de Pintado, de Rivera y de Lavalleja, si no están ya transformadas en estancias o lecherías, brevemente van a llegar a ese resultado.

**Señor Castro Zabaleta** — Eso tenía que suceder fatalmente a esas colonias: las ahogó la distancia, el desierto. Es inconcebible fundar colonias en la frontera!

**Señor Ministro** — Le voy a demostrar al señor diputado que está equivocado. El error fué, precisamente, debido a que no se vinculó, a que no se ató al agricultor a la propiedad, y se lo voy a demostrar, precisamente, buscando un ejemplo muy cerca de esas colonias. Hay en la frontera, que el señor diputado conocerá muy bien, un punto estratégico, un pueblo destinado a prosperar por su posición y que está agonizando porque ha muerto antes que él la agricultura: es Santa Rosa del Cuareim. Esta localidad es el primer puerto ganadero de la República y por donde entra la mayoría del ganado procedente del Brasil y la República Argentina; sin embargo, su comercio está en plena decadencia, la edificación lo mismo y esto es debido a que las chacras de los alrededores, en un tiempo muy prósperas, que daban productos maravillosos, entre ellos daría los vinos de más riqueza alcohólica, de más extracto de todo el país, han quedado desiertas debido a que los comerciantes se incautaron de las chacras. Desaparecido el agricultor propietario desaparecieron los cultivos y el comercio muere también por falta de clientela. En cambio, en un punto en que no se concibe que pueda existir agricultura, un poco más abajo, en Zanja Honda, existe la colonia Tomás Gomensoro, que crece y florece hasta reclamar mayor expansión o sea más tierra, y es debido a que el comercio no ahogó a la agricultura, permitió que los agricultores se mantuvieran en la propiedad de sus chacras mientras corrían los años de mala cosecha. Esta es una nueva prueba, señor Presidente, que si queremos tener agricultura necesitamos mantener en la propiedad de la tierra a los agricultores.

En el mensaje del proyecto de Fomento Agrícola he hecho referencia al proyecto de Código Rural de que es autor el doctor Daniel García Acevedo y cuya sanción el Consejo Nacional de Administración ha reclamado en cuantas ocasiones se le han presentado y en todos los documentos y mensajes que ha dirigido al Cuerpo Legislativo. Este proyecto de Código Rural es realmente para los agricultores, por las disposiciones que contiene, un verdadero tonificante y estimulante y es un código moderno desde que establece para la campaña que las obligaciones serán en proporción a la situación pecuniaria de los beneficiados. De manera que cuanto más fuerte sea el propietario o el establecimiento rural, más obligaciones tendrá; en cambio los pequeños establecimientos tendrán menos obligaciones...

**Señor Ros** (don Gualberto)—Sería muy bueno que estas manifestaciones del señor Ministro se trasmitieran al Senado que es donde está el Código Rural.

**Señor Ministro** — Pueden trasmitirse, muy bien.

Es así, señor Presidente, que vemos resuelto prácticamente en ese Código Rural el problema de la vialidad, desde el momento que confía la solución, no a la burocracia, sino a los interesados; y no por intermedio de asalariados, desde que obliga a los mismos colonos a que dediquen algunos días del año para la compostura de caminos. Pero la parte más interesante, señor Presidente, de este Código Rural, la parte que realmente viene a ser la complementación de los proyectos del Ministerio para la defensa de la agricultura, es la que se refiere al "home-stead", o institución del bien de familia. Los estadistas que han estudiado la sociabilidad de nuestro país, han debido preocuparse de la forma cómo se constituyen en nuestro país las fortunas, que, generalmente, es debido al ahorro, habrán observado que la verdadera alcancía de nuestra familias modestas, es, precisamente, la inversión en tierras.

En nuestro país, el obrero, el empleado, busca como colocación preferible de su dinero, la compra de un solar, y no ha llegado todavía a satisfacer las cuotas a plazos, cuando ya trata de levantar en él su techo. La constatación de este hecho ha traído como consecuencia que estadistas que han estudiado la situación de nuestras clases modestas, hayan llegado a la conclusión de que era necesario establecer en nuestro país el "home-stead" o inembargabilidad de la pequeña propiedad. Se podrían encontrar en los archivos de la Cámara de Diputados los proyectos de los doctores Amézaga y Aréchaga, que ocuparon la cartera de Industrias, lo que demuestra que desde hace largo tiempo ya había llamado la atención de los Secretarios de Estado en el Departamento de Industrias, la necesidad de adoptar estas medidas. Hay también un proyecto del cual es autor el doctor Blas Vidal.

Además han preconizado la institución del "home-stead", o del bien de familia, algunos partidos políticos, como el Católico, pero debo hacer constar que con mucha anterioridad ya lo habían propuesto como reforma social necesaria los industriales uruguayos. El principio de inembargabilidad del bien rural que ha de garantizar al colono su propiedad, ya ha sido en parte establecido por la ley de 22 de Enero de 1913, y creo que esta misma disposición repetida en el proyecto de fomento agrícola ha sido votada por la Cámara. La ley de 22 de Enero de 1913 establece que "las chacras adjudicadas por la Comisión asesora de colonización estarán libres de embargos provenientes de deudas contraídas por los colonos...

Pero esta disposición es completamente insuficiente. De modo que es indispensable y urgente la sanción de las disposiciones del Código Rural cuyo artículo 244 considero que es una eficaz defensa de la propiedad rural. Dice así este artículo en el capítulo de los bienes inembargables: "No se trabará embargo en los bienes siguientes:

A) La maquinaria y utensilios del deudor artesano o trabajador de campo, necesario para su labor individual y la de su familia, empleados exclusivamente en la propiedad que habitualmente cultiva o explota.

B) Los animales de labor indispensables para la explotación o cultivo habitual.

C) Una vaca lechera.

D) Los artículos de alimento y combustible que exista en poder del deudor artesano o trabajador de campo, necesarios para el consumo de éste y su familia durante seis meses."

Estas disposiciones de defensa, no sólo son aplicables a los propietarios, sino que son también muy aplicables, más quizás aún a los arrendatarios, porque, señor Presidente, si la Cámara sanciona una prórroga de la ley de desalojo, ésta puede ser inútil si permite que el propietario o un acreedor embargue todos los utensilios de trabajo o los alimentos con que cuenta el agricultor, para subsistir hasta la espera de la nueva cosecha.

De modo que ésta es una demostración más de que no basta una simple ley prorrogando los desalojos o los contratos de arrendamiento, para resolver el problema. El problema es más profundo y hay que estudiarlo en todas sus faces.

Voy a continuar, señor Presidente, con la lectura de este artículo, en el cual está establecido de una manera terminante la defensa del fondo agrícola.

Dice el inciso E) del artículo 244, que trata de la inembargabilidad: "Las propiedades rurales habitadas por su propietario que sea jefe de familia, cultivadas o explotadas por éste y que estén avaluadas, para el pago del impuesto inmobiliario, en suma no mayor de cinco mil pesos." Establece después los casos de excepción en que estas propiedades pueden ser embargables, por ejemplo: "De prestaciones pecuniarias provenientes de delitos cometidos por el jefe de familia"; pero agrega en el artículo 245, otras disposiciones interesantes. Dice: "Las cha-

cras a que se refiere el número 5.o del artículo anterior, no podrán ser gravadas ni enajenadas sin consentimiento de la esposa, si existe, y en todo caso, previa venia judicial y justificación de utilidad o necesidad para el hogar", y el artículo 246, establece: "A la muerte del jefe de familia — y no obstante cualquier disposición testamentaria en contrario, — el bien mencionado en el número 5.o del artículo 244 permanecerá necesariamente en indivisión hasta que los hijos menores hayan llegado a la mayoría de edad y aún llegado este momento, la partición sólo se hará cuando la soliciten la mayoría de los herederos." Si se examina bien la forma cómo se construyen los hogares, cómo se trabaja en estas chacras, se verá, señor Presidente, que no es solamente debido al jefe de familia, sino que es también debido a la ayuda de la madre y de los hijos; luego, la propiedad se sostiene con la ayuda de toda la familia, y debe ser considerada como bien de familia.

**Señor Castro Zabaleta** — Pero las ventajas del "home-stead", nadie los discute, señor.

**Señor Ministro** — No estamos discutiendo las ventajas o desventajas de esto. Yo quiero demostrar que el problema no es, y hoy más que nunca, un simple problema de mero desalojo, sino que hay que estudiarlo a fondo; hay que ir a la propiedad de la tierra, y no hay que creer que con un simple proyecto se pueda salvar la agricultura.

Voy a entrar en otra faz de la cuestión, sobre todo, debido a que el señor diputado Mendiondo acusa al Consejo Nacional de Administración, y quien dice el Consejo Nacional de Administración, dice más bien el Ministerio de Industrias, de no haberse preocupado para nada de la cuestión, cuando en realidad, en todo momento se ha preocupado de la situación de nuestros agricultores, y sobre todo, quizás exclusivamente por parte del Ministro de Industrias, de la situación de los agricultores nacionales. Entiendo, señor Presidente, que la institución del "home-stead" en nuestro país, es indispensable, no solamente para salvar de la ruina a muchas trabajadoras familias, sino también para aumentar y propagar el bienestar en nuestro medio.

No debe solamente ser aplicado a la pequeña propiedad rural, sino que debe ser extendido a todas las pequeñas propiedades, sea cual sea su naturaleza.

En el Consejo Nacional de Administración ha sido estudiado un proyecto general que es muy sencillo y muy breve, desde que está calcado en las admirables disposiciones del Código brasileño que ha resuelto la cuestión en un pequeño capítulo que comprende desde el artículo 70 al 74.

Voy ahora, señor Presidente, a ocuparme de la parte que probablemente interesa más al señor diputado Mendiondo, y es la que se refiere a estudiar el problema de la agricultura en la faz del arrendamiento.

Cuando se celebró el Congreso de la Producción de Montevideo, yo quise presentar, como comunicación a dirigirse al Ministro de Industrias, — que después resultó que me la hubiera dirigido a mí mismo, — un estudio del problema de arrendamientos en nuestro país, desde que la ley de arrendamientos que rige entre nosotros, es una ley verdaderamente anticuada, digna de la época en que sólo se pensaba que podría vivir entre nosotros la ganadería, y cuando existía la creencia de que para el progreso nacional convenía que la propiedad no se estancara mucho tiempo en la misma mano.

Fué por esa razón que nuestro legislador estableció en las disposiciones del Código Civil plazo de arrendamientos sumamente breves, que en ningún caso pueden alcanzar a más de 10 años, y el señor diputado Mendiondo, como los señores diputados que entienden en agricultura, saben que con contratos de esta duración no es posible el desenvolvimiento de la agricultura en fincas arrendadas, sobre todo de la agricultura verdaderamente productiva, la que no se limita a la cosecha de cereales, sino la que produce rendimientos más ciertos, como sería la viticultura y la fructicultura. Se sabe muy bien que un establecimiento vitícola no puede dar resultados al plantador sino después de 4 o 5 años; recién al 5.o año está el viñedo en plena producción, y para esa fecha ya está vencida la mitad del contrato y el tiempo que queda no será suficiente para que se pueda amortizar los gastos efectuados, y lo mismo puede decirse, señor Presidente, en materia industrial y hasta en materia comercial. Un contrato de 10 años no incita a mejorar un terreno o una finca para establecer en esa forma un establecimiento comercial o industrial, y es necesario para el progreso de la industria, tanto para el adelanto agrícola, llegar a derogar esas disposiciones de plazos tan limitados.

**Señor Castro Zabaleta** — Eso en el supuesto de que los arrendamientos agrícolas se hicieran por el término de 10 años, pero la realidad es que son contratos anuales. De manera que todavía es doblemente absurda la manera de contratar.

**Señor Ministro** — Voy a decirle, señor diputado, que he constatado contratos de seis meses entre los establecimientos lecheros del Departamento de la Florida.

**Señor García** — Y esos están bien en relación a los que no tienen contrato.

**Señor Ministro** — De modo que el problema de los arrendamientos me preocupó desde el principio, y si no lo planteé en el Congreso de la Producción, fué porque el anhelo unánime de las asociaciones rurales era que se llegara a la propiedad de la tierra y considerar que sería perjudicial para el mismo mocionante el hecho de proponer cualquier reforma o cualquier mejora en la ley de arrendamientos.

El problema de los desalojos tuvo que aparecer y apareció en el despacho del Ministro. El primer caso que se presentó fué la expulsión de los agricultores de la Colonia Platero, en Libertad (Departamento de San José), la que pudo ser resuelta favorablemente con el propietario.

Pudieron ser resueltos también otros casos, habiéndose dado intervención en muchos de ellos, con resultado favorable, a la Oficina Nacional de Trabajo. Cuando se produjo un fracaso, no puede decirse que fuera imputable al Ministerio ni a las oficinas públicas, sino más bien a haberse solicitado la ingerencia, cuando ya no había nada que hacer. Así fracasó la gestión para que se mantuviesen en sus puestos a los agricultores de la Colonia Egaña, de Soriano, y a los agricultores de la sucesión Goldaracena, en Canelones. Respecto a ésta, en que se había iniciado un arreglo: el traslado de los agricultores a otros campos, resultó, señor Presidente, que a última hora se llegó a saber que en ese campo estaban también ubicados otros agricultores. De manera que hubiera sido promover un segundo desalojo.

El Ministro se preocupó no solamente de los Departamentos citados, sino de otros. Recorrió el de la Colonia, donde estudió el problema de la tierra, y, en conocimiento de que un establecimiento de campo ocupado por agricultores, la estancia de San Roque, en la 7.a sección del Departamento, estaba en venta, intervino para que ésta fuera vendida a los agricultores. No sé qué resultado ha tenido esa gestión.

Esta intervención obligó a estudiar el fondo del asunto y a tratar de resolverlo con criterio general. Se puso en evidencia que la principal dificultad del agricultor para obtener tierras, no estaba, precisamente, en pagar una renta mayor o igual a la de los ganaderos, sino en que difícilmente se hubiera encontrado un propietario dispuesto a fraccionar en pequeñas parcelas su terreno para darlas a los agricultores, cuando le convenía hacer un contrato global. Luego, una de las dificultades de encontrar tierras, por parte de los agricultores, era la falta de sindicatos o agrupaciones que adquirieran o arrendaran toda una fracción de campo. Al mismo tiempo, señor Presidente, el Ministro observó la presencia de un resorte, o un agente en esos contratos de arrendamiento, de un intermediario, el cual arrendaba directamente al propietario y subarrendaba a los colonos.

En el caso de la Colonia Platero, un arrendatario pagaba al arrendador general tres treinta y éste les cobraba a los colonos cinco pesos. Estudiados otros núcleos coloniales, se encontró con diferencias más sensibles: arrendamientos en que se pagaban por los colonos a siete pesos y medio y en que el arrendador abonaba al propietario tan sólo la cantidad de cinco pesos.

**Señor García** — Y a ocho treinta arrendamientos que el dueño del campo cobraba a cuatro pesos.

**Señor Ministro** — Muy bien.

Analizadas las funciones de este interventor o de este arrendatario general, se llegó a la consecuencia que no era tan perjudicial como aparecía a primera vista, sino que llenaba, o suplía, en un núcleo de agricultores, la ausencia de espíritu de asociación, la falta de sociedades cooperativas o sindicatos rurales y, sobre todo, la falta—y que es una de las causas del atraso de la agricultura—de verdadero crédito agrario. En efecto, estos intermediarios representan o desempeñan un servicio doble para los propietarios y para los agricultores. Para el propietario, porque le simplifican la administración, desde que le arriendan en conjunto toda la estancia y corren con el albur de las chacras desalquiladas o desocupadas temporariamente, con los arrendamientos impagos o demorados. Insisto en que le simplifican extraordinariamente la administración al propietario, porque en materia de administración agrícola, sobre todo cuando un establecimiento está dividido en chacras, es sumamente engorroso el dirigirlo, lo que ha sido causa de que muchos propietarios de tierras entregadas a la agricultura hayan desistido en vista de las dificultades de esta administración, y para verse libres de estos inconvenientes las han dedicado a la ganadería.

Al mismo tiempo, aún cuando lo cobre bien caro este intermediario, representa un servicio para el agricultor, desde que le adelanta durante todo el año—pues generalmente es un comerciante—los medios de subsistencia, y, además, lo espera en las malas cosechas.

De manera que, en definitiva, le hace bien, y en el caso de la Colonia Platero, yo pude comprobar que los colonos de esa localidad habían llegado a deber a los intermediarios la cantidad de setenta mil pesos, que sólo pudieron amortizar en estos últimos años, que han sido años de excepcional prosperidad para la agricultura.

**Señor García** — Aunque el señor Ministro no hace la defensa de los que están en esas condiciones, es bueno hacer notar que si bien adelantan esos dineros y hacen ese subarrendamiento, se reservan el derecho de recargar la mercadería que les entregan para su subsistencia en un cincuenta y en un ciento por ciento, y cuando llega el trigo, son ellos mismos quienes se los llevan a sus depósitos y se lo liquidan a un precio mucho más inferior al que rige en plaza.

**Señor Ministro** — De todas maneras, las palabras del señor diputado García darán la razón al Ministro, en el sentido de que es necesario no suprimir este arrendatario general, sino sustituirlo por otro que sea más liberal, y que en este caso debe ser el Estado representado

por la Comisión Asesora de Colonización.

**Señor García** — Estoy de perfecto acuerdo con el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Sin embargo, no estaba de perfecto acuerdo el señor diputado, antes.

**Señor García** — No es exacto; yo he presentado un proyecto por el cual se establece la supresión del intermediario.

**Señor Ministro** — Yo no sé si el señor diputado era uno de los que atacaron mis ideas. Recuerdo el ataque de un diputado, muy amigo mío, el señor Cabrera, que dijo que no era ni chicha ni limonada.

**Señor García** — ¡Pero cómo no es ni chicha ni limonada! Por el proyecto que se encuentra en la Cámara se faculta a la Comisión Asesora de Colonización para encargarse de esos negocios, y arrendar por cuenta del Estado fracciones grandes de campo para subarrendarlas a su vez, desapareciendo, en esta forma, los intermediarios. Me parece que es una cuestión bastante exacta de la que le doy cita al señor Ministro.

**Señor Ministro** — Bien: en este proyecto se autorizaba a la Comisión de Colonización para arrendar fracciones de campo, y subarrendarlas a su vez a los agricultores por el mismo precio con que se obtenía el arrendamiento, con la sola diferencia de la pérdida motivada por la fracción de hectáreas incultas, pastoreos, comunes o caminos, que estimulaban el arrendamiento a largos plazos, que se consideraba indispensable para que el agricultor mejore sus campos, y además se organizaban estas colonias bajo una forma provisoria, los sindicatos, desde que se establecía un Consejo de jefes de familias, el cual tenía hasta el derecho de concurrir con pasaje pago al Ministerio de Industrias para hacer oír la reclamación.

Se les cedían — cosa que ya se ha hecho en otras colonias — algunos árboles frutales, dándose preferencia a los frutales porque son los que realmente prestan utilidad económica.

Se les facilitaba también, siempre que garantizaran su mantenimiento y conservación, reproductores finos para mejorar sus animales de labranza, lechería y porcinos.

Esto último ya ha dado resultados en algunas zonas agrícolas del Departamento de Canelones. Toda esta protección, todas estas ventajas de la distribución de tierras dadas a precio de costo, todo esto se hacía pura y exclusivamente a beneficio de los agricultores nacionales o de los extranjeros padres de hijos orientales.

Al mismo tiempo que se establecían estos arrendamientos colectivos, con otras ventajas que en este momento no puedo recordar en su totalidad, salvo algunas como la de la excavación de pozos por la Oficina de Geología y Perforaciones, se extendían los beneficios de un régimen análogo para los establecimientos de lechería en los alrededores de la Capital, que están también en una situación sumamente precaria, desde que, como lo he dicho hace pocos momentos, muchos de los contratos de arrendamientos de las fincas dedicadas a lecherías se renovaban solamente por períodos de seis meses. Además, con el fin de estimular la agricultura en nuestro país e impulsar a los propietarios de campos a ceder sus tierras a los agricultores, se les concedía también a aquéllos ventajas especiales, como ser la exoneración de todo impuesto inmobiliario mientras durara el término del contrato, siempre que éste tuviera un plazo razonable, y se les concedía también la exoneración de impuestos a los establecimientos fructícolas y vitícolas que se establecieran en toda la República, con excepción del Departamento de Montevideo, en que la exoneración sólo alcanzaba a quinientas hectáreas en total.

La única disposición, diremos así, violenta y que podía levantar resistencias, establecía que era nula o sin ningún valor la cláusula que estaba de moda entonces, —porque, vuelvo a repetir, la situación ha variado,—que estaba de moda, decía, en los contratos de arrendamientos ganaderos, de la prohibición de dedicar todo o parte del campo a la labranza. Esta declaración quedaba anulada o, por lo menos, limitada y hasta se estudiaba el caso de que el propietario o arrendador pretendiera imponer la ubicación de la parte a convertirse en agricultura y se atendía a la queja general de todos nuestros arrendatarios ganaderos, a los cuales los propietarios imponían, con verdadera tiranía, la prohibición de destinar parte de sus campos al trabajo del arado.

Este proyecto, señor Presidente, que contenía, como se ha visto, una serie de medidas tendientes a estimular los cultivos, fué muy combatido, y el Ministro, en vista del poco éxito que había tenido, desistió de presentarlo para sustituirlo por un proyecto mucho más eficaz y mucho más vasto, por el cual se establecía la concentración de la agricultura en zonas donde ésta pudiera subsistir, proyecto que fué calificado de exhumación o de reminiscencia colonial por el hecho de que tomaba por base una disposición del vigente Código Rural sancionado en el año 1878, por la cual se establece que después del término de tres años los Departamentos de Montevideo y Canelones debían ser dedicados especialmente a parques, jardines y quintas. Basado en esa disposición, el Ministro proponía el cumplimiento de esa ley, que hace mucho tiempo habría debido cumplirse y que la estadística demuestra que esa necesidad se cumplía debido a que la agricultura retrocede visiblemente en el Departamento de Canelones, ahogada por la ganadería. Esta busca con especial interés el Departamento de Canelones, primero, por la facilidad que tiene de transformar los campos arados en avenales y, segundo, también por la proximidad de la Tablada, que les permite introducir sus ganados sin recargo de fletes ferroviarios en el momento oportuno, es decir, en el momento en que los precios son remuneradores.

Los datos obtenidos por el Ministerio respecto a la derrota de la agricultura en el Departamento de Canelones, son verdaderamente impresionantes. Así, en el año 1915, los campos destinados a labranza abarcaban 217.000 hectáreas, es decir, un 45 por ciento del porcentaje sobre la extensión territorial; en los años 1916 y 1917 había llegado al máximo, con 288.428 hectáreas, o sea, el 60 por ciento de la extensión territorial, y en 1919, — último año del cual se tenía la estadística, — la agricultura había retrocedido hasta ocupar solamente 175.295 hectáreas.

En cuanto al número de predios destinados a agricultura, se observa también una disminución de los predios, sobre todo de los de 10 a 50 hectáreas, que habiendo llegado en 1917 al número de 6.830, descendieron en 1919 a 5.457 hectáreas. Lo cierto es que en el Departamento de Canelones, todavía existen verdaderos latifundios, en el mal sentido de la palabra, porque son establecimientos atrasados; que a la excesiva extensión de más de 4.500 hectáreas acoplan la circunstancia agravante de dedicarse a la cría de ganado criollo.

Además la absorción de pequeñas propiedades y sobre todo de las pequeñas propiedades agrícolas, se está verificando en forma alarmante en los alrededores de Pando, donde no recuerdo cuántas decenas de propiedades han sido fusionadas por un solo propietario. Creo que hoy han pasado a manos de un solo propietario 1.584 hectáreas, reunidas en un solo block.

No ha aumentado más el número de los establecimientos ganaderos en Canelones por una circunstancia curiosa: porque los establecimientos agrícolas están eximidos, según el Código Rural, de cercar sus chacras con alambrados, y durante el período de la guerra el alambre era sumamente caro. Luego, si hubiera sido posible cercar y hacer potreros, de los campos de Canelones, hubieran quedado muy reducidas las chacras de ese Departamento.

El Ministro tomó por base esas disposiciones del Código Rural con el deseo de hacerlas extensivas a los Departamentos de San José y Colonia, porque entendió que la agricultura, para vivir, debe estar concentrada.

**Señor García**—¿Me permite, señor Ministro? Voy a hacer un agregado a los datos que da sobre Canelones. En lo referente a San José, durante un año han descendido los campos destinados a la agricultura en 40.000 hectáreas y las 9.000 personas que ocupaban esos predios se han reducido al número de 6.000. De manera que en un año han desaparecido 40.000 hectáreas y 3.000 personas.

**Señor Mendiondo** — Eso mismo pasa en Colonia y Soriano.

**Señor Polleri** — No hay que alarmarse tanto porque el fenómeno ha tenido su quiebra.

**Señor García** — Ese es el error; de eso hablaremos más tarde.

**Señor Polleri** — Porque ocurrió que la ganadería aparecía como extraordinariamente remunerativa, y ahora, con el descenso de los precios de los productos directos y derivados, no es difícil que el fenómeno inverso se produzca.

**Señor Costa** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Costa** — Está por sonar la hora, señor Presidente, y entiendo que el señor Ministro está algo fatigado y que desearía prolongar su disertación en otra sesión.

**Señor Ministro** — Indudablemente, porque tengo tela para mucho rato.

**Señor Costa** — En consecuencia, haría moción para que el martes próximo hubiera sesión y se continuara con este asunto. —(Apoyados).

**Señor García** — El martes está destinado para pensiones; de manera que habría que determinar otro día.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado mantiene su moción?

**Señor Costa** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

**Señor Antuña** — Pero para el martes hay una sesión especial para tratar pensiones.

**Señor Presidente** — Si la Cámara resuelve lo contrario, modifica su resolución anterior.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Costa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

(Se retira de Sala el señor Ministro).

---

**12**—Continúa la sesión con la discusión del proyecto sobre inversión de los proventos del servicio radiotelegráfico.

Léanse los antecedentes.

**Señor Rodríguez Grolero** — Hago moción para que se suprima la lectura. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes para atender los servicios nacionales de la telegrafía sin hilos.

Art. 2.o Si la Presidencia de la República lo juzgare conveniente podrá contratar con el Banco de la República o con alguna institución privada, a los fines expresados en el artículo anterior, un préstamo hasta doscientos mil pesos por un plazo no mayor de diez años, afectándosele los proventos del Servicio Radiotelegráfico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

---

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara:

La cuestión fundamental planteada por el precedente proyecto de ley consiste en determinar si el Estado tiene o no interés o necesidad de ampliar el Servicio Radiotelegráfico.

Vuestra Comisión de Guerra y Marina, con el asentimiento de todos sus miembros, ha llegado a la conclusión de que existe verdadero interés nacional en mejorar las instalaciones radiotelegráficas existentes y en generalizar este sistema de comunicación, haciéndolo extensivo por lo menos a todas las capitales de los departamentos.

El aumento de potencialidad de las estaciones existentes, y muy especialmente la estación "Cerrito", lo imponen con carácter urgente, por una parte la necesidad de que nuestras oficinas puedan ejercer el debido contralor de sus comunicaciones, y por otra la obligación que tiene el Estado de cooperar en la forma más eficaz posible a la disminución, por lo menos, de los riesgos de la navegación, por estar principalmente comprometida la vida de millores de personas.

Actualmente la estación "Cerrito" se encuentra en una situación de manifiesta inferioridad respecto a las del Brasil, Argentina y Chile y las de los barcos mercantes, por cuya razón el servicio es irregular, imposibilitándose para llenar sus verdaderos fines. El radio de acción es reducidísimo.

El P. E. se propone dotar a la estación "Cerrito" de aparatos que le permitan actuar dentro de un radio superior a tres mil kilómetros, a fin de establecer un servicio regular con los países sudamericanos, facilitando así las comunicaciones de carácter comercial y social, y colocándose a la vez en condiciones de mantener comunicación constante con las embarcaciones que navegan en alta mar.

Otro de los propósitos del P. E. es la generalización del servicio radiotelegráfico dentro del territorio nacional, pues es sabido que actualmente sólo existen tres estaciones fijas, cinco rodantes y cuatro volantes, estas últimas de escasa potencialidad y dedicadas casi exclusivamente al servicio militar.

La sola enunciación de este propósito revela en forma concluyente la conveniencia de que este proyecto sea sancionado sin pérdida de tiempo, pues con él se propone la Presidencia de la República llenar una sentida necesidad nacional, estableciendo un servicio telegráfico permanente, entre la Capital y todos los Departamentos de la República. Es nótorio que el Telégrafo Nacional no puede prestar un servicio permanente en virtud del pésimo estado de sus líneas, en cuya reconstrucción no es posible pensar por ahora, en razón de que para ello se necesitaría más de millón y medio de pesos. Hay zonas del país donde las comunicaciones telegráficas permanecen interrumpidas en absoluto por espacio de diez y quince días, repitiéndose este fenómeno varias veces al año.

Los perjuicios que ocasiona al comercio en general ese aislamiento son manifiestos, y ponen en evidencia la necesidad de generalizar el servicio radiotelegráfico en todo el país.

La Capital de la República es la fuente principal de todos los negocios y el centro de orientación de los mismos, por cuya razón es imprescindible establecer un sistema de comunicación constante y seguro, que no esté á merced de las inclemencias del tiempo.

Vuestra Comisión estima conveniente consignar en este informe el movimiento de las pocas oficinas radiotelegráficas existentes, a fin de confirmar el aserto precedente, cuyo movimiento en el primer semestre del año en curso es el siguiente: 14.683 despachos oficiales y particulares, que han producido $ 13.734.69.

Las consideraciones precedentes fundamentan y justifican a su vez la disposición del artículo 2.o, en razón de que, probada la necesidad de aumentar la potencialidad de las estaciones actuales y la generalización del servicio radiotelegráfico, es forzoso arbitrar los recursos precisos para la realización de tan plausible iniciativa.

En mérito a las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Guerra y Marina os aconseja la sanción del proyecto de ley que antecede.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Octubre de 1920.

Alberto Nieto y Clavera.—Enrique E. Buero. — B. Muñoz. — Alfonso de Salteráin. — Tomás S. Arrillaga. — Manuel Cañizas. — Ramón B. Negro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri**—Quiero dejar establecida la salvedad de que, a mi juicio, corresponde al Consejo Nacional de Administración todo lo relativo a telégrafos, en cuanto se trate, no de los servicios radiotelegráficos militares que, claro está, son privativos de esa rama del P. E., sino en lo que se refiere al servicio para el público, al retribuído, que es una industria como otra cualquiera y es del resorte constitucional del Consejo de Administración.

**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cañizas** — Yo entiendo que, dada la clase de estos servicios, debe ser del resorte de la Presidencia de la República, porque lo fundamental es el servicio militar que se hace y también el marítimo, y es natural que se aproveche accidentalmente este servicio para el comercio y para las necesidades generales, pero debe depender especialmente del Ministerio de la Guerra como hasta ahora.

**Señor Antuña** — ¿El señor diputado Polleri hizo alguna modificación?

**Señor Polleri** — Yo hice una salvedad.

**Señor Antuña**—Porque de acuerdo con la indicación del señor diputado Polleri podría agregarse: "Autorízase a la Presidencia de la República para invertir los proventos del servicio radiotelegráfico, en lo que se refiere al servicio militar, etc."

**Señor Nieto y Clavera** — La solicitud de la Presidencia de la República es para invertir el producido del servicio radiotelegráfico que cobra a los particulares en mejoramiento del mismo servicio. Es notorio que el servicio es deficiente...

**Señor Antuña** — Me han impresionado las observaciones del doctor Polleri y hubiera deseado que las concretara en una modificación.

**Señor Polleri** — Yo quise hacer sencillamente la salvedad, porque me parece que es un principio inconcuso de nuestro Derecho Constitucional, que las industrias sean administradas por el Consejo Nacional. A la rama unipersonal del P. E. le corresponden otras funciones delimitadas con toda precisión por el texto constitucional. No quiero hacer mayor debate porque ya es un régimen que está funcionando, pero está funcionando mal. Cuando sea necesario será del caso rever esto con un poco más de detención y tratar que cese la anomalía. Por lo pronto, y como único comentario, señor Presidente, diré que se ha dado el caso curiosísimo de una competencia ruinosa y hasta cierto punto desprestigiante entre un servicio y otro.

**Señor Bachini** — ¿Entre qué servicios, señor diputado?

**Señor Polleri**—Entre el Telégrafo Nacional, el de la Dirección de Correos y el otro.

**Señor Nieto y Clavera**—Está solucionado el problema. El Ministro de la Guerra se ha puesto de acuerdo con la Dirección General de Correos y tendrán una tarifa uniforme dentro de breves días.

**Señor Polleri**—Señor Presidente: esto no quiere decir nada, para que no quede constancia que el régimen funciona, que era lo único que yo había afirmado, que existía una competencia en la cual quedaba completamente derrotada la verdadera industria a cargo del Estado, porque el Telégrafo Nacional resultaba mucho más caro, sobre todo, después de la ampliación de las tarifas del Correo, el servicio radiográfico resultó mucho más barato. Que se haya arreglado eso, tanto mejor; pero lo que es de toda evidencia es qua la explotación de una industria, como lo es la de las comunicaciones, de cualquier naturaleza que sean, corresponde, fuera de toda duda, al Consejo Nacional de Administración, a estar a los preceptos constitucionales.

**Señor Nieto y Clavera**—Yo le debo hacer notar al señor diputado Polleri que la Comisión no tuvo en cuenta la observación que formula en Cámara ahora, por cuanto la solicitud del P. E. tenía por único objeto que se le autorizara para invertir el producido de los proventos, como lo dije antes, en mejoramiento de las oficinas actuales, y establecer más oficinas en el país, dada la situación desastrosa del telégrafo alámbrico.

**Señor Polleri** — ¿Me permite? ¿Qué quiere decir esto: "autorízase a utilizar los beneficios" sino que se autoriza a explotar la industria?

**Señor Nieto y Clavera** — Voy a eso. Esta ley no le concede al P. E. tal facultad. Recién ahora no se le van a dar las facultades para que explote ese servicio. Es a lo que yo voy. La Presidencia de la República ya tenía ese derecho; por lo tanto, la Comisión, al estudiar ese proyecto, no tenía por qué entrar a considerar esta cuestión.

**Señor Rodríguez Grolero** — Eso puede ser motivo de otra ley.

**Señor García Morales** — Tenía o no tenía. Habrá que estudiar el punto y resolverlo. Lo que podría decir el señor

miembro informante para tranquilizar a la Cámara es que la sanción de este proyecto no importa autorizar a la Presidencia de la República para que, como régimen permanente, explote el servicio.

**Señor Nieto y Clavera** —Es lo que acabo de decir, señor diputado.

**Señor García Morales** —Sino, habrán dos Administraciones en competencia.

**Señor Nieto y Clavera** — Por eso yo había dejado pasar sin contestación la manifestación del señor diputado Polleri, porque entendía que no era una observación, que en el fondo no tenía como propósito modificar el proyecto en discusión. — (Murmullos).

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra en señor representante.

**Señor Buero** — Es simplemente para manifestar, señor Presidente, que este es un verdadero caso de coexistencia de funciones entre la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración. La existencia del servicio radiográfico para las necesidades de la Armada y el Ejército nadie la puede desconocer.

Se trata ahora de abaratar ese instituto militar permitiendo que ejerza algunas funciones comerciales. El peligro que podría existir es el que han señalado hace un momento los señores diputados García Morales y Polleri al sostener que puede haber una competencia; pero desde el momento que las dos Administraciones se ponen de acuerdo para establecer tarifas totalmente uniformes yo creo que ese peligro no es nada más que ilusorio.

**Señor García Morales** —Si me permite, voy a hacer notar que hoy, según lo ha afirmado algún señor diputado, pueden regir en el servicio inalámbrico tarifas inferiores a las del servicio del Telégrafo Nacional. Se me ocurre que quizá pueda llegarse a una transformación completa del servicio y que convenga establecer el servicio inalámbrico para toda la República, suprimiendo las líneas viejas. El día que el Telégrafo Nacional estableciera ese servicio, ¿podría la Presidencia de la República hacerle competencia por el mismo sistema de comunicación?

**Señor García Morales** — Yo creo que no. La parte comercial corresponde evidentemente a la Administración de Correos y Telégrafos.

**Señor Buero** — Yo creo que la eventualidad que supone el señor diputado García Morales es un poco lejana todavía, porque no es cierto que el servicio inalámbrico esté destinado a sustituir completamente al servicio telegráfico actual, porque para determinadas circunstancias es siempre necesario el concurso del telégrafo alámbrico, no dando resultado el sin hilo en situaciones, por ejemplo, de grandes tormentas o en condiciones atmosféricas desfavorables... — (Murmullos).

**Señor Polleri** — Entonces no funciona ninguno, porque cuando llueve un poco quedamos aislados.

**Señor Buero** — Hay que pensar que las líneas del Telégrafo Nacional serán reparadas de tal suerte...

**Señor Polleri** — Subterráneas se van a hacer.

**Señor Buero** — No, señor diputado; pero en todos los países del mundo existen telégrafos perfectamente alámbricos, perfectamente aislados y de alambre de cobre, en los que, por otra parte, se puede hablar telefónicamente al mismo tiempo que se mantiene la comunicación telegráfica.

Por eso decía que más que de una cuestión constitucional actual se trata de un temor más o menos eventual, cuyo peligro será difícil que acontezca y debido a la perfecta unidad de miras que hay entre la Presidencia de la República y la Dirección de Correos, es que presto mi consentimiento a esta fórmula que estamos actualmente discutiendo.

**Señor Bachini** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Bachini** — Yo voy a dar mi voto al proyecto como está redactado, porque entiendo que de sus disposiciones no resulta ninguna incompatibilidad de carácter constitucional, ni de carácter administrativo y que no existe ningún peligro.

Desgraciadamente nuestro telégrafo terrestre es malo, bastante malo...

**Señor Tabárez** — La mayor parte del tiempo están interrumpidas las líneas.

**Señor Polleri** — Hasta aquí en la Cámara se nota la competencia. — (Murmullos).

**Señor Bachini** — La aplicación de la radiotelegrafía es más necesaria por esa circunstancia. Las comunicaciones con el interior deben hacerse por lo mismo, con preferencia, utilizando el telégrafo inalámbrico.

Es natural también, a mi juicio, que sea la Presidencia de la República la que tenga el control inmediato de las comunicaciones para el exterior, por mil razones, que no es del caso exponer, sin contar las de orden militar, de vigilancia gubernativa interna, etc. No creo que sea un peligro, ni para el presente ni para el futuro, que la Presidencia de la República intervenga, como está aquí establecido, en la vigilancia y dirección de ese servicio de comunicaciones.

Por ese motivo le voy a dar mi voto al proyecto. — (Apoyados).

**Señor Polleri** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Polleri** — Se ha cambiado totalmente el aspecto de la cuestión. Yo hice una salvedad, que después se amplificó; no aludí a ningún peligro. Lo que dije era sencillamente que salvaba mi voto en cuanto a que el texto constitucional determina que toda industria que explote el Estado, lo será por una rama del P. E. La prueba es que con estas pequeñas cosas — no quiero llegar nada más que a esta digresión — se ha ido a otros grandes errores, la administración de buques por la Presidencia de la República, en la industria de transportes, con un resultado muy dudoso, y si no se hacen notar estas transgresiones del derecho establecido, pasarán y se amplificarán. Ese era solamente mi objeto. No veo que haya aquí peligro, sino el de la competencia. Claro está que queda salvado ya el inconveniente principal que se señalaba.

Pero en realidad toda explotación de industria tiene que hacerse necesariamente por el Consejo Nacional de Administración, y el cobro y la tramitación de telegramas particulares, sin perjuicio de todas aquellas necesidades o exigencias que requiere la organización de ese servicio inalámbrico y que corresponden a la Presidencia, es una explotación industrial que contraría el texto constitucional. Eso no es discutible de ninguna manera. Haya o no haya peligro, esa es la verdad! — (Apoyados).

**Señor Buero** — Simplemente voy a manifestar, señor Presidente, que en cuanto a los transportes nacionales en el Consejo Nacional de Administración existe un proyecto de ley que será enviado a la Cámara estableciendo que ese servicio será atendido por las dependencias del Consejo.

**Señor Polleri** — Es claro. Es porque han escarmentado. En el pecado está la penitencia.

**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo declaro, señor Presidente, que voy a votar el proyecto propuesto respetando los hechos establecidos, pero también declaro que si mañana se presentara un proyecto análogo al presentado por el Consejo Nacional de Administración a que ha hecho referencia el señor diputado Buero, lo votaría con sumo agrado, porque entiendo que el P. E., o mejor dicho, el Ministerio de la Guerra, podría servirse del telégrafo nacional, como se ha servido hasta ahora antes de existir el telégrafo inalámbrico, administrado simplemente por el Consejo Nacional de Administración.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor García Morales** — Le voy a hacer una pregunta al señor miembro informante. Para la fijación de las tarifas de este servicio, ¿tiene completa libertad el Presidente de la República?

**Señor Nieto y Clavera** — Sí, señor.

**Señor Buero** — No pudiendo ser inferiores a las del Telégrafo Nacional.

**Señor García Morales** — En la ley que se votó el año pasado, de presupuesto de Correos y Telégrafos, el legislador fijó el precio de los despachos telegráficos...

**Señor Vicens Thievent** — Por primera vez.

**Señor García Morales** — La ley ha dejado establecido que los despachos telegráficos cuestan tanto, de manera que la Presidencia de la República debería aplicar esa tarifa a todos los despachos telegráficos.

Sería conveniente aclarar eso. — (Murmullos).

**Señor Buero** — En el otro caso también.

Ahora, si el señor Presidente de la República invirtiera estos fondos, por ejemplo, en las necesidades del Ministerio de la Guerra, o de cualquier otro orden, o los vertiera en las rentas generales, entonces, sí podría decirse que esa es una explotación industrial, pero aquí no se trata de eso.

**Señor Polleri** —¡Cómo va a negar que es una explotación industrial!

**Señor Buero** — Es una ampliación de servicios y nada más.

**Señor Polleri** — Es un juego de palabras. ¿Cómo se va a negar que no hay una explotación industrial clara y terminante si se les llama a los particulares y se les dice que allí van a trasmitir los telegramas? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados! No es posible continuar en esta forma.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** —Deseo manifestar que yo voy a presentar un artículo aditivo estableciendo que la Presidencia de la República no podrá cobrar por este servicio precios inferiores a los cobrados por la Administración de Correos y Telégrafos.

**Señor Polleri** — Ni superiores tampoco. Lo mejor es establecer precios iguales.

**Señor Buero** —Superiores, sí; puede hacerlo si lo desea.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Antuña** — Yo me felicito de que el señor diputado Polleri haya suscitado esta cuestión, que tiene más importancia de la que a primera vista parece.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1921

**TARIFA DE AVISOS**
**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

| | |
|---|---|
| Avisos matrimoniales: por 3 días | $ 1.50 |
| Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | " 4.00 |
| Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días | " 6.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.00 |

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, por el término de tiempo comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1922.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado son aproximadamente en total de 137.500 kilos de carne dividido en los siguientes grupos:

Número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Número 2 — 34.800 kilos de carne mensual aproximadamente.

Número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Número 4 — 29.700 kilos de carne mensual aproximadamente.

Número 5 — 13.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-6968-v.my.23.

## Dirección General de Impuestos Internos

AVISO

Se hace saber a las personas que retiran de las distintas dependencias de esta oficina formularios, boletas, guías, libros, etc., relativos a impuestos internos, que los precios de dichos instrumentos de contralor figuran en planillas puestas a la vista del público en los despachos de las respectivas secciones.

Se hace esta prevención en virtud de que algunas personas ajenas a su personal, y comisionadas para retirar dichos instrumentos de esta oficina, cobran a sus comitentes mayor precio del que corresponde, adulterando en algunos casos los recibos que se les otorgan. — C. Peña, Subdirector.

My.14-7140-v.my.20.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

## Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez, autorizada por ley de 25 de Abril próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día viernes 20 del corriente, a las 10 horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.13-7131-v.my.19.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2,000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

## Universidad de la República

CONSEJO DE LA E. DE ODONTOLOGIA

Por resolución del Consejo Universitario, dictada a pedido del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, convócase a los señores profesores, estudiantes y profesionales de Odontología para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

El acto eleccionario se efectuará en la Facultad de Medicina el día 13 de Junio del corriente año, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las 17 y 30, la de los delegados de los profesores.

2.o De las horas 17 y 30 a las horas 18, la de los profesionales.

3.o De las horas 18 a las horas 19, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.16-7175-v.my.21.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.**

| | |
|---|---|
| A la rústica, el tomo | $ 3.00 |
| " media pasta, ídem | " 5.00 |

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

**La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.**

**Montevideo, Marzo 1.o de 1921.**

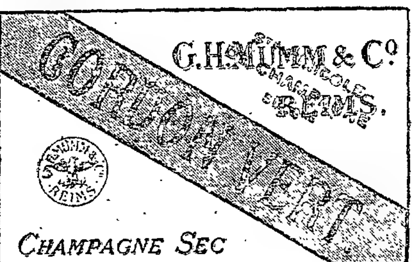
**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 8813**

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6625-v.my.24.

**ACTA N.o 8852**

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

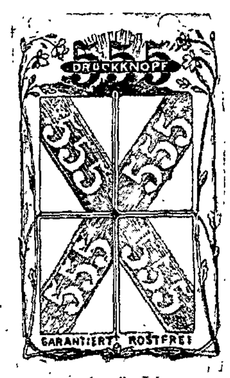
"ZAMPIRONI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

**ACTA N.o 8841**

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

**ACTA N.o 8844**

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

**ACTA N.o 8842**

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

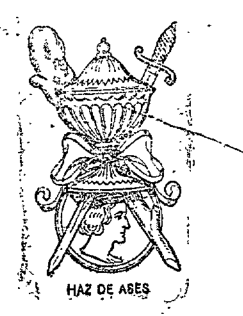
E & Co

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

**ACTA N.o 8860**

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

**ACTA N.o 8861**

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

**ACTA N.o 8853**

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

**ACTA N.o 8838**

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

**ACTA N.o 8854**

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RONUK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

**ACTA N.o 8856**

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



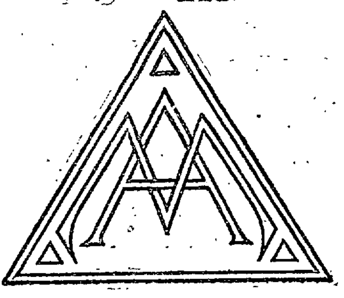

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7042-v.my.26.

**ACTA N.o 8867**

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning
Speed-grits



DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

**ACTA N.o 8855**

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

**ACTA N.o 8847**

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoras 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

**ACTA N.o 8864**

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

**ACTA N.o 8868**

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning
Speed-grits



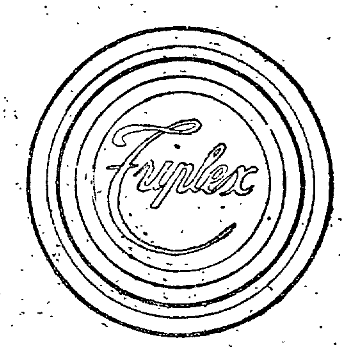
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

**ACTA N.o 8862**

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

**ACTA N.o 8863**

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

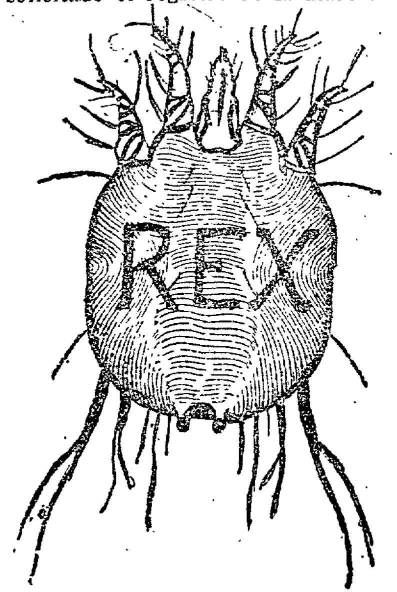
"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

**ACTA N.o 8810**

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

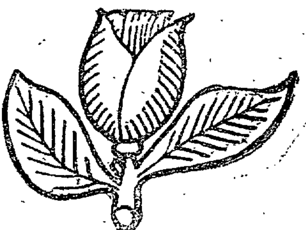



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

**ACTA N.o 8832**

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

**ACTA N.o 8811**

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H.Mumm & Cº

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6624-v.my.24.

**ACTA N.o 8870**

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

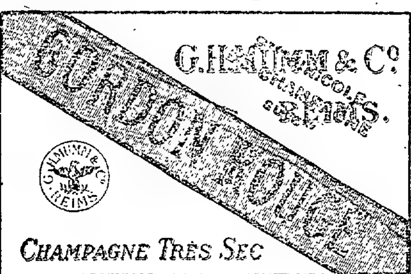



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

**ACTA N.o 8812**

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

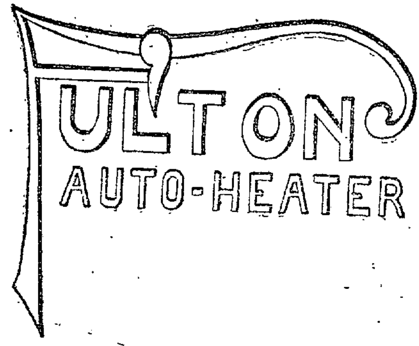



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6626-v.my.24.

**ACTA N.o 8871**

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

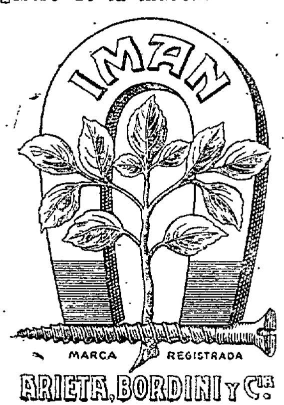



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

**ACTA N.o 8869**

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

**ACTA N.o 8875**

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

**ACTA N.o 8874**

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

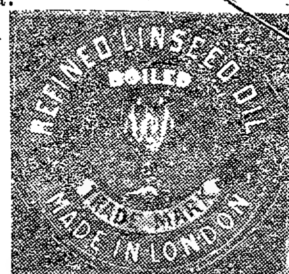



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

**ACTA N.o 8873**

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

**ACTA N.o 8872**

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

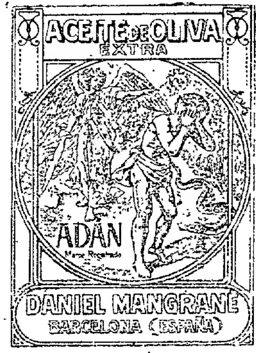



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 53.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

**ACTA N.o 8877**

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrane, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

E. Raspail

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

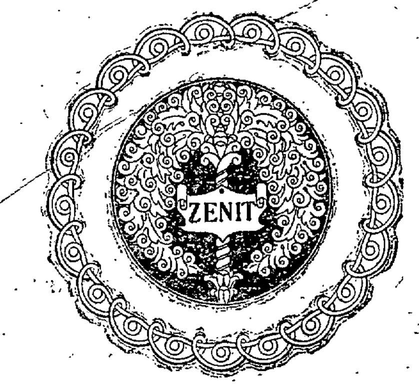
RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

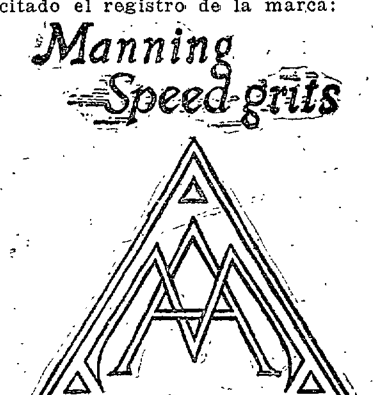



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

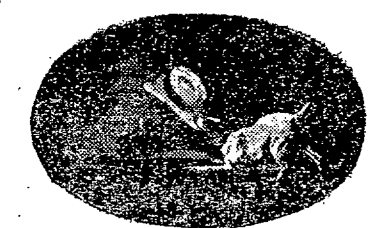



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BODEGA DE LOS CANONIGOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

**ACTA N.o 8882**

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MACERO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7195-v.my.31.

# Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

**Prórroga de licitación**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

**Prórroga de licitación**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

**Aviso**

**Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.**

**Ms.3-5844-v.jn.28.**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fructuoso Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.226 m.2 55 ctms.2 de terreno que se destina al servicio de la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7185-v.my.24.

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jacinto Berriel o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H.2 1.233 m.2 6.078 cemts.2. de terreno, que se destina al servicio de la construcción de la caretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7186-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

**Licitación**

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.

My.14-7149-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.

My.13-7111-v.my.27.

**Licitación pública**

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Washington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7048-v.my.23.

**Licitación pública**

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se prsenten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7049-v.my.24.

**Licitación pública**

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —La Dirección.

My.10-7016-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

**Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.**

**Ms.29-5394-v.jn.29.**

**Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.**

**Ms.28-5845-v.jn.28.**

**Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.**

**Ms.3-5842-v.jn.4.**

**Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.**

**Ab.4-6024-v.jl.5.**

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES**

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

**COMISION AUXILIAR DE MINAS**

(Piraraja)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Piraraja, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Desvío de camino**

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUITA, de nacionalidad portugués, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña LEOCADIA VILAR, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3078-v.my.19.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ADELA INES PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3095-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1470, y doña DOLORES BARCA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 227, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3097-v.my.20.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAROS-PERO LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ALCIRA SASTRE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRICO ASKISSON DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado divorciado, de profesión químico, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña MARGARITA SOLANGE PARANHOS, de nacionalidad brasileña, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILABOA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña VICENTA BECERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3108-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO MARCELLI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESPERANZA JOSEFINA VILLANUEVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3111-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SAUT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima número 1761, y doña MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARIA GIJON MARQUEZ, de nacionalidad española, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3088-v.my.20.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO LEZAMA (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1805, y doña EMILIA SOMELLERA DEL GUERCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3125-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA FERRERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 829, y doña BIBIANA CASILLAS PEREZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Andes número 1056, y doña ELENA REBECA GILLARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.20.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ROSALIA IRIGOITIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPARIELLO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña IRENE IRAZABAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1449, y doña PILAR ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUTTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MARIA WYMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Thun, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA ESTHER BEREA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3116-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1184, y doña MANUELA SERENA GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.19.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1536, y doña MARIA ROSA ZAPIOLA TORRENTS, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña ANA SABBIA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.21.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña EUSEBIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BAAMONDE, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña AGUSTINA ELVIRA MANCHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVINO VALDES, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MANUELA LASTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña ISABEL MODERNEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISRAEL DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2739, y doña ORFILIA DE SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SECUNDINO PISANO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSITA SCOPISE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3100-v.my.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 1050 (4.a sección judicial), y doña DONATA RUGLIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.21.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELO FERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA S. RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 17

años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Pedro Ricardo número 104, y doña MARIA LUISA GALIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Ricardo número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.21.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la —Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1821, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA (hijo), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JACINTA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR CASSULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Fraternidad número 26, y doña ANA REZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Fraternidad número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado, Civil. 3121-v.my.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CALLERO, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número y doña ROMANA B. CORUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3080-v.my.19.

En Maroñacs, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliado en el Manga, y doña MARTINA PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3079-v.my.19.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña EMILIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.17.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO EGEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Vilardebó número 1588, y doña MARIA DORILA FONT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña SAGRARIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO REDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANTONIA DISEVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña AMALIA VOLONTE, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.19.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1893, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA PADRON, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO CALONGE, de 21 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 18 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña ZULMA SULPICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 17 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Agosto 1900, domiciliado en Punta Yeguas, y doña CLOTILDE MOROSINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Junio de 1905, domiciliado en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3073-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 18 de Julio de 1894, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña MARIA JULIA IGUIÑIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.19.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO PEREZ, de nacionalidad español, de 25

años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2883, y doña CARMEN COUCE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3128-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Esperanza número 836, y doña BLANCA ASNAGUI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3127-v.my.23.

En Montevideo, y el dal 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO VENTURA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraíso número 2872, y doña MARIA ANGELICA FERIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.21.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña CARMEN LEMA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CLARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña SARA ROVIRA Y SORT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1835, y doña SARA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1608, y doña DELIA MARTHA MILEGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCHIAVO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cairoli número 5 (18.a sección), y doña MARIA JULIA GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3119-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ERNESTO DELACROIX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1087 (4.a sección), y doña SARA VIRGINIA SCALTRITTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MEDEROS VARGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña JULIA GUEBARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORMIGA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1797, y doña MARIA COR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Patria número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3106-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2832, y doña MARIA NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO MATTEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña INOSENTA RUIZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Medrano (Logroño), domiciliada en la calle Carmen número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3081-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1165, y doña MARIA ELENA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.19.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MONTAÑO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA ROSA GERONIMA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3129-v.my.23.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña LAURA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS VILLARON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña RITA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3123-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cololó número 4, y doña MARIA CARRO, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campodón, domiciliada en la calle Cololó número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.21.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BASTARRICA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 2047, y doña ANA MARIA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3145-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MORTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11, y doña GREGORIA BAUBETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale 4 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3144-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VASSALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 56, y doña ROSA LANZANOVA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Lecocq número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 3143-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MOSQUERA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2241, y doña ELOISA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1021.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTONIO GENARO FEROLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 445, y doña JUANA GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SILVA GULARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Williman número 18, y doña CRISTINA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Williman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.24.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña JUANA COCOMORA, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETRONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ROSA AMENDOLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2252.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3115-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MATTEO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2198, y doña MARIA CONCEPCION RIPA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2033, y doña MARIA DEL CARMEN PARDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.19.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MANCCINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Teja, y doña ASUNCION GALLO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3130-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PELOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña JACINTA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3131-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CANDEZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MODESTA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3084-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión soldado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA AGUSTINA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3083-v.my.19.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 3094 (18.a sección) de la Capital), y doña ANASTASIA BALLESTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3149-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN FRANCISCO BELLENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DELIA PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el **"Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3148-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto, y doña MARIA GAUVEIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad portugusa, nacida en Portugal, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3147-v.my.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARINA de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ALICE MALRECHAUFFE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3146-v.my.24.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Cerro (13.a sección de la Capital), y doña ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3091-v.my.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austro-húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en Capurro (20.a sección de la Capital), y doña CAROLINA MERGLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3090-v.my.20.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7188-v.my.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero Guerín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7056-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ilia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-7112-v.my.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mariñelarena Goicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7093-v.my.23.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Berra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Citándose y emplazándose, especialmente a doña Laura Berra de Brown, a don Eladio, don Juan Andrés, don Ricardo, don José y doña Ema Méndez Berra, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7094-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-6791-v.mz.20.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6721-v.my.28.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7158-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Verde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7159-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa y Victoria Sagües, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7160-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grezzi de De Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7161-v.my.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pessano de Vaicada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7116-v.my.24.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7095-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7024-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7020-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7021-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6866-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7135-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7136-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Fernández de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7137-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7127-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7157-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Berretta de Faroppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7051-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6917-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cual-

quier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

**JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.jn.9.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7181-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Larrasoq para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7081-v.my.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirte, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7125-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7062-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luis Richero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-6988-v.my.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo,

Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Carmen Centurión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; como asimismo se cita y emplaza a don Domingo Lino Centurión, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7109-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado: expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Julián Matosó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barrifi y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir J. Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítima de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Alfredo Puyol para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le han promovido los señores Pezzani Hnos. y Cía., por cobro de pesos, y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ventura Fernández, Juez de Paz.

My.12-7090-v.my.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordoeste, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.

My.10-7019-v.jn.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 13 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes queda-

dos a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.**

Ab.12-2695-v.jl.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7132-v.my.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, establécese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta, y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7133-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7074-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7075-v.my.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduviges Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fración de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este, con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Eficio, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6945-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Machuca de Dupré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-7151-v.my.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7130-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amália Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.18-6464-v.my.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.15-6416-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6437-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de

un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yí, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7080-v.my.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1[illegible] de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gántara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Devincenzi, Dolores y Estefanía Figueroa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldoado, Abril 28 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6995-v.my.19.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

### Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

### Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 8; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.6-6927-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

**Vacunos extraviados**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

**Vacunos extraviados**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don César Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Pierotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.14-7146-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7028-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco

Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.10-7026-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.26-6689-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.20-6501-v.jn.20.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**
**Mz.10-5526-v.jn.14.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.11-6579-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.4-6883-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-7194-v.jn.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7058-v.jn.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7057-v.jn.11.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano
My.9-7002-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6811-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

**Curatela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6638-v.my.26.

**Interdicción general de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6634-v.my.26.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.10-7030-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.**
**Ab.12-6292-v.jn.13.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.14-7150-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7164-v.jn.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así; los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7165-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pino y doña Juana Chaves de Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7103-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7102-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7101-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bauzán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

My.11-7060-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez Gallinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.11-7047-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-6960-v.my.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada en fecha veintiséis de Abril último en el expediente "Sucesión de Gabriela Idiarte de Iturrioz, rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolomé Iturrioz con Gabriela Idiarte, y de bautismo de Tomás Adrián Iturrioz, en cuanto aparece en ambas Gabriela Idiarte, con el apellido Iriarte, en vez de Idiarte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. —Teódilo M. Real, Escribano Público.

My.16-7176-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Dolores Obaya de Olzpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7086-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7085-v.my.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

**Nulidad**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

**Ab.21-6539-v.my.21.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7193-v.my.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1772 y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7196-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7199-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Techera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7168-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

**Ab.21-6542-v.my.21.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

**Ab.21-6543-v.my.21.**

# REMATES JUDICIALES

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

**JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.**

JUDICIAL

El jueves 19 del corriente venderemos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Manuel Vidal Soto y Blas Simonetti e Incapaz Teresa Martínez", muebles, ropa, colchones, loza, relojes, batería de cocina, mesas, sillas, etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.10-7018-v.my.19.

**ANTONIO S. AGUSTINI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

**JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA**

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de la Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 23, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Cigandá, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

**GOMENSORO & CASTELLS**

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 27 de Mayo a la hora 14, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en el expediente "Sucesión María Carlota Blanco", varios muebles, alhajas y ropas de uso.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Rodolfo Pensato, quiebra", 300 pzs. alhajas, artículos de fantasía, bazar y joyería.

Están en exhibición.

Garantía 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.16-7174-v.my.27.

**VICTORICA Y MUIÑOS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Benitos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

**EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE**

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematador; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

**VICTORICA Y MUIÑOS**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis"; se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del '74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi; y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

---

**SANTIAGO GARAVAGNO**

**JUDICIAL**

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillro don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.

My.5-6913-v.my.23.

---

**GOMENSORO & CASTELLS**

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, del día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

---

**B. DIAZ Y JAIME**

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6861-v.my.19.

---

**CARLOS M. ZEBALLOS**

**Juzgado L. Departamental de primer turno**

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 86975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la

base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6898-v.my.20.

**LEOPOLDO M. MORELLI**
**Receptoría de Aduana de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por auto ejecutoriado de fecha cuatro de Marzo último en el sumario seguido a González Hnos., con motivo de la detención de una partida de quesos por la Subreceptoría del Rosario, y lo proveído por el que suscribe, Receptor de Aduana, se hace saber que el día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, y por el rematador don Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, de una partida de mil novecientos cincuenta kilos de queso, en Colonia Suiza, lugar donde se encuentran depositados. Se previene que las ventas se efectuarán dinero de contado. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — V. P. García.
My.9-6997-v.my.19.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A). Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7088-v.my.28.

**PEDRO A. PEREZ**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.
My.5-6930-v.my.21.

**RODOLFO M. TRIAS**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-7117-v.jn.4.

**JULIO CESAR CALLORDA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José**

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillones, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en pesos 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00, y 1 yegua, 1 potranca y 1 potrillo, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamientos. Se previene: Que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez, Mayo 12 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.16-7166-v.my.27.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-7087-v.my.28.

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros: al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7064-v.my.27.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.
My.17-7189-v.jn.7.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

## Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un piano alemán que debía realizarse en combinación con la última lotería del mes de Mayo, ha quedado postergada para la última lotería de la caridad del mes de Julio de 1921. —Teresa V. de Lozada.
My.17-7199-v.my.20.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.
My.16-7169-v.jn.6.

## Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.
My.16-7171-v.jn.6.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.
My.16-7178-v.jn.6.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González

mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Casupá número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

## Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

## Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández. My.13-7118-v.jn.3.

## Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2766 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.

## Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.

My.12-6710-v.my.17.

## Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

My.12-7079-v.jn.2.

## Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

## Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.10-7037-v.my.31.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

## Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para series satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

## Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora.

My.10-7029-v.my.31.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus

créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler. My.7-6978-v.my.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

## Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lamberttl, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

## Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

## Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6978-v.my.27.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.

My.6-6935-v.my.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.

My.6-6936-v.my.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.

My.6-6949-v.my.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.

My.6-6951-v.my.26.

## Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.

My.6-6948-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

## Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren

acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.
My.5-6904-v.my.26.

## Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.
My.5-6903-v.my.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.
My.5-6924-v.my.26.

## Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.
My.5-6905-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.
My.5-6906-v.my.26.

## Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.
My.4-6897-v.jn.4.

## Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.
My.5-6932-v.my.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.
My.5-6931-v.my.26.

## Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.
Mz.4-6893-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.
My.4-6892-v.my.26.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos delcarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Abril 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.
My.4-6884-v.my.25.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Caleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.
My.3-6855-v.my.24.

## Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extentendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.
My.3-6862-v.my.24.

## Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.
Ab.30-6780-v.my.20.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.
Ab.30-6787-v.my.30.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.
My.3-6864-v.my.24.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.
Ab.30-6805-v.my.30.

## Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

## Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.
My.14-7124-v.jn.4.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.
My.14-7126-v.jn.4.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| MINAS | Rural núm. 18 | Soldado | V. y M. | 31 de Mayo de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 8 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 46 | Arroyo Negro | M. | 31 de Agosto de 1921 |
| PAYSANDU | Rural núm. 36 | Puntas de Araújo | M. | 31 de Agosto de 1921 |

La Secretaría.

6880-pte.625.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Angón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de.
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peratá Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinaky Hnos.

U

Utharburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertulla
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

7007-pte.1016.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

## Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.26-6736-v.my.18.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.

Ab.29-6770-v.my.19.

## Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposicio-

mes legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

tes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal

## "Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondien-

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA REPUBLICA" para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Eau de Cologne
CABARET
TRIPLE
"PARIS"
PERFUMERIA "CERVANTES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

J Pellisetti

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3153-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CLORINDA AIDA PAPINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.26.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FERNANDO GADEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1188, y doña ROSA CELIA VAZQUEZ SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3169-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BOUZAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña AVELINA TOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Rondeau número 1742.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3170-v.my.26.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña ROSA FERRACO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3171-v.my.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRO FIGARES DEL CAMPO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 109, y doña NICOLINA COLOMBO BESIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1530.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VALSECCHI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado soltero, de profesión fraguador, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña MAURICIA ROSAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Piedad número 1623, y doña MARIA ELENA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3157-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Mercedes número 1530, y doña ANTONIA DEL CARMEN FELITTO, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Mercedes número 1530.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3158-v.my.26.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL GUIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ANGELA FILOMENA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3159-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de es-

tado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña TERESA CATALINA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tropero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña AMANDA LAFFONT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.26.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1433, y doña HAYDEE CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 619.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.26.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Paraguay número 1021, y doña MARIA FLACCADORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3179-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIRIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1101, y doña FAUSTINA BONGIOANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1101.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3178-v.my.26.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1390, y doña ISABEL ALFONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 8601.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 26, y doña TOMASA AÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2614.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2834, y doña JUANA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCYLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña EULALIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3184-v.my.26.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIADRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Grecia número 234, y doña AURORA TULIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Abril de 1897, domiciliada en la calle Portugal número 279.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.26.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SENATORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ELVIRA METALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3174-v.my.26.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN HARO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.26.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ VARELA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña LORENZA JUSTINIANA MARECO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3175-v.my.26.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3177-v.my.26.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEOPOLDO REMIGIO ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1658, y doña ELIDA CARMEN TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ETCHEVERRIA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2226, y doña MARTINA BERAZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3181-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña MARIA BORRA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3182-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27

años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña AMELIA VICTORIA FULLES, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3183-v.my.26.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA MAGNINI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3165-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CONDE ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña MARIA CLELIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3166-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PIÑEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en ........, y doña MARIA REGINA SERVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3167-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO SALERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3168-v.my.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7218-v.my.30.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7219-v.my.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7229-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7204-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7205-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7206-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7207-v.my.30.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7208-v.jn.4.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7209-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7054-v.my.30.

### Emplazamiento

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza** por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carossó; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por resolución recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partidas", se manda rectificar la partida parroquial de bautismo de Asela Nicolasa Gancés en el sentido de rectificar el nombre de Asela Nicolasa Garcés, que aparece en la citada partida, por el de Celina, que es el verdadero. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que

signo y firmo en la ciudad de Florida, a doce de Mayo del mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.19-7225-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Carbone de Firpo, solicitando rectificación de partida, se ha dictado sentencia definitiva, mandando rectificar el apellido del esposo, que aparecía como Filio, por el de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.19-7223-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7215-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7214-v.my.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7217-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7216-v.my.30.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

**PEDRO R. GARCIA**

**Juzgado Letrado Departamental del Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

**ROBERTO DRAPER**

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Sosa.

My.19-7211-v.jn.9.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.